



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 24 de junio de 2005, por la que se ordena la publicación del Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía. 6

Orden de 24 de junio de 2005, por la que se ordena la publicación del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía. 21

### CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio. 34

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 13 de julio de 2005, que modifica la de 11 de julio de 2002, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza. 43

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puestos de trabajo. 45

Resolución de 18 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2003. 45

Jueves, 28 de julio de 2005

Año XXVII

Número 146

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Dílar (Granada). (Expte. núm. 015/2005/SIM). 46

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 1310/2005). 47

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 13 de julio de 2005, por la que se modifica el Anexo 3 del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y se adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur por Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre. 47

Resolución de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación San Pedro Nolasco. 48

Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Ilustre Colegio de Médicos, de Málaga. 49

Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Constitución de la Fundación Parentum Charitas. 50

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Gaditana para la Reinserción, Recuperación e Integración de Mujeres Víctimas de la Violencia de Género. 51

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 52

Resolución de 14 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social. 53

Resolución de 14 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social. 53

Resolución de 5 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 4 de julio de 2005, del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos. 53

Corrección de errores de la Orden de 22 de junio de 2005, por la que se delegan competencias para otorgar subvenciones en materia de energía a la Agencia Andaluza de la Energía (BOJA núm. 132, de 8.7.2005). 54

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 15 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones a Entidades privadas en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2005. 54

Resolución de 15 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2005, y se efectúa convocatoria de subsanación. 54

Resolución de 13 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005). 54

Resolución de 13 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para equipamiento de playas, en su convocatoria para 2005. 55

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 373/2005, promovido por don Miguel Angel Melgar Lailla y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 55

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 13 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba el listado de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza.

55

Resolución de 29 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de obras que se indica por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

70

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 4 de julio de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios funcionarios.

56

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 21 de junio de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 493/05/M/00). (PD. 2843/2005).

70

**4. Administración de Justicia****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. VEINTITRES DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 667/2004.

66

Resolución de 21 de junio de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 503/05/M/00). (PD. 2846/2005).

70

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 7 de julio de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Reforma de Edificio en la Plaza de la Candelaria 6, de Cádiz».

67

Resolución de 28 de junio de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 420/05/M/00). (PD. 2849/2005).

71

Resolución de 7 de julio de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Reforma para la adecuación de edificio administrativo en la calle Adolfo Rodríguez Jurado 1, de Sevilla».

67

Resolución de 29 de junio de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 435/05/M/00). (PD. 2844/2005).

71

Resolución de 7 de julio de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Construcción de Edificio Judicial en la Carretera de Ronda, esquina a la calle Padre Méndez de Almería».

67

Resolución de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso, por la vía de urgencia, por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 475/05/M/00). (PD. 2854/2005).

72

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA  
Y EMPRESA**

Resolución de 19 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de cartografía geominera de tres áreas de las cadenas béticas en la provincia de Almería. (PD. 2818/2005).

68

Resolución de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso, por la vía de urgencia, por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 907/05/M/00). (PD. 2848/2005).

72

Resolución de 19 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de inventario de antiguas labores mineras abandonadas y sus residuos en la zona central de la faja pirítica de la provincia de Huelva respecto de la seguridad minera. (PD. 2819/2005).

68

Resolución de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio titulado Sistema de información de tramitación de expedientes de residuos no peligrosos e inertes. (PD. 2842/2005).

73

Resolución de 28 de junio de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro titulado Suministro de Equipos para la Medida de Partículas PM10/PM2,5 para la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía (2005). (PD. 2850/2005).

73

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Resolución de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 2838/2005).

69

Resolución de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro titulado Suministro de analizadores para la unidad móvil de medida de la calidad del aire (2005). (PD. 2851/2005).

74

Resolución de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Participación e Inf. Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2853/2005).	74	Anuncio de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos a solicitantes que hayan percibido prestación por desempleo, modalidad Pago Unico, Orden de 17.2.2004, modificada por la Orden de 18.11.2004.	80
<b>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA</b>			
Anuncio de licitación. (PP. 2611/2005).	75	Anuncio de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable.	81
Anuncio de licitación. (PP. 2610/2005).	75		
<b>EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA</b>			
Anuncio de licitación de concurso de obras de edificación de 36 VPA en la manzana, 5, ED-2, del municipio de Cantillana (Sevilla). (PD. 2858/2005).	76	Anuncio de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.	81
Anuncio de licitación de concurso de obras de edificación de 22 viviendas protegidas en alquiler, 1 vivienda sin protección y 3 locales en la UE-CA-3 Jabonería del Barrio de Santa María, en el área de rehabilitación del recinto histórico de Cádiz. (PD. 2857/2005).	76	Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.	82
<b>5.2. Otros anuncios</b>			
<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>			
Resolución de 11 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.	77	<b>CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE</b>	
		Acuerdo de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de inicio del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-73/2005 en materia de Comercio Interior, de fecha 21 de abril de 2005.	82
		Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador JA/019/05.	82
<b>CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA</b>			
Resolución de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la línea subterránea trifásica a 15 Kv y centro de transformación de 250 Kva a 15-20.000/380-220 V y red de baja tensión, situados en la calle Góngora de la localidad de Pozoblanco (Córdoba). (PP. 2696/2005).	77	<b>CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la propuesta de cancelación del expediente de la explotación minera «El Contadero» con RSA núm. 149, en el término municipal de Olivares.	78	Acuerdo de 15 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Rafaela García Fernández del acto que se cita.	83
<b>CONSEJERIA DE EMPLEO</b>			
Resolución de 12 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.	78	Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación de procedimiento para la constitución de acogimiento familiar, expedientes de menores núms. 352-2003-21-000024, 352-2003-21-000025 y 352-2004-21-000200.	83
Anuncio de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, Orden de 30 de septiembre de 1997 de desarrollo del Decreto 199/1997, de 29 de julio.	80	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de invalidez que se detalla y que no ha podido ser notificada al interesado.	83
		Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de invalidez que se detalla y que no ha podido ser notificada a la interesada.	83
		Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de invalidez que se detalla y que no ha podido ser notificada al interesado.	83
		<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
		Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de recuperación de oficio de vías pecuarias.	84

---

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de segregación de Convenio Forestal.	84	<b>AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN</b>	Anuncio de bases.	85
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de apeo del deslinde, Expte. MO/00007/2004, del monte «Lugar Nuevo», código JA-70060-EP.	84	<b>AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE</b>	Anuncio de modificación de bases.	88
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de apeo del deslinde, Expte. MO/00004/2005, del monte «Guadahornillos de Chilluévar», código JA-11005-JA.	84	<b>AYUNTAMIENTO DE HUENEJA</b>	Edicto de 11 de julio de 2005, sobre Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.	88
<b>AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VERA</b>	Anuncio de bases.	91
Edicto de 26 de mayo de 2005, relativo al acuerdo de iniciación del expediente del escudo y bandera de este Ayuntamiento. (PP. 2426/2005).	85	<b>SDAD. COOP. AND. AGRARIA SAN JOSE</b>	Anuncio de disolución. (PP. 2671/2005).	92

---

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 24 de junio de 2005, por la que se ordena la publicación del Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía.*

El Consejo de Gobierno aprobó en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía.

Con posterioridad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en relación con el artículo 11 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, el Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía fue objeto de homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, en su reunión del día 1 de diciembre de 2004.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el apartado tercero del referido Acuerdo de 13 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía,

### D I S P O N G O

Primero. Publicación.

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía que se incorpora como Anexo a esta Orden.

Segundo. Eficacia.

Determinar que el referido Plan comenzará a producir efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

### A N E X O

## PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN ANDALUCIA

El Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía es el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas Administraciones Públicas, para prevenir o, en su caso, mitigar las consecuencias de las inundaciones en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

El Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía se desarrolla desde una perspectiva integral de prevención-intervención-rehabilitación, con especial incidencia en la identificación de zonas de riesgo, en el establecimiento de una adecuada estructura organizativa y en el desarrollo de procedimientos coordinados entre las entidades y servicios implicados en actuaciones de prevención e intervención ante emergencias.

### I N D I C E

1. INTRODUCCION

2. OBJETO Y AMBITO

3. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

4. ANALISIS DE RIESGOS

5. ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONES

5.1. Dirección, coordinación e información.

5.1.1. Dirección del Plan.

5.1.2. Comité Asesor.

5.1.3. Gabinete de Información.

5.2. Comité de Operaciones.

5.3. Centro de Operaciones.

5.3.1. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

5.3.2. Puestos de Mando.

5.4. Los Grupos Operativos.

5.4.1. Grupo de Intervención.

5.4.2. Grupo Técnico de Seguimiento.

5.4.3. Grupo Sanitario.

5.4.4. Grupo de Seguridad.

5.4.5. Grupo de Apoyo Logístico.

5.4.6. Generalidades.

6. OPERATIVIDAD

6.1. Sistemas de Previsión y Alerta.

6.1.1. Predicción y vigilancia de fenómenos meteorológicos adversos.

6.1.2. Sistemas de información hidrológica.

6.1.3. Sistema de aviso del estado de presas y embalses.

6.2. Identificación de fases de emergencias.

6.2.1. Fase de Preemergencia.

6.2.2. Fase de Emergencia.

6.2.3. Fase de Normalización.

6.3. Fases y niveles de activación.

6.3.1. Fase de Preemergencia.

6.3.2. Fase de Emergencia.

6.3.3. Fase de Normalización.

6.4. Procedimientos de Notificación.

6.5. Procedimientos de Alerta y Movilización.

6.5.1. Fase de Preemergencia.

6.5.2. Fase de Emergencia.

6.5.3. Fase de Normalización.

6.6. Operatividad de los Componentes del Plan.

6.6.1. Grupo de Intervención.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento.

6.6.3. Grupo Sanitario.

6.6.4. Grupo de Seguridad.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

6.7. Fin de la emergencia.

6.8. Aviso e información a la población.

7. MEDIDAS DE ACTUACION

7.1. Medidas de Protección a la Población.

7.1.1. Avisos a la Población.

7.1.2. Alejamiento/Evacuación.

- 7.1.3. Seguridad Ciudadana.
- 7.1.4. Control de Accesos.
- 7.1.5. Valoración de impacto.
- 7.1.6. Asistencia Sanitaria.
- 7.2. Medidas de Protección a los bienes.
  - 7.2.1. Prevención de daños a bienes de interés.
  - 7.2.2. Riesgos asociados.
- 7.3. Medidas de Intervención.
  - 7.3.1. Acciones directas (combatir sucesos).
  - 7.3.2. Control de Accesos/Regulación del tráfico.
  - 7.3.3. Establecimiento de la red de transmisiones.
  - 7.3.4. Organización de la intervención sanitaria.
  - 7.3.5. Abastecimiento.
  - 7.3.6. Albergue de emergencia.
  - 7.3.7. Abastecimiento de los equipos/suministros.
- 7.4. Medidas Reparadoras o de Rehabilitación de servicios.
  - 7.4.1. Valoración de daños.
  - 7.4.2. Sistemas alternativos de suministro de agua, electricidad, etc.
  - 7.4.3. Normalización/Restablecimiento de los servicios públicos, comunicaciones y accesos.
- 7.5. Medidas Técnicas Específicas.
  - 7.5.1. Medidas de Ingeniería Civil.
  - 7.5.2. Medidas de Protección para el Medio Ambiente.

## 8. PLANES DE EMERGENCIAS DE PRESAS

- 8.1. Concepto.
- 8.2. Funciones y contenido mínimo.
  - 8.2.1. Análisis de seguridad de la presa.
  - 8.2.2. Zonificación territorial y análisis de riesgos por rotura de la presa.
  - 8.2.3. Normas de actuación.
  - 8.2.4. Organización.
  - 8.2.5. Medios y recursos.
- 8.3. Escenario de Seguridad y de Peligro de Roturas de Presas.
- 8.4. Interfase entre el Plan de Emergencia de Presas y el Plan de Emergencia de Inundaciones

## 9. PLANES DE ACTUACION DE AMBITO LOCAL

- 9.1. Objeto.
- 9.2. Funciones Básicas del Plan de Actuación de Ambito Local
- 9.3. Contenido mínimo del Plan de Actuación de Ambito Local
- 9.4. Centros de Coordinación Operativos Locales (CECOPAL)
- 9.5. Interfase de los Planes de Actuación de Ambito Local y el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma.

## 10. IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO

- 10.1. Implantación.
  - 10.1.1. Información del Plan de Emergencia a la Población.
  - 10.1.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.
- 10.2. Mantenimiento.
  - 10.2.1. Actualización.
  - 10.2.2. Revisión.

### 1. Introducción.

Las inundaciones constituyen en Andalucía uno de los principales riesgos relacionados con el medio físico y los fenómenos de la naturaleza. Su periodicidad y frecuencia, así como su incidencia en múltiples entornos (social, económico, ecológico,...) fundamentan la importancia de este riesgo en el territorio de nuestra Comunidad.

A los elementos naturales causales de las inundaciones hay que sumar los factores de carácter antrópico. La ocupación y usos de suelo en áreas inundables tiene como consecuencia la potencial multiplicación de efectos ante eventuales situaciones de emergencia. Asimismo, el establecimiento de infraestructuras de regulación de cauces y protección ante avenidas introduce la necesidad de establecer previsiones en relación a los riesgos asociados a dichas instalaciones, con especial referencia a las presas.

La prevención y gestión del riesgo ante inundaciones implica la necesidad de desarrollar distintas líneas de actuación. Unas dirigidas a la aplicación de medidas directas de prevención y protección, tales como obras de corrección y contención, y otras dirigidas a la aplicación de medidas de planificación ante la eventual ocurrencia de situaciones de emergencia.

En este segundo ámbito se sitúa el presente el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía, que recogiendo lo establecido en la correspondiente Directriz Básica de Planificación de Protección Civil, lo concreta y desarrolla en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 2. Objeto y ámbito.

El objeto fundamental del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía es el establecimiento de la estructura organizativa y de los procedimientos de actuación para una adecuada respuesta ante las emergencias por inundaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, asegurando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

En consecuencia, el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía aborda los siguientes objetivos:

- Identificación y análisis de los factores que determinan el riesgo potencial de inundaciones.
- Delimitación de las zonas de Andalucía en función del riesgo de inundaciones y previsibles consecuencias.
- Adecuación de sistemas y procedimientos de alerta.
- Establecimiento de la estructura organizativa y los procedimientos de intervención ante situaciones de emergencia por inundaciones.
- Determinación de procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones.
- Establecimiento de directrices para la elaboración de Planes de Actuación de Ambito Local.
- Determinación de procedimientos de coordinación con los Planes de Emergencias de Presas.
- Desarrollo de programas de capacitación y de información a la población.

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan es el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, prestando especial interés en aquellas zonas en la que sea previsible una mayor incidencia de episodios de inundaciones.

### 3. Marco legal y competencial.

Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. Establece la diferenciación entre Planes Territoriales y Planes Especiales.

Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Establece las inundaciones como riesgo objeto de una Planificación Especial, correspondiendo a los órganos competentes de la Administración General del Estado la elaboración de una Directriz Básica para regular dicha planificación, así como elaborar y aprobar el Plan Especial de Ambito Estatal. A las Comunidades Autónomas corresponde la elaboración y aprobación del plan especial ante el riesgo de inundaciones correspondiente a su ámbito territorial.

Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

Establece los requisitos mínimos que deben cumplir los correspondientes Planes Especiales de Protección Civil.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre de 1999, por el que se aprueba la publicación, se otorga carácter de Plan Director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd).

Define el marco director de la planificación de emergencias en Andalucía, configurándose como superior estructura de ordenación de los planes de emergencia que inciden en el territorio de Andalucía.

Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Norma de rango legal que desarrolla el ámbito competencial de la Junta de Andalucía en relación a la gestión de las emergencias y de forma específica en los aspectos referidos a la planificación.

De acuerdo con el marco normativo:

Corresponde a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía la elaboración del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía.

Corresponde al Consejo de Gobierno de Andalucía, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, la aprobación del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía.

Corresponde a la Consejería de Gobernación, en el marco del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía desarrollar criterios para la elaboración de los Planes de Actuación de Ambito Local.

Los Planes de Actuación de Ambito Local serán elaborados y aprobados por los órganos competentes de la Entidad local correspondiente. Será preceptiva su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

La elaboración de los Planes de Emergencia de Presas es responsabilidad del titular de las mismas, el cual también es responsable de su implantación, mantenimiento y actualización.

Los Planes de Emergencia de Presas serán aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Fomento, previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, o por los órganos de la Comunidad Autónoma que ejerzan competencias sobre el dominio público hidráulico, para aquellas presas ubicadas en cuencas de su competencia.

4. Análisis de riesgos.

El riesgo de inundaciones en Andalucía y su caracterización y zonificación constituye una materia de gran complejidad en la que inciden cuestiones hidrológicas, meteorológicas, territoriales, socioeconómicas y medioambientales. En consecuencia, su estudio precisa una perspectiva global y la participación de todas las Administraciones con competencias sectoriales en la materia.

Atendiendo a la extensión territorial de Andalucía, la múltiple incidencia del fenómeno de las inundaciones y la diversidad de organismos implicados en la materia, el estudio, caracterización y zonificación del riesgo es una tarea compleja, que requiere importantes recursos y que debe ser abordada como una labor progresiva y continuada.

En este sentido y por los grupos de trabajo constituidos al efecto, se ha elaborado una documentación técnica complementaria, con el siguiente contenido:

Diagnóstico Territorial:

1. Información Territorial:

- Rasgos Geográficos Generales.
- Rasgos Hidrológicos.

- Relieve.
- Rasgos Geológicos.
- Rasgos Climáticos.
- Cubierta Vegetal.
- Pautas poblacionales.

2. Tipología y Causas de las Inundaciones en Andalucía:

- Influencia del factor relieve en las inundaciones.
- Influencia de los rasgos geológicos en las inundaciones.
- Influencia del factor climático en cada cuenca.
- Influencia de la vegetación en el riesgo de inundaciones.

Análisis de Riesgo:

1. Introducción.
2. Análisis del riesgo de inundación.
  - Metodología de identificación y valoración del riesgo.
  - Análisis de las zonas afectadas por inundaciones.
3. Caracterización detallada de zonas inundables.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a través del Decreto 54/1998, de 10 de marzo, acordó la formulación del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones, estableciendo las bases para abordar los estudios de riesgo desde un marco coordinado. Fruto de este marco participado de las distintas Administraciones y organismos competentes, ha sido la elaboración del «Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces», aprobado mediante Decreto 189/2002, de 2 de julio.

En esta perspectiva, el Plan de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía ha incorporado, como no podía ser de otro modo, los resultados de los trabajos realizados en el marco del referido Plan de Prevención de avenidas e inundaciones.

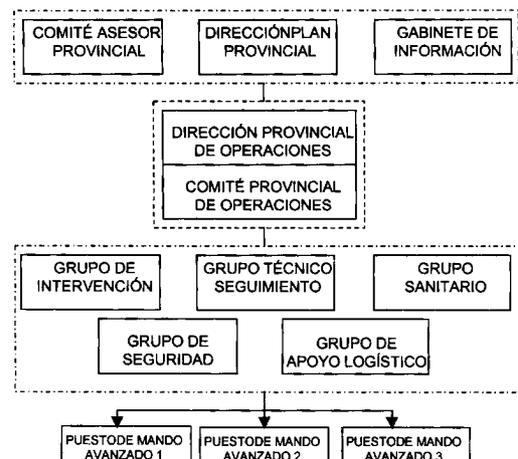
Todo ello ha permitido disponer de una visión global del riesgo de inundaciones en nuestra Comunidad, así como una caracterización de las zonas inundables. A partir de esta información es posible adecuar los mecanismos de prevención y la respuesta operativa de la planificación de emergencias.

No obstante, en consecuencia con el programa de actuaciones adoptado en el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones, se establece el desarrollo de estudios de zonificación de mayor detalle que permita sectorizar las zonas de inundación (frecuente, ocasional y excepcional).

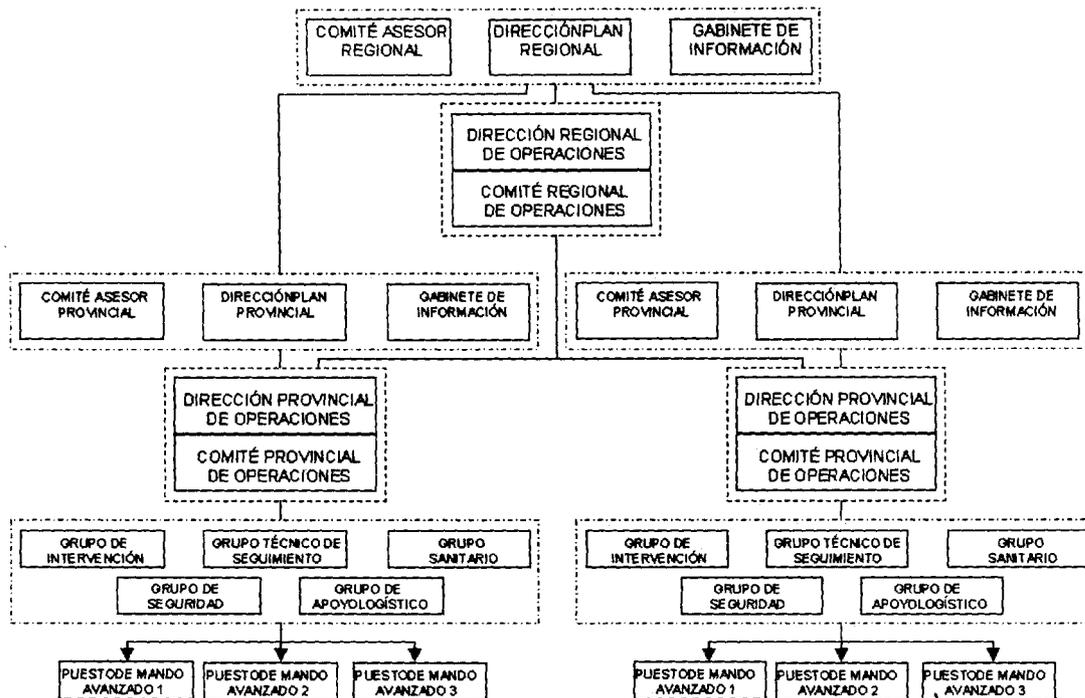
5. Estructura, organización y funciones.

La estructura que se desarrolla corresponde a un Plan de Comunidad Autónoma con dos niveles de aplicación, dependiendo del ámbito y extensión de la situación de emergencia, de tal forma que se contemplará un nivel provincial y un nivel regional.

Nivel Provincial



## Nivel Regional



### 5.1 Dirección, coordinación e información.

#### 5.1.1. Dirección del Plan.

La Dirección del Plan corresponde, en el nivel regional, al titular de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

En el nivel provincial, la Dirección del Plan corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia afectada, o persona en quien delegue.

Si la emergencia evoluciona de nivel provincial a regional, el Director Provincial del Plan se integrará en el Comité Asesor Regional.

#### Funciones.

- Activar el Plan y decidir la constitución del CECOP.
- Declarar la situación de emergencia y los distintos niveles de actuación.

- Convocar el Comité Asesor.

- Convocar el Comité de Operaciones.

- Convocar el Gabinete de Información.

- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, el Director del Plan se asesorará por el Comité Asesor. Para hacer ejecutivas sus decisiones, el Director del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.

- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.

- Proponer la adopción de medidas de carácter normativo, preventivas y compensatorias.

- Declarar la desactivación del Plan y el final de la emergencia.

- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del Plan.

#### 5.1.2. Comité Asesor.

Es el órgano colegiado, asesor y de apoyo a la toma de decisiones por la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia.

Estará constituido, a nivel regional por las siguientes personas, o aquellas en quienes estas deleguen:

- Titular de la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por el Titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por el Titular de la Consejería de Salud.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por el Titular de la Consejería de Medio Ambiente.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por el Titular de la Consejería de Cultura.
- Subdirector de Emergencias.

Y los representantes designados, en función de su cargo y atendiendo a la materia objeto del presente Plan y a la situación de emergencia producida, por:

- Delegación del Gobierno en Andalucía.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Centros Meteorológicos Territoriales.

- Confederaciones Hidrográficas.

A nivel provincial, estará constituido por las siguientes personas, o aquellas en quienes éstas deleguen:

- Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

- Titular de la Delegación Provincial de Salud.

- Titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

- Titular de la Delegación Provincial de Cultura.

- Jefe de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Y los representantes designados, en función de su cargo y atendido a la materia objeto del presente Plan y a la situación de emergencia producida, por:

- Subdelegación del Gobierno.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Centros Meteorológicos Territoriales correspondientes.

- Confederaciones Hidrográficas afectadas.

- Representantes de los Ayuntamientos afectados en la emergencia.

A este Comité Asesor, tanto a nivel regional como provincial, podrán incorporarse cuantas autoridades o técnicos (regionales, provinciales o locales) la Dirección estime oportuno, según las características de la emergencia.

#### Funciones.

- Asesorar al Director del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar al Director del Plan en las decisiones.

#### 5.1.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente y se difundirán a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general. El Gabinete de Información será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

Las funciones del Gabinete de Información corresponden, en el nivel regional, al Jefe de Prensa de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

En el nivel provincial, las funciones del Gabinete de Información corresponden a los Jefes de Prensa de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o persona en quien deleguen.

Si la emergencia evoluciona de nivel provincial a regional, los Jefes de Prensa de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía pasarán a integrarse en el Gabinete de Información a nivel regional.

#### Funciones.

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación, los órdenes, mensajes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar y centralizar toda la información relativa a los afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

#### 5.2. Comité de Operaciones.

El Comité de Operaciones es un órgano técnico dirigido a la adecuada ejecución de las órdenes establecidas por la Dirección del Plan.

La función principal es desarrollar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

#### Estará constituido a nivel regional por:

- El Subdirector de Emergencias.
- El Jefe del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Política Interior.
- Coordinador de Gestión de Emergencias de la Dirección General de Política Interior.
- Asesores Técnicos de Gestión de Emergencias adscritos a la Dirección General de Política Interior.
- Representantes de las Consejerías integradas en el Plan.
- Representantes de las Confederaciones Hidrográficas afectadas.
- Representante del Instituto Nacional Meteorológico.

- Representante designado por la Delegación del Gobierno en Andalucía.

#### Estará constituido a nivel provincial por:

- El Jefe de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Coordinador de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Jefes de los Grupos Operativos.
- Jefes de los Puestos de Mandos Avanzados.

El Comité de Operaciones, tanto en el nivel regional como provincial, estará presidido por el Director de Operaciones, que será a nivel regional el Subdirector de Emergencia y a nivel provincial el Jefe de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o personas en quienes deleguen.

En función de la evolución de la emergencia, el Director de Operaciones podrá convocar a la totalidad o parte de los miembros del Comité. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros designados por el Director de Operaciones.

#### Funciones.

- Ejecutar las instrucciones del Director del Plan.
- Caracterizar el accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el Plan.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación e informar y asesorar de forma permanente al Director del Plan.
- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

#### 5.3. Centro de operaciones.

##### 5.3.1. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El Centro de Coordinación de Emergencias-112 Andalucía (CECEM-112 Andalucía) constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas.

El CECEM-112 Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año.

El CECEM-112 Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECEM-112 Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios; una vez se activa el Plan de Emergencias, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

#### Funciones (CECOP Regional).

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, atendiendo a los procedimientos establecidos y a las determinaciones de la Dirección del Plan.
- Posibilitar la coordinación de las actuaciones entre los distintos CECOP(s) provinciales si se trata de una emergencia regional.
- Trasladar a los CECOP(s) provinciales las órdenes y recomendaciones de la Dirección del Plan.
- Recabar información de los CECOP(s) provinciales y trasladarla a la Dirección del Plan.
- Otras que puedan ser asignadas por el Director del Plan.

#### Funciones (CECOP Provincial).

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por el Director del Plan.

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con los Puestos de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.

- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.

- Trasladar información sobre la emergencia al CECOP regional, pudiendo solicitar medios y recursos de otras provincias.

- Otras que puedan ser asignadas por el Director del Plan.

#### 5.3.2. Puestos de Mando.

Los Puestos de Mando Avanzado (PMA) se establecen en las proximidades del incidente y desde ellos se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación de los PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. Los PMA deberán asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

Los Jefes de los Puestos de Mando Avanzado serán designados por el Director de Operaciones en función de la evolución de la emergencia.

Los PMA asumen las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Sus ámbitos territoriales dependerán de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerá uno o varios PMA.

El PMA estará integrado por:

- Jefe del Puesto de Mando Avanzado.

- Los mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.

- Personal técnico de gestión de emergencias.

Funciones del Jefe de Puesto de Mando Avanzado.

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.

- Coordinar de los efectivos actuantes en su zona de actuación.

- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.

- Proponer la desactivación del PMA.

#### 5.4. Los Grupos Operativos.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Los Grupos Operativos forman parte de la estructura provincial del Plan. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.

- Grupo Técnico de Seguimiento.

- Grupo Sanitario.

- Grupo de Seguridad.

- Grupo de Apoyo Logístico.

##### 5.4.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta medidas para eliminar, reducir y/o controlar los efectos que las inundaciones (riadas, embalsadas, desprendimientos de tierras, etc...) tienen sobre la población, los bienes y las infraestructuras.

Integrantes.

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Equipos de Emergencias Sanitarias.

- Unidades de Intervención Inmediata.

Funciones.

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.

- Controlar, reducir o neutralizar los efectos de la inundación.

- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.

- Levantamiento de diques provisionales y otros obstáculos que eviten o dificulten el paso de las aguas.

- Reparación de urgencia de daños ocasionados en diques o en otras obras de protección.

- Eliminación de obstáculos y obstrucciones en puntos críticos de los cauces o apertura de vías alternativas de desagües.

##### 5.4.2. Grupo Técnico de Seguimiento.

El Grupo Técnico de Seguimiento tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Integrantes.

Estará integrado por personal técnico adscrito a los siguientes órganos, entidades o empresas:

- Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía que a continuación se relacionan: Innovación, Ciencia y Empresa, Obras Públicas y Transportes, Salud y Medio Ambiente, Cultura.

- Confederaciones Hidrográficas a la que pertenezcan las cuencas afectadas.

- Grupo de Predicción y Vigilancia del Centro Meteorológico Territorial.

- Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno.

- Entidades que integran la Administración Local.

- Empresas públicas o privadas de servicios y suministros básicos.

Funciones.

- Interpretar los datos pluviométricos e hidrológicos y valorar las posibles evoluciones de la situación.

- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos de las inundaciones, así como para la rehabilitación de los servicios esenciales.

- Definir los equipos especiales de trabajo y equipamientos necesarios para la aplicación de tales medidas.

- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.

##### 5.4.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados y ordenación de la evacuación a centros asistenciales, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Integrantes.

- Personal del sistema sanitario público de Andalucía.

- Técnicos de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

- Personal de la Cruz Roja.

- Personal de los centros hospitalarios concertados y privados.

- Personal de empresas de transporte sanitario concertadas y privadas.

## Funciones.

Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.

- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y el alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Control epidemiológico.
- Colaborar en la identificación de afectados.
- Ordenar la evacuación de los afectados a centros asistenciales.

## 5.4.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas por las inundaciones y sus accesos.

## Integrantes.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

## Funciones.

- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Señalizar y ordenar las áreas de actuación.
- Establecer y controlar las vías de accesos y regulación de tráfico.
- Colaborar en la identificación de afectados.
- Colaborar en el aviso a la población.

## 5.4.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

## Integrantes.

- Servicios adscritos a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía de: Obras Públicas y Transportes, Educación, Medio Ambiente y para la Igualdad y el Bienestar Social.
- Servicios dependientes de las Entidades que integran la Administración Local.
- Servicios de carreteras dependientes de la Administración General del Estado.
- Empresas de servicios y suministros básicos.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.

## Funciones.

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

## 5.4.6. Generalidades.

Las jefaturas de los distintos Grupos serán designadas por el Director del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición del Jefe de Grupo o cuando el Director del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

## 6. Operatividad.

El Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía establece para los distintos órganos que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad de la situación y los medios y recursos a movilizar.

## 6.1. Sistemas de previsión y alerta.

Los Sistemas de Previsión y Alerta se sitúan fundamentalmente en tres áreas:

- Información relativa al Plan Regional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos para Andalucía, elaborado por el Instituto Nacional de Meteorología (INM).
- Información relativa a los Sistemas de Información Hidrológica, gestionados por las Confederaciones Hidrográficas (Guadalquivir, Guadiana, Sur y Segura).
- Información relativa al estado de presas y embalses.

Los organismos y entidades que gestionan directamente los sistemas de información relativos a las áreas indicadas, deberán poner dicha información a disposición de los órganos de dirección del Plan. Los avisos e informaciones serán remitidos al CECEM-112 Andalucía.

La información procedente de los sistemas de previsión y alerta debe permitir:

- Dar a conocer en todo momento a la Dirección del Plan los datos que argumenten la conveniencia de activación del Plan, la declaración de las distintas situaciones de emergencia y la evaluación de los sucesos y sus posibles consecuencias.
- Permitir a la Dirección del Plan la puesta en disposición preventiva de los servicios y recursos que hayan de intervenir en la emergencia y realizar las notificaciones oportunas a los mismos, así como a la población afectada.
- Garantizar el intercambio y complementariedad de la información facilitada por los diferentes sistemas de avisos.

## 6.1.1. Predicción y vigilancia de fenómenos meteorológicos adversos.

La finalidad es dar respuesta eficaz a las variadas situaciones que puedan presentarse emitiendo boletines cuando se prevean o se observen fenómenos meteorológicos que superen los umbrales de adversidad establecidos.

En este sentido el Plan Regional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos del INM, desarrollados por los Grupos de Predicción y Vigilancia (GPV) de Sevilla y Málaga, es básico para la definición de alertas susceptibles de provocar situaciones críticas. La recepción de esta información será determinante en la activación del presente Plan por su aporte informativo sobre los siguientes meteoros:

- Lluvias.
- Nieve.
- Viento y oleaje en zonas costeras.

El principal factor a considerar para las inundaciones sería el de lluvias, aunque los otros factores pueden incrementar la intensidad y magnitud de la inundación si se ven acompañados de las mencionadas lluvias. El Instituto Nacional de Meteorología actualiza los umbrales conforme con el Plan Regional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos.

## 6.1.2. Sistemas de información hidrológica.

Las Confederaciones Hidrográficas establecen una red jerárquica de puntos de control y de procesamiento de datos, a través de los cuales se lleva el control del estado actual de los embalses, aforos en las cuencas y datos de pluviometría.

Dicho sistema permite además el seguimiento del estado de cuencas y aportar información complementaria a la procedente de los centros meteorológicos.

### 6.1.3. Sistema de avisos del estado de presas y embalses.

Los Planes de Emergencia de Presas deben prever y desarrollar los mecanismos de control y de aviso ante las posibles situaciones de emergencia, en una doble vertiente:

- Establecer las comunicaciones con el CECEM-112 Andalucía logrando una adecuada fluidez y rapidez en la información.

- Asegurar la comunicación rápida a la población existente en la zona inundable mediante señalizaciones acústicas u otros sistemas de aviso alternativo.

En definitiva, se trata de disponer de la información generada por los distintos sistemas de predicción y control, posibilitando la integración y complementariedad de todos los sistemas. En este sentido, el CECEM-112 Andalucía actuará como elemento receptor que concentra el conjunto de informaciones.

## 6.2. Identificación de fases de emergencias.

### 6.2.1. Fase de Preemergencia.

Esta fase se identifica con la existencia de informaciones hidrológicas y meteorológicas que, por evolución desfavorable, pudiesen dar lugar a inundaciones. Esta caracterización deriva fundamentalmente de la información aportada por los sistemas de:

- Información de meteorología adversa.
- Información pluviométrica.
- Información de estado de presas.

Durante la fase de Preemergencia se realizará el seguimiento de los sucesos que se van produciendo, con objeto de realizar un análisis de las distintas evoluciones. Estas pueden desembocar en situación de inundación inminente, por lo que se pasará a la Fase de Emergencia, o bien que se produzca la vuelta a la normalidad.

### 6.2.2. Fase de Emergencia.

Se establece en el momento que se prevé, a partir de informaciones meteorológicas e hidrológicas, que las inundaciones son inminentes o bien se dispone de información relativa a que éstas ya se han iniciado. Se distinguen las siguientes situaciones:

- Situación 0: La emergencia se calificará con situación 0 cuando la información meteorológica e hidrológica permita prever la inminencia de las inundaciones con peligro para personas y bienes.

- Situación 1: Cuando se han producido inundaciones en zonas localizadas, cuya atención puede quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos locales adscritos a los planes de actuación municipal.

- Situación 2: Cuando se han producido inundaciones que superan la capacidad de atención de los medios y recursos locales o aún sin producirse esta última circunstancia, los datos aportados por los sistemas de predicción permiten prever una extensión o agravación significativa de las mismas. Así mismo, serán declaradas como situación 2 aquellas emergencias en presas definidas como escenarios 2 y 3.

- Situación 3: Inundaciones en las que se considera que está en juego el interés nacional y así sean declaradas por el Ministro del Interior.

### 6.2.3. Fase de Normalización.

Fase consecutiva a la de emergencia y que se mantiene hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por la inundación.

## 6.3. Fases y niveles de activación.

### 6.3.1. Fase de Preemergencia.

Existencia de informaciones hidrológicas y meteorológicas que, por evolución desfavorable, pudiesen dar lugar a inundaciones.

Durante la fase de Preemergencia no se considera activado el Plan, no obstante, desde el CECEM-112 Andalucía se coordinará el seguimiento informativo en base a las predicciones elaboradas y los datos aportados de observación directa por los diversos servicios operativos.

En este sentido, los centros y servicios de predicción y vigilancia de las distintas Administraciones Públicas aportarán al CECEM-112 Andalucía la información disponible con carácter inmediato y continuado.

El CECEM-112 Andalucía realizará el seguimiento de los sucesos y facilitará información a los municipios y servicios operativos que puedan verse implicados.

Esta Fase puede desembocar en situación de inundación inminente, por lo que se pasará a la Fase de Emergencia, o bien se puede producir la vuelta a la normalidad.

### 6.3.2. Fase de Emergencia.

Se prevé, a partir de informaciones meteorológicas e hidrológicas, que las inundaciones son inminentes o bien se dispone de información relativa a que estas ya se han iniciado.

Situación 0: La información meteorológica e hidrológica permite prever la inminencia de las inundaciones con peligro para personas y bienes.

La activación del Plan en emergencia situación 0 implica que:

- El CECEM-112 Andalucía, tanto a nivel regional, como en las distintas provincias afectadas, reforzará sus sistemas de atención y seguimiento.

- Los organismos de control y vigilancia (especialmente hidrológica y meteorológica) facilitarán al CECEM-112 Andalucía la información disponible con inmediatez y continuidad, en relación a la importancia y gravedad de las mismas.

- En base a la información remitida por los organismos de control y vigilancia, así como la información facilitada por observación directa, el CECEM-112 Andalucía organizará y distribuirá dicha información a los municipios que puedan verse afectados y a los servicios operativos que puedan ser llamados a intervenir.

- El CECEM-112 Andalucía mantendrá informado de la situación y su evolución al Director del Plan en los ámbitos provinciales que puedan verse afectados.

- Según criterio del Director del Plan, el CECEM-112 Andalucía, directamente o a través del Gabinete de Información de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.

Situación 1: Se han producido inundaciones en zonas localizadas, cuya atención puede quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos locales adscritos a los planes de actuación local.

La activación del Plan de Emergencia en situación 1 implica que:

- Los servicios operativos integrados en el Plan de Actuación de Ambito Local desarrollan las medidas de intervención.

- La Dirección de las actuaciones le corresponde al Alcalde en su respectivo ámbito local.

A través del centro de coordinación operativa municipal, se mantendrá contacto permanente con el CECEM-112 Andalucía, facilitando información sobre la evolución de la situación y solicitando los apoyos necesarios.

Además de todas las actuaciones recogidas en la situación 0:

- El CECEM-112 Andalucía, tanto a nivel regional como en las distintas provincias afectadas, reforzará sus sistemas de atención y seguimiento.

- En base a la información remitida por los organismos de control y vigilancia, así como a la facilitada por observación directa, el CECEM-112 Andalucía organizará y distribuirá dicha

información a los municipios que puedan verse afectados y a los servicios operativos que puedan ser llamados a intervenir.

- El CECEM-112 Andalucía mantendrá informado de la situación y su evolución al Director del Plan en los ámbitos provinciales que puedan verse afectados.

- Según criterio del Director del Plan, el CECEM-112 Andalucía, directamente o a través del Gabinete de Información de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.

Situación 2: Se han producido inundaciones que superan la capacidad de atención de los medios y recursos locales o aún sin producirse esta última circunstancia, los datos aportados por los sistemas de predicción permiten prever una extensión o agravación significativa de las mismas.

La activación del Plan de Emergencia en situación 2 implica que:

En los distintos ámbitos provinciales afectados:

- El Director del Plan (Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía) decide la activación y convocatoria, en su caso, del Comité Asesor provincial.

- El Director del Plan decide la activación y convocatoria, en su caso, del Comité de Operaciones.

- Se activan y movilizan los Grupos Operativos. Los efectivos que ya estaban interviniendo se organizan con los nuevos efectivos incorporados, según la estructura y composición de cada uno de los Grupos Operativos.

- El Director del Plan decide la activación del Gabinete de Información.

- El CECEM-112 provincial desarrolla funciones como CECOP en el marco del Plan de Emergencia.

En el ámbito regional:

- La estructura regional del CECEM-112 Andalucía desarrolla el seguimiento de la situación, coordinando la información referente a las distintas provincias afectadas.

- El CECEM-112 Andalucía informará a la Dirección del Plan de nivel regional.

- En razón a la evolución de la situación y a criterio del Director del Plan de nivel regional se procederá a:

Activar y convocar al Comité Asesor regional.

Activar y convocar al Comité Regional de Operaciones.

Situación 3: Inundaciones en las que se considera que está en juego el interés nacional y así sean declaradas por el Ministro del Interior.

La activación del Plan de Emergencia en situación 3 implica que:

- Se establecerá un Comité de Dirección con representación de la Administración General del Estado y de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Se establecerá un Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

- Se desarrollarán las actuaciones previstas al efecto en la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones y, en su caso, en el correspondiente Plan Estatal.

#### 6.3.3. Fase de Normalización.

Hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad.

Se llegará a esta situación por resolución de la fase de emergencia, una vez que se han completado las actuaciones prioritarias en protección y defensa de personas, bienes y medio ambiente.

Finalizadas las situaciones de emergencia por inundaciones y sus fenómenos asociados, se plantean los problemas relacionados con el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles que permitan una vuelta a la normalidad en las zonas afectadas.

El Plan en esta fase se mantiene activado en tanto existan en las zonas afectadas carencias importantes en sus servicios esenciales que impidan un retorno a la vida normal. En estas situaciones corresponderá a la Dirección del Plan el coordinar las labores y actuaciones tendentes a la reposición de los servicios mínimos que son esenciales para la población.

Una vez programadas e iniciadas las actuaciones de restablecimiento, se procederá a la desactivación del Plan, según criterio de la autoridad a quien haya correspondido la Dirección en la fase de emergencia.

#### 6.4. Procedimientos de notificación.

Los avisos predictivos e informaciones serán remitidas con carácter genérico al CECEM-112 Andalucía.

Las notificaciones deberán atender básicamente a los siguientes datos:

- Fecha/hora de la comunicación.
- Organismo remitente-organismo receptor.
- Origen de la información.
- Contenido literal de la información.
- Efectos ocurridos/previsibles.
- Instrucciones/observaciones.

#### 6.5. Procedimientos de alerta y movilización.

##### 6.5.1. Fase de Preemergencia.

- El aviso o alerta es recepcionado en el CECEM-112 Andalucía.

- Mediante protocolo operativo previamente establecido con los distintos municipios y servicios operativos se comunicará la información de interés.

Los Planes de Actuación de Ambito Local deben establecer los mecanismos y protocolos de alerta.

##### 6.5.2. Fase de Emergencia.

La organización funcional del CECEM-112 Andalucía responderá al nivel de gravedad de la situación (0,1,2,3).

El CECEM-112 Andalucía desarrollará funciones tanto de notificación, alerta y movilización, como de seguimiento de predicciones e informaciones sobre la evolución de la situación.

##### Situación 0.

- Recepción de predicciones e informaciones por el CECEM-112 Andalucía.

- Notificación por el CECEM-112 Andalucía a servicios operativos y Entes Locales.

- Remisión de información de retorno al CECEM-112 Andalucía.

Desactivación de la Preemergencia o evolución a Emergencia.

##### Situación 1.

- Seguimiento de predicciones e informaciones por el CECEM-112 Andalucía.

- Seguimiento de actuaciones en coordinación del CECEM-112 Andalucía con Centros de Coordinación Operativa Locales y servicios operativos.

- Información continua a la Dirección del Plan de ámbito provincial.

Desactivación de la Emergencia o evolución a Emergencia nivel 2.

##### Situación 2.

- Seguimiento de predicciones e informaciones por el CECEM-112 Andalucía.

- Seguimiento de actuaciones en coordinación del CECEM-112 Andalucía con los Centros de Coordinación Operativa Locales y servicios operativos.

- Evaluación de la situación por el Director de Operaciones y Jefes de Grupo.

- Activación del Plan de ámbito provincial.

- Activación del Comité Asesor provincial.

- Movilización de los Grupos de Acción.
- Constitución del CECOP provincial.
- Activación del Gabinete de Información.
- Seguimiento por la Dirección del Plan de ámbito regional.

Por evolución a situación 2 nivel regional.

- Activación del Plan de ámbito regional.
- Activación del Comité Asesor regional.
- Constitución del CECOP regional.
- Activación del Gabinete de Información.

Desactivación de la Emergencia o evolución a Emergencia nivel 3.

Situación 3.

- Activación del Comité de Dirección.
- Constitución del CECOPI.

6.5.3 Fase de Normalización.

Finalizada la situación de emergencia el CECOP notificará a las entidades, organismos y efectivos intervinientes la finalización de la situación de Emergencia.

Durante la fase de Normalización el CECOP-112 Andalucía será receptor de los informes de seguimiento y evaluación.

6.6. Operatividad de los componentes del Plan.

Situaciones de Preemergencia, Emergencia 0 y Emergencia 1:

- La coordinación y transferencia informativa corresponde al CECOP-112 Andalucía.

Fase de Emergencia 2:

- El CECOP-112 Andalucía pasa a constituirse como CECOP.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Ante la notificación de entrada en Fase de Emergencia 2, el Grupo de Intervención desarrollará las siguientes actuaciones:

**Movilización.** Recibida la notificación a través del CECOP, se alertará a los efectivos integrantes del Grupo de Intervención y se desplazarán al lugar los medios humanos y materiales previamente establecidos como equipos de intervención.

**Integración.** Se realizará contacto con el/los responsables de los Servicios Operativos actuantes en la zona afectada al objeto de establecer su integración en el Grupo de Intervención, concretando un punto de encuentro.

**Constitución de los PMA.** Se establecerán los Puestos de Mando Avanzado en un área de seguridad. Desde los PMA se canalizará la información entre el lugar del accidente y el CECOP.

**Intervención.** De acuerdo a la situación, el Jefe de Grupo de Intervención establecerá las medidas y procedimientos de actuación para el control o mitigación de la inundación y sus efectos.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento.

Situaciones de Preemergencia, Emergencia 0 y Emergencia 1:

- Según criterio del Director de Operaciones el CECOP-112 Andalucía informará de la situación al Jefe de Grupo Técnico, o en su defecto al suplente designado, y a los restantes integrantes del Grupo que éste considere necesarios. Se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Fase de Emergencia 2:

- En caso de activarse el Plan, el CECOP alertará al Jefe del Grupo Técnico y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.

- El Jefe del Grupo se dirigirá al CECOP y desde allí se ordenará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo.

6.6.3. Grupo Sanitario.

Situaciones de Preemergencia, Emergencia 0 y Emergencia 1:

- Según criterio del Director de Operaciones, el CECOP-112 Andalucía informará de la situación al Jefe de Grupo, o en su defecto al suplente designado, y a los restantes integrantes del Grupo que éste considere necesario. Se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Fase de Emergencia 2:

- En caso de activarse el Plan, el CECOP alertará al Jefe del Grupo Sanitario y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.

- El Jefe del Grupo se dirigirá al CECOP y desde allí se ordenará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo.

6.6.4. Grupo de Seguridad.

Situaciones de Preemergencia, Emergencia 0 y Emergencia 1:

- Según criterio del Director de Operaciones, el CECOP-112 Andalucía informará de la situación al Jefe de Grupo, o en su defecto al suplente designado, y a los restantes integrantes del Grupo que éste considere necesario. Se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Fase de Emergencia 2:

- En caso de activarse el Plan, el CECOP alertará al Jefe del Grupo Técnico y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.

- El Jefe del Grupo se dirigirá al CECOP y desde allí se ordenará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

Fase de Emergencia 2:

- En caso de activarse el Plan, el CECOP alertará al Jefe del Grupo Logístico y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.

- El Jefe del Grupo se dirigirá al CECOP y desde allí se ordenará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo.

6.7. Fin de la emergencia.

El Director de Operaciones, con el asesoramiento del Comité de Operaciones, informará a la Dirección del Plan sobre las medidas precisas a aplicar en cada momento para controlar o reducir los efectos del evento.

Con el apoyo del Comité Asesor, la Dirección del Plan decretará el fin de la Emergencia y la desactivación del Plan.

Una vez finalizada la Emergencia, en el marco del Comité de Operaciones se elaborará un informe sobre el desarrollo de las acciones en los distintos Grupos, que será elevado a la Dirección del Plan.

6.8. Aviso e información a la población.

En relación al aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.

- Los avisos se establecen a través de:

Conexión con emisoras locales, mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.

Megafonía móvil asignada a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información.

- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del Plan.

- El contenido de la información estará referido a:

Características del evento. Evolución y efectos.

Instrucciones y recomendaciones a la población.

Explicación de medidas adoptadas.  
Localización e identificación de afectados.  
Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

## 7. Medidas de actuación.

### 7.1. Medidas de protección a la población.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección.

#### 7.1.1. Avisos a la Población.

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.

- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.

- Gestión y canalización de la información a través de los medios de comunicación (TV, radio y prensa).

- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.

- Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.

#### 7.1.2. Alejamiento/Evacuación.

- Disposición de lugares de seguridad previamente definidos, tanto para el alejamiento (desplazamiento temporal y en zonas cercanas), como para la evacuación (desplazamiento más prolongado y más distante).

- Control de las vías más idóneas o principales a través de las cuales se realizará el alejamiento y la evacuación.

- Identificación de grupos vulnerables (heridos, discapacitados, etc.).

- Designación del personal encargado del movimiento de las personas.

- Habilitación de dependencias médicas y administrativas para la atención y el control de las personas que son desplazadas.

#### 7.1.3. Seguridad Ciudadana.

- Designación de los grupos encargados de realizar el control de la seguridad en el área de emergencia, generalmente orientado a evitar pillajes, sabotajes, etc., así como para garantizar la seguridad de la población.

#### 7.1.4. Control de Accesos.

- Establecimiento del control de accesos a las zonas de Intervención y de Alerta tanto de personas como de vehículos, de manera que se eviten accidentes secundarios y no se entorpezcan los trabajos de los Grupos de Acción.

- Señalización de accesos disponibles y afectados. Indicación de vías alternativas.

#### 7.1.5. Valoración de impacto.

- Se evaluarán los daños producidos en edificaciones e infraestructuras.

- Se establecerá nivel de necesidades y prioridades.

#### 7.1.6. Asistencia Sanitaria.

- Se definirán los puntos o zonas de atención y/o traslado de afectados. Se identificarán los grupos más vulnerables.

## 7.2. Medidas de protección a los bienes.

Son las que hacen referencia a la defensa de bienes de interés preferente.

### 7.2.1. Prevención de daños a bienes de interés.

- Rescate o salvaguarda de los bienes culturales de mayor importancia (monumentos, archivos, museos, entre otros).

- Control y salvaguarda de los bienes ante los efectos del fuego, las explosiones y los derrames.

- Protección de instalaciones singulares en la prestación de servicios.

### 7.2.2. Riesgos asociados.

- Análisis de la zona afectada y realización de actuaciones concretas cuyo objetivo es evitar deterioros en bienes que puedan ser origen de nuevos riesgos e incrementar los daños.

## 7.3. Medidas de intervención.

Son las que hacen referencia al control y mitigación de daños.

### 7.3.1. Acciones directas (combatir sucesos).

- Acciones desarrolladas por los efectivos de intervención, dirigidos y coordinados desde los PMA.

- Acciones asignadas a personal técnico específico, según las características del accidente.

### 7.3.2. Control de Accesos/Regulación del tráfico.

- Establecer el control en todos aquellos acceso que permiten entrar o salir de la zona afectada (tierra, río, mar y aire).

- Reordenación de tráfico. Vías alternativas.

- Conocimiento y gestión de los accesos afectados.

### 7.3.3. Establecimiento de la red de transmisiones.

- Establecimiento del Puesto de Mando Avanzado (PMA).

- Establecimiento de comunicaciones: Efectivos intervinientes, PMA y CECOP.

### 7.3.4. Organización de la intervención sanitaria.

- Actuación de los equipos de primera asistencia:

Clasificación y estabilización de los heridos en el lugar siniestrado.

Tratamientos inmediatos.

- Identificación de heridos, registro y ordenación de evacuación a centros asistenciales.

- Centralización de datos personales para facilitar localización e información sobre los afectados.

- Definición de los canales y métodos de traslado y/o evacuación de heridos a los distintos centros sanitarios y/o de albergue.

### 7.3.5. Abastecimiento.

- Definición y organización de logística para el suministro a la población de las necesidades básicas: Agua, ropa, alimentos, medicamentos, combustible, etc.

- Destacar la existencia de grupos de población más vulnerables cuya atención debe ser diferenciada: Ancianos, enfermos crónicos o incapacitados, etc.

### 7.3.6. Albergue de emergencia.

- Para casos de evacuación, se dispondrá de edificios o instalaciones con infraestructuras adecuadas que no estén afectados.

- En todo caso se asegurarán:

Asistencia sanitaria.

Condiciones higiénicas y habitabilidad.

Abastecimiento de productos básicos.

Información al público.

Comunicaciones.

- Siempre que sea posible y la situación lo permita se intentará distribuir a los evacuados en viviendas (familiares, conocidos, colaboradores...), lo más cerca posible de su lugar de residencia.

### 7.3.7. Abastecimiento de los equipos/suministros.

- Organización de la red de suministro a los equipos de intervención.

- Infraestructura material necesaria por los cuerpos de intervención: Bombas de trasvase, medios de neutralización y detención de vertidos, tapafugas, grúas, etc.

- Cubrir necesidades básicas para los efectivos actuantes (combustibles, avituallamiento, aseo, descanso, etc.).

#### 7.4. Medidas reparadoras o de rehabilitación de servicios.

Son las que hacen referencia a la recuperación de los servicios públicos esenciales.

##### 7.4.1. Valoración de daños.

- Para determinar las medidas reparadoras se procederá a la valoración de daños por parte de los técnicos correspondientes de los distintos grupos operativos intervinientes en la emergencia o técnicos especialistas.

##### 7.4.2. Sistemas alternativos de suministro de agua, electricidad, etc.

- Definición, organización, implantación y gestión de la estructura básica para garantizar el aporte de los servicios básicos a la zona afectada.

- Organización de las actuaciones a realizar para garantizar unas condiciones higiénicas mínimas en la zona afectada, organización de una mínima red de saneamiento, etc.

##### 7.4.3. Normalización/Restablecimiento de los servicios públicos, comunicaciones y accesos.

- Supone la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la observación y análisis de la zona afectada, y la definición de las acciones a llevar a cabo para la vuelta a la recuperación de servicios previamente existentes.

- Estas actuaciones son directamente proporcionales a las consecuencias derivadas del suceso.

- Se debe considerar la posibilidad de introducir mejoras que aumenten la seguridad y disminuyan la vulnerabilidad.

#### 7.5. Medidas técnicas específicas.

Son las que hacen referencia a medidas específicas de ingeniería civil o protección medioambiental.

##### 7.5.1. Medidas de Ingeniería Civil.

- Son medidas específicas que complementan las medidas de intervención y reparadoras: Tendido o refuerzo de vías alternativas, apuntalamiento de edificios, conservación de suelos, acondicionamiento de vías.

- Regulación y obras en las vías, túneles, cruces y estaciones ferroviarias, etc.

##### 7.5.2. Medidas de protección para el medio ambiente.

- Son aquellas medidas de protección a bienes especiales, como son aquellos que forman parte del medio ambiente: Ríos, lagos, bosques, etc. Pueden englobarse de forma genérica dentro de las medidas de protección a los bienes.

#### 8. Planes de Emergencia de Presas.

##### 8.1. Concepto.

Los Planes de Emergencia de Presas establecen la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para el control de los factores de riesgo que puedan comprometer la seguridad de la presa de que se trate, así como mediante los sistemas de información, alerta y alarma, facilitar la puesta en disposición preventiva de los servicios y recursos que hayan de intervenir para la protección de la población en caso de rotura o avería grave de aquella y posibilitar el que la población afectada adopte las medidas oportunas de autoprotección.

##### 8.2. Funciones y Contenido Mínimo.

Las funciones básicas de los referidos Planes son las siguientes:

a) Determinar, tras el correspondiente análisis de seguridad, las estrategias de intervención para el control de situaciones que puedan implicar riesgos de rotura o de avería grave de la presa y establecer la organización adecuada para su desarrollo.

b) Determinar la zona inundable en caso de rotura, indicando los tiempos de propagación de la onda de avenida y efectuar el correspondiente análisis de riesgos.

c) Disponer la organización y medios adecuados para obtener y comunicar la información sobre incidentes, la comu-

nicación de alertas y la puesta en funcionamiento, en caso necesario, de los sistemas de alerta que se establezcan.

Tanto la Directriz Básica como el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses establecen tres categorías de presas (A, B, y C) en función del riesgo potencial en caso de rotura o funcionamiento incorrecto.

Categoría A: Se incluyen aquellas presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto pueda afectar gravemente a núcleos urbanos o servicios esenciales y producir daños materiales o medioambientales muy importantes.

Categoría B: Se refiere a las presas cuya rotura puede ocasionar daños materiales o medioambientales o afectar a un reducido número de viviendas.

Categoría C: Incluye las presas cuya hipotética rotura causarían daños materiales moderados y sólo incidentalmente pérdida de vidas humanas. En todo caso a esta categoría pertenecerán todas las presas no incluidas en las categorías A y B.

De acuerdo con esta clasificación se implantarán los denominados Planes de Emergencia en las presas que resulten definidas por su riesgo potencial como de categorías A y B.

De acuerdo con estas funciones los Planes de Emergencia de Presas en su contenido recogerán los análisis de seguridad de la presa, la zonificación territorial y los análisis de los riesgos generados por una posible rotura. Quedarán definidos los recursos humanos y materiales para controlar los elementos de riesgo y los sistemas de información para la protección de personas y bienes potencialmente afectados por una rotura.

##### 8.2.1. Análisis de seguridad de la presa.

El análisis comprenderá el estudio de los fenómenos que puedan afectar negativamente a las condiciones de seguridad consideradas en el proyecto y construcción de la presa de que se trate o poner de relieve una disminución de tales condiciones.

En general estos fenómenos serán:

- Comportamiento anormal de la presa, detectado por los sistemas de auscultación de la misma o en las inspecciones periódicas que se realicen, y que muestren anomalías en lo concerniente a su estado tensional, deformaciones, fisuración, fracturación o filtraciones en la presa o en su cimentación.

- Avenidas extremas o anomalías en el funcionamiento de los órganos de desagüe.

- Efectos sísmicos.

- Deslizamiento de las laderas del embalse o avalanchas de rocas, nieve o hielo.

El análisis de seguridad deberá establecer en términos cuantitativos o cualitativos valores o circunstancias «umbrales» a partir de los cuales dichos fenómenos o anomalías podrían resultar peligrosos, así como los sucesos que habrían de concurrir, conjunta o secuencialmente, para que las hipótesis previamente formuladas pudieran dar lugar a la rotura de la presa.

##### 8.2.2. Zonificación territorial y análisis de riesgos por rotura de la presa.

Este apartado del Plan tendrá por objeto la delimitación de las áreas que puedan verse cubiertas por las aguas tras esa eventualidad y la estimación de los daños que ello podría ocasionar.

La delimitación de la zona potencialmente inundable debida a la propagación de la onda de rotura se establecerá utilizando diversas hipótesis de rotura, según las diferentes causas potenciales (avenidas, sismos, fallos estructurales de los materiales o del cimiento, etc...), estableciéndose en cada caso los mapas de inundación con la hipótesis más desfavorable.

Se estudiarán además de las zonas de inundación los diversos parámetros hidráulicos (calados de la lámina de agua y velocidades) y, en todo caso, los tiempos de llegada de la onda de rotura delimitándose las áreas inundadas en tiempos progresivos de hora en hora, a excepción de la primera, que

se dividirá en dos tramos de treinta minutos, a partir del fenómeno de la rotura.

En los casos que así lo requieran deberá contemplarse la hipótesis de rotura encadenada de presas.

La delimitación del área inundable, con detalle de las zonas que progresivamente quedarían afectadas por la rotura, así como la información territorial relevante para el estudio del riesgo, se plasmará en planos, confeccionados sobre cartografía oficial, de escala adecuada.

#### 8.2.3. Normas de actuación.

Tomando como fundamento el Análisis de Seguridad, en el Plan habrán de especificarse las Normas de Actuación que resulten adecuadas para la reducción o eliminación del riesgo, y en particular:

- Situaciones o previsiones en las que habrá de intensificarse la vigilancia de la presa.
- Objetivos de la vigilancia intensiva en función de las distintas hipótesis de riesgo, con especificación de los controles o inspecciones a efectuar y los procedimientos a emplear.
- Medidas que deben adoptarse para la reducción del riesgo, en función de las previsible situaciones.
- Procedimientos de información y comunicación con el CECEM-112 Andalucía y otros organismos públicos implicados en la gestión de la emergencia.

#### 8.2.4. Organización.

En el Plan se establecerá la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para la puesta en práctica de las actuaciones previstas.

Serán funciones básicas del director del Plan de Emergencia de Presa las siguientes:

- Intensificar la vigilancia de la presa en caso de acontecimiento extraordinario.
- Disponer la ejecución de las medidas técnicas o de explotación necesarias para la disminución del riesgo.
- Mantener permanentemente informados al CECEM-112 Andalucía y otros organismos públicos que se establezcan en los procedimientos.
- Dar la alarma, en caso de peligro inminente mediante comunicación al CECEM-112 Andalucía.

#### 8.2.5. Medios y recursos.

En el Plan se harán constar los medios y recursos, materiales y humanos con los que se cuenta para la puesta en práctica del mismo.

Deberá disponerse de una sala de emergencia, convenientemente ubicada en las proximidades de la presa y dotada de los medios técnicos necesarios para servir de puesto de mando al director del Plan de Emergencia de la presa y asegurar las comunicaciones con el CECEM-112 Andalucía.

Para cumplir con el objetivo de comunicación rápida a la población existente en la zona en un intervalo no superior a treinta minutos, el Plan de Emergencia deberá prever la implantación de sistemas de señalización acústica u otros sistemas de aviso alternativos sin perjuicio del sistema de avisos definido en la interfase del Plan con el Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía.

### 8.3. Escenario de Seguridad y de Peligro de Rotura de Presas.

Los Planes de Emergencia de presas establecerán cuatro situaciones definidas como escenarios de seguridad y de peligro de rotura de presas, para el establecimiento de las normas y procedimientos de comunicación e información con los organismos públicos implicados en la gestión de la emergencia.

Escenario 0 de control de la seguridad: Las condiciones existentes y las previsiones, aconsejan una intensificación de la vigilancia y el control de la presa, no requiriéndose la puesta en práctica de medidas de intervención para la reducción del riesgo.

Escenario 1 de aplicación de medidas correctoras: Se han producido acontecimientos que, de no aplicarse medidas de corrección (técnicas de explotación, desembalse, etc...), podrían ocasionar peligro de avería grave o de rotura de la presa, si bien la situación puede solventarse con seguridad mediante la aplicación de las medidas previstas y los medios disponibles.

Escenario 2 «excepcional»: Existe peligro de rotura o avería grave de la presa y no puede asegurarse con certeza que pueda ser controlado mediante la aplicación de las medidas y los medios disponibles.

Escenario 3 «límite»: La probabilidad de rotura de la presa es elevada o ésta ya ha comenzado, resultando prácticamente inevitable que se produzca la onda de avenida generada por dicha rotura.

### 8.4. Interfase entre el plan de emergencia de presas y el plan de Emergencia de Inundaciones.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Emergencia de Presa, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones. Dicha información debe ser de carácter inmediato y continuada durante todo el proceso en que el Plan se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el centro operativo del Plan de Emergencia de Presa en comunicación con el CECEM-112 Andalucía.

Recibida la información de la activación del Plan de Emergencia de Presa y caracterización del escenario, la Dirección del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía adoptará las decisiones necesarias para la activación, en su caso, de dicho Plan, bien en el nivel provincial o en el nivel regional de acuerdo con la gravedad y extensión de la emergencia.

Las medidas de información a la población adoptadas por el Plan de Emergencia de Presa deberán atender a los procedimientos y criterios que previamente hayan sido establecidos y aprobados por la Dirección del Plan de la Comunidad Autónoma.

En las situaciones en que se encuentre activado el Plan de Emergencia de Presa y el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía, deberán asegurarse los procedimientos para una adecuada coordinación operativa. Para ello el Director del Plan de Emergencia de Presa se incorporará al Comité Asesor del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones, poniendo a disposición sus medios y recursos.

## 9. Planes de Actuación de Ambito Local.

### 9.1. Objeto.

Tal y como queda descrito en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, los órganos competentes de las entidades locales deberán elaborar y aprobar planes de actuación específicos para el riesgo de inundaciones.

El objeto básico del Plan de Actuación de Ambito Local por riesgo de inundaciones es que los órganos de las entidades locales radicadas en zonas inundables, establezcan un dispositivo permanente y actualizado de información, previsión, alerta y actuación ante estas emergencias con capacidad de proteger a la población amenazada y, en lo posible, evitar y al menos reducir los daños que puedan producir a los bienes y servicios esenciales, de acuerdo con los medios y recursos locales disponibles, y que este dispositivo esté plenamente integrado en la organización general del Plan de Emergencia.

La elaboración y aprobación corresponde al órgano de gobierno local, mientras que su homologación le corresponde a la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

## 9.2. Funciones básicas del Plan de Actuación de Ambito Local.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación de Ambito Local ante las situaciones de emergencia por inundación son las siguientes:

1. Caracterización del territorio, de acuerdo con los riesgos de inundación que soporta e identificación de vulnerables.
2. Configuración de la estructura organizativa local, tanto directiva como operativa, así como los procedimientos para la intervención en las emergencias por inundaciones en su ámbito local.
3. Determinación de los sistemas de alerta e información a la población.
4. Disponer de una relación actualizada de los medios y recursos.

## 9.3. Contenido mínimo del Plan de Actuación de Ambito Local.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación de Ambito Local, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del episodio de inundación, puedan perverse.

### 1. Introducción.

1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía.

1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

### 2. Descripción del municipio y ámbito de aplicación.

- 2.1. Características geofísicas.
- 2.2. Estructura urbanística/demografía.
- 2.3. Vías de comunicación.
- 2.4. Elementos vulnerables a destacar.
- 2.5. Riesgos asociados.

### 3. Estructura y Organización.

3.1. Definición del responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación del representante en el Comité Asesor del Plan de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía.

#### 3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos de Acción del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía.

#### 3.5. Organigrama y funciones.

### 4. Operatividad.

- 4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.
- 4.2. Notificación de la emergencia.
- 4.3. Activación del Plan de Actuación de Ambito Local.
- 4.4. Conexión-integración operativa con el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma.

### 5. Implantación y Mantenimiento.

- 5.1. Formación y capacitación.
- 5.2. Revisión y ejercicios.
- 5.3. Implantación y actualización.

Anexo I. Zonas y población potencialmente afectadas.

Anexo II. Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

Anexo III. Zonas de seguridad. Areas e instalaciones, alojamiento.

## 9.4. Centro de Coordinación Operativo Local (CECOPAL).

El Centro de Coordinación Operativo Local (CECOPAL) desarrolla una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación de Ambito Local y sirve de apoyo a la coordinación con el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de Emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los servicios operativos locales.
- Transmisión de información de la evolución de la emergencia.
- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.
- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

## 9.5. Interfase de los planes de actuación de ámbito local y el plan de emergencia de la Comunidad Autónoma.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación de Ambito Local, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma. Dicha información debe ser de carácter inmediato y continuada durante todo el proceso en que el Plan se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) en comunicación con el CECEM-112 Andalucía.

Recibida la información de la activación del Plan de Actuación de Ambito Local y la caracterización de la situación, la Dirección del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía, en el ámbito provincial, adoptará las decisiones necesarias para la activación, en su caso, de dicho Plan, de acuerdo con la gravedad y extensión de la emergencia.

En las situaciones en que se encuentre activado el Plan de Emergencia ante Inundaciones de la Comunidad Autónoma (Fase Emergencia, situación 2), deberán asegurarse los procedimientos para una adecuada coordinación operativa. Para ello un representante de la Entidad local se incorporará al Comité Asesor, y los medios actuantes de carácter local se integrarán en los Grupos Operativos del Plan de Emergencias de la Comunidad Autónoma.

## 10. Implantación y mantenimiento.

### 10.1. Implantación.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía, es necesario llevar a cabo una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Designación y nombramientos de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
- Designación y nombramiento de los componentes que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.
- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.

- Comprobación de la disponibilidad de todos los medios y recursos asignados al Plan.

- Verificación del conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.

- Comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.

- Establecer programas de formación y capacitación de los servicios implicados.

- Realizar campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia por inundaciones.

#### 10.1.1. Información del Plan de Emergencia a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del Plan entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante inundaciones contempladas en el Plan.

Se realizarán campañas con los siguientes contenidos:

- Divulgación e información pública sobre el Plan de Emergencia.

- Información de tipo preventivo para trasladar conocimientos sobre los riesgos potenciales, así como sobre las medidas de prevención y protección.

- Información sobre los mecanismos y sistemas de comunicación con la población.

- Divulgación de medidas de autoprotección.

- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

#### 10.1.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por inundación estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación de Ambito Local.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas a nivel local.

- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.

- Apoyo en la toma de decisiones.

- Difusión de consejos para la población.

Con el fin de facilitar la comunicación entre los distintos municipios involucrados, se realizarán sesiones teóricas y prácticas conjuntas, en las cuales se informará sobre los riesgos, primeras actuaciones y las posibilidades de incorporación de efectivos locales.

### 10.2. Mantenimiento.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

#### 10.2.1. Actualización.

Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

Se definirán las actuaciones en:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del Plan.

- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad y adecuación técnica.

- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos.

Dichas actuaciones implican:

- Comprobaciones periódicas.

- Realización de programas de capacitación.

Comprobaciones periódicas.

Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario y en relación a aspectos tales como:

- Estructuras organizativas.

- Cambios en nombramientos y asignaciones.

- Disponibilidad y asignación de recursos.

- Adecuación de procedimientos operativos.

- Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.

- Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.

- Equipamiento de los Grupos Operativos.

- Red de estaciones hidrometeorológicas y sus sistemas de adquisición de datos.

- Sistemas informáticos aplicados a la gestión de la emergencia.

- Sistemas de previsión y alerta.

Programas de Capacitación.

La formación del personal implicado en el Plan deberá ser una labor continuada. Los Programas de formación destinados a:

- Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.

- Integrantes del Centro de Coordinación.

- Integrantes de los Grupos Operativos.

- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del Plan a los componentes de los Grupos Operativos por parte de los mandos de dichos Grupos.

- Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados. El objetivo final es la familiarización con el manejo de equipos y técnicas.

- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Los ejercicios de adiestramiento consisten en la activación de una parte del conjunto del Plan, que incluso puede desarrollarse sobre modelos de no movilización real de efectivos. Se dirigirán a familiarizar a los integrantes de éstos con los equipos, técnicas y recursos que deberán utilizar en caso de emergencia.

Los simulacros consisten en la activación simulada del Plan, con el fin de evaluar su operatividad respecto a las prestaciones previstas y tomar, en su caso, medidas correctoras. Así se comprobará la respuesta (calidad, rapidez, eficacia) en relación a:

- Sistemas de localización y redes de transmisiones.

- Sistemas de aviso a la población.

- Actuación de los Grupos Operativos.

- Estructuras de coordinación y dirección.

- Medidas de actuación previstas.

- Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el Plan con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia. A tal efecto, se crea un equipo para el seguimiento del programa de capacitación.

#### 10.2.2. Revisión.

Las revisiones están dirigidas a la reestructuración y complementación del Plan en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de cinco años, salvo razón motivada. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del Plan.

Toda aquella alteración en el contenido del Plan que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el Plan.

Se determinarán actuaciones en relación a la evaluación y optimización de:

- Metodología e identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamientos.
- Sistemas de aviso y comunicación.

*ORDEN de 24 de junio de 2005, por la que se ordena la publicación del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía.*

El Consejo de Gobierno aprobó en sesión celebrada el día 6 de julio de 2004, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía.

Con posterioridad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en relación con el artículo 11 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, el Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía fue objeto de homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, en su reunión del día 1 de diciembre de 2004.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el apartado tercero del referido Acuerdo de 6 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Publicación.

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía que se incorpora como Anexo a esta Orden.

Segundo. Eficacia.

Determinar que el referido Plan comenzará a producir efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

#### ANEXO

#### PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL EN ANDALUCIA

El Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía es el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir o, en su caso, mitigar

las consecuencias de los accidentes de mercancías peligrosas en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

El Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía se desarrolla desde una perspectiva integral de prevención -intervención- rehabilitación, con especial incidencia en la evaluación de los posibles tipos de accidentes a que pueden dar lugar y la estimación de las zonas de riesgo, se establecen las medidas de protección, en el establecimiento de una adecuada estructura organizativa y en el desarrollo de procedimientos coordinados entre las entidades y servicios implicados en actuaciones de prevención e intervención.

#### INDICE

1. INTRODUCCION
2. OBJETO Y AMBITO
3. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL
4. ANALISIS DE RIESGOS
  - 4.1. Mapas de Flujo.
    - 4.1.1. Flujos de transporte por carretera.
    - 4.1.2. Flujos de transporte por ferrocarril.
  - 4.2. Estudio de vulnerabilidad.
    - 4.2.1. Mercancías peligrosas.
    - 4.2.2. Fenómenos peligrosos.
    - 4.2.3. Identificación de peligros.
    - 4.2.4. Cálculo de consecuencias.
  - 4.3. Accidentalidad.
  - 4.4. Vulnerabilidad.
5. ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONES
  - 5.1. Dirección, coordinación e información.
    - 5.1.1. Dirección del Plan.
    - 5.1.2. Comité Asesor.
    - 5.1.3. Gabinete de Información.
  - 5.2. Comité de Operaciones.
  - 5.3. Centro de Operaciones.
    - 5.3.1. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
    - 5.3.2. Puesto de Mando Avanzado.
  - 5.4. Los Grupos Operativos.
    - 5.4.1. Grupo de Intervención.
    - 5.4.2. Grupo Técnico de Seguimiento.
    - 5.4.3. Grupo Sanitario.
    - 5.4.4. Grupo de Seguridad.
    - 5.4.5. Grupo de Apoyo Logístico.
    - 5.4.6. Generalidades.
6. OPERATIVIDAD
  - 6.1. Tipos de accidente.
  - 6.2. Identificación de fases de emergencias.
    - 6.2.1. Fase de emergencia.
    - 6.2.2. Fase de normalización.
  - 6.3. Fases y niveles de activación.
    - 6.3.1. Fase de emergencia.
    - 6.3.2. Fase de normalización.
  - 6.4. Procedimientos de notificación.
  - 6.5. Procedimientos de alerta y movilización.
    - 6.5.1. Fase de emergencia.
    - 6.5.2. Fase de normalización.
  - 6.6. Operatividad de los componentes del Plan.
    - 6.6.1. Grupo de Intervención.
    - 6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento.
    - 6.6.3. Grupo Sanitario.
    - 6.6.4. Grupo de Seguridad.
    - 6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.
  - 6.7. Fin de la emergencia.
  - 6.8. Aviso e información a la población.

## 7. MEDIDAS DE ACTUACION

- 7.1. Medidas de protección a la población.
  - 7.1.1. Avisos a la población.
  - 7.1.2. Alejamiento/evacuación/confinamiento.
  - 7.1.3. Seguridad ciudadana.
  - 7.1.4. Control de accesos.
  - 7.1.5. Valoración de impacto.
  - 7.1.6. Asistencia sanitaria.
- 7.2. Medidas de protección a los bienes.
  - 7.2.1. Prevención de daños a bienes de interés.
  - 7.2.2. Riesgos asociados.
- 7.3. Medidas de intervención.
  - 7.3.1. Acciones directas (combatir sucesos).
  - 7.3.2. Control de accesos/regulación del tráfico.
  - 7.3.3. Establecimiento de la red de transmisiones.
  - 7.3.4. Organización de la intervención sanitaria.
  - 7.3.5. Abastecimiento.
  - 7.3.6. Albergue de emergencia.
  - 7.3.7. Abastecimiento de los equipos/suministros.
- 7.4. Medidas reparadoras o de rehabilitación de servicios.
  - 7.4.1. Valoración de daños.
  - 7.4.2. Sistemas alternativos de suministro de agua, electricidad, etc.
  - 7.4.3. Normalización/restablecimiento de los servicios públicos, comunicaciones y accesos.
- 7.5. Medidas técnicas específicas.
  - 7.5.1. Medidas de ingeniería civil.
  - 7.5.2. Medidas de protección para el medio ambiente.

## 8. PLANES DE ACTUACION LOCAL

- 8.1. Objeto.
- 8.2. Funciones básicas del Plan de Actuación Local.
- 8.3. Contenido mínimo del Plan de Actuación Local.
- 8.4. El Centro de Coordinación Operativo Local (CE-COPAL).
- 8.5. Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma.

## 9. IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO

- 9.1. Implantación.
  - 9.1.1. Información del Plan de Emergencia a la Población.
  - 9.1.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.
- 9.2. Mantenimiento.
  - 9.2.1. Actualización.
  - 9.2.2. Revisión.

### 1. Introducción.

El transporte de mercancías peligrosas constituye en Andalucía uno de los principales riesgos tecnológicos. Los continuos flujos de transportes producidos entre los productores, expedidores y receptores de mercancías de naturaleza peligrosa, junto con el riesgo intrínseco de los desplazamientos por las vías de comunicación, fundamentan la importancia de riesgo ante accidentes en el transporte de mercancías peligrosas en el territorio de nuestra Comunidad.

A los elementos tecnológicos causales de los accidentes, hay que sumar otros factores de carácter antrópico, ya que las situaciones excepcionales de riesgo pueden verse acentuadas por la presencia de población cercana, o por la existencia de elementos de valor natural o medioambiental en el entorno de las vías por las que circulan.

La prevención y gestión del riesgo ante el transporte de mercancías peligrosas implica la necesidad de desarrollar distintas líneas de actuación. Unas dirigidas a la aplicación de medidas directas de prevención y protección, y otras dirigidas a la aplicación de medidas de planificación ante la eventual ocurrencia de situaciones de emergencia.

En este segundo ámbito se sitúa el presente Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía que, recogiendo lo establecido en la correspondiente Directriz Básica de Planificación de Protección Civil, lo concreta y desarrolla en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 2. Objeto y ámbito.

El objeto fundamental del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía es el establecimiento de la estructura organizativa y de los procedimientos de actuación para una adecuada respuesta ante las emergencias por accidentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

En consecuencia el Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía aborda los siguientes objetivos:

- Identificación y análisis de los factores que determinan el riesgo potencial de accidentes.
- Delimitación de los mapas de flujo del transporte de materias peligrosas por carretera y ferrocarril y definición de las zonas vulnerables.
- Adecuación de sistemas y procedimientos de alerta.
- Establecimiento de la estructura organizativa y los procedimientos de intervención ante situaciones de emergencia por accidentes de mercancías peligrosas.
- Determinación de procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Emergencias ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Establecimiento de directrices para la elaboración de Planes de Actuación Local.
- Desarrollo de programas de capacitación y de información a la población.

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan es el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prescindiendo especial interés en aquellas zonas en la que sea previsible una mayor incidencia de episodios de accidentes.

### 3. Marco legal y competencial.

Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

Establece la diferenciación entre Planes Territoriales y Planes Especiales.

Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba Norma Básica de Protección Civil.

Establece los accidentes de mercancías peligrosas como riesgo objeto de una Planificación Especial, correspondiendo al Estado la elaboración de una Directriz Básica para regular dicha planificación, así como elaborar y aprobar el Plan Especial de ámbito Estatal. A las Comunidades Autónomas corresponde la elaboración y aprobación del Plan Especial ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas correspondiente a su ámbito territorial.

Real Decreto 387/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Establece los requisitos mínimos que deben cumplir los correspondientes Planes especiales de Protección Civil.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre de 1999, por el que se aprueba la publicación, se otorga carácter de Plan Director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd).

Define el marco director de la planificación de emergencias en Andalucía, configurándose como superior estructura de

ordenación de los planes de emergencia que inciden en el territorio de Andalucía.

Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Norma legal de rango superior que desarrolla el ámbito competencial de la Junta de Andalucía en relación a la gestión de las emergencias y de forma específica en los aspectos referidos a la planificación.

De acuerdo con el marco normativo:

Corresponde a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía la elaboración del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía.

Corresponde al Consejo de Gobierno de Andalucía, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, la aprobación del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía.

Corresponde a la Consejería de Gobernación, en el marco del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril desarrollar criterios para la elaboración de los Planes de Actuación Local.

Los Planes de Actuación Local serán elaborados y aprobados por los órganos competentes de la Entidad Local correspondiente. Será preceptiva su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

#### 4. Análisis de riesgos.

##### 4.1. Mapas de flujo.

Como elemento básico de planificación y como base fundamental para la determinación del riesgo de accidentes en este tipo específico de transportes, la Junta de Andalucía ha elaborado un estudio completo con el objetivo fundamental de determinar los mapas de flujos que se producen en su ámbito territorial.

La elaboración de los mapas de flujos ha tenido dos tratamientos diferenciados de la información dependiendo del modo en que dichos transportes se realizan, ya sea por carretera o por ferrocarril.

##### 4.1.1. Flujos de transporte por carretera.

El estudio de los mapas de flujos por carretera se ha concebido con el objetivo, no sólo de determinar los flujos producidos en un período determinado y un territorio definido, sino con la característica de ser fácilmente actualizable periódicamente con mínimo esfuerzo.

Dadas las características del tejido industrial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la presencia de dos grandes polígonos industriales relacionados con la química básica y la petroquímica, generadoras de gran actividad como expendedoras y receptoras, se ha realizado un estudio completo incluyendo todos aquellos transportes que tengan origen y/o destino dentro de nuestra Comunidad.

Las fases de este estudio han sido:

- Fase 1. Investigación y recopilación de información de partida.

- Fase 2. Planificación de la encuesta y realización.

- Fase 3. Explotación de los datos.

- Fase 4. Ajuste y actualización de datos.

La Red de itinerarios para mercancías peligrosas (en adelante RIMP) consiste en una serie de tramos de la Red General de Carreteras dependiente de la Administración General del Estado, así como de las redes de carreteras dependientes de las Comunidades Autónomas, por las que deberán transitar los vehículos que transporten mercancías peligrosas. Por tanto, para el estudio del mapa de flujos, realizado para este Plan, parece claro que los tramos de red que se deben modelar

son los pertenecientes a la RIMP que transcurren por el interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### 4.1.2. Flujos de transporte por ferrocarril.

Con respecto a los datos de transporte por ferrocarril, y teniendo en cuenta que Renfe es el principal transportista de mercancías peligrosas por ferrocarril a nivel supracomunitario, los datos suministrados por Renfe reflejan con gran precisión los flujos en este tipo de transporte.

Renfe posee un sistema informatizado de control de la información de mercancías peligrosas, cuyos datos suministra a las autoridades competentes para la elaboración del Mapa de Flujos por Ferrocarril. Los flujos relacionados son todos aquellos que han tenido su origen y/o su destino en nuestra Comunidad Autónoma.

#### 4.2. Estudio de vulnerabilidad.

##### 4.2.1. Mercancías peligrosas.

A efectos de la planificación se consideran mercancías peligrosas todas aquellas materias, sustancias o productos que en caso de accidente durante su transporte, por carretera o ferrocarril, pueden implicar un riesgo para la población, los bienes o el medio ambiente.

La clasificación de las mercancías peligrosas sigue un criterio basado en la peligrosidad de la sustancia en sí y del riesgo que presentan ante el transporte. El orden de numeración de estas clases no guarda relación con la magnitud del peligro. Atendiendo a la clasificación contenida en el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (en adelante ADR) y en el Reglamento relativo al Transporte de Mercancías Peligrosas Internacional por Ferrocarril (en adelante RID), las clases son las siguientes:

1. Materias y objetos explosivos.
2. Gases comprimidos, licuados o disueltos a presión.
3. Materias líquidas inflamables.
- 4.1. Materias sólidas inflamables.
- 4.2. Materias susceptibles de inflamación espontánea.
- 4.3. Materias, que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.
- 5.1. Materias comburentes.
- 5.2. Peróxidos orgánicos.
- 6.1. Materias tóxicas.
- 6.2. Materias infecciosas.
7. Materias radioactivas.
8. Materias corrosivas.
9. Materias y objetos peligrosos diversos.

##### 4.2.2. Fenómenos peligrosos.

Los fenómenos peligrosos asociados a los posibles accidentes ocasionados en el transporte de materias peligrosas son de los siguientes tipos:

- Mecánico: Ondas de presión y proyectiles.

- Térmico: Radiación térmica.

- Químico: Fuga o vertido incontrolado de sustancias contaminantes tóxicas o muy tóxicas.

- Radiológico: Contaminación o emisión de radiación producida por materias pertenecientes a la Clase 7 según ADR y RID.

- Biológico: Riesgo de provocar enfermedades infecciosas a animales o seres humanos por agentes patógenos definidos como microorganismos (incluidas las bacterias, los virus, las «rickettsias», los parásitos y los hongos) o como microorganismos recombinados (híbridos o mutantes).

##### 4.2.3. Identificación de peligros.

Tras estudiar los datos que se poseen sobre los flujos de transportes de mercancías peligrosas, tanto en carretera como en ferrocarril, y teniendo en cuenta también los datos estadísticos que se poseen de la siniestralidad de este tipo de accidentes, se planificarán las diversas actuaciones aten-

diendo a las zonas que por su grado de exposición se determinen.

Se realiza una selección de hipótesis accidentales teniendo en cuenta accidentes con sustancias genéricas pertenecientes a las Clases (según ADR y RID), que a la vista de los datos obtenidos de los mapas de flujo, circulan con mayor frecuencia por los tramos de vías modelizados.

La representatividad de las hipótesis accidentales viene marcada por los siguientes criterios:

- Tipo de materias que más inciden en el estudio de mapas de flujos.
- Capacidades y volúmenes de los envases o contenedores que resulten más representativos y suponiendo un grado de llenado máximo.
- Efecto físico producido según las características físico-químicas de la materia y la evolución del accidente.
- Condiciones meteorológicas predominantes en la zona.

Por otra parte y para completar la representatividad de las hipótesis accidentales planteadas se consideran diversos niveles de gravedad según las distintas evoluciones del escenario accidental:

Nivel 1: Correspondiente a fuga o derrame parcial del contenido, con una estimación de tiempo de intervención para detener la fuga de 30 minutos.

Nivel 2: Correspondiente al derrame total del contenido.

4.2.4. Cálculo de consecuencias.

El siguiente paso en la consecución del establecimiento de las zonas de emergencia (intervención y alerta) se realizará aplicando los modelos de cálculo adecuados para determinar el alcance de los efectos físicos esperados.

Una vez definidas las sustancias, se ha evaluado para cada una de ellas los efectos físicos asociados a un accidente, concretamente:

- Blevé: Radiación térmica, sobrepresión y proyección de fragmentos.
- Pool fire: Radiación Térmica.
- Nube inflamable: Sobrepresiones.
- Nube tóxica: Concentraciones tóxicas.

Para la determinación de las distancias a las que se alcanzan los valores umbrales se ha atendido a los criterios definidos en el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante riesgos de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, mediante el empleo de los siguientes modelos:

- HG System, desarrollado por Shell. Paquete informático que incluye módulos específicos para el cálculo de fuga, evaporación, dispersión, etc.
- Effects v.4.0, desarrollado por la TNO holandesa. Paquete informático que tiene implantadas las ecuaciones de los modelos desarrollados en el «Methods for the calculation of physical effects» (Yellow Book).

4.3. Accidentalidad.

El presente análisis se ha efectuado tomando como fuente la relación de accidentes correspondientes a los avisos recibidos en el Centro de Coordinación de Emergencias-112 Andalucía (CECEM-112 Andalucía). Se indican los datos desde el año 2000.

Existe una base de datos de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas en Andalucía. Analizándola se puede observar que el número de accidentes va en aumento, pero esto no es atribuible al incremento de accidentes en sí, sino a la integración del teléfono de Emergencia-112 y la mejora de los sistemas de información en los centros de coordinación.

4.4. Vulnerabilidad.

Los municipios que potencialmente puedan verse afectados por incidentes causados por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas vienen definidos por la localización y delimitación de la RIMP.

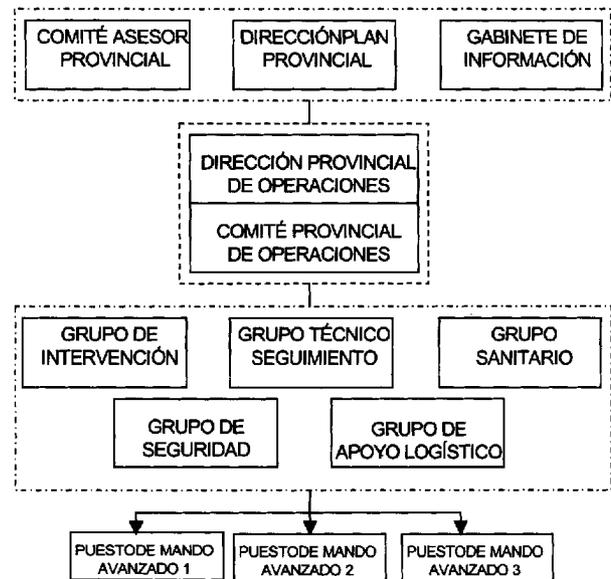
A partir de la comparación del trazado de esta red con el mapa de términos municipales de Andalucía se determinan los municipios afectados.

Para determinar el nivel de riesgo de cada municipio, se ha realizado un estudio de vulnerabilidad.

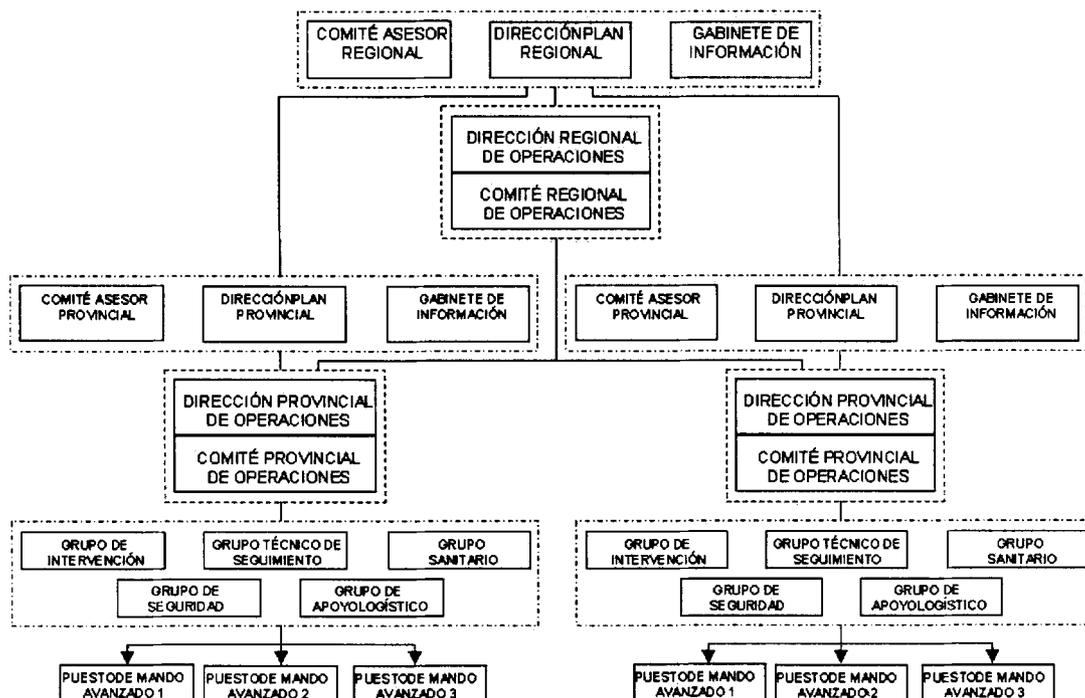
5. Estructura, organización y funciones.

La estructura que se desarrolla corresponde a un solo Plan con dos niveles de activación, dependiendo del ámbito y extensión de la situación de emergencia, de tal forma que se contemplará un nivel provincial y un nivel regional.

Nivel Provincial



Nivel Regional



5.1. Dirección, coordinación e información.

5.1.1. Dirección del Plan.

La Dirección del Plan corresponde, en el nivel regional, al titular de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

En el nivel provincial, la Dirección del Plan corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia afectada, o persona en quien delegue.

Si la emergencia evoluciona de nivel provincial a regional, el Director Provincial del Plan se integrará en el Comité Asesor Regional.

Funciones:

- Activar el Plan y decidir la constitución del CECOP.
- Declarar la situación de emergencia y los distintos niveles de actuación.

- Convocar el Comité Asesor.

- Convocar el Comité de Operaciones.

- Convocar el Gabinete de Información.

- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, el Director del Plan se asesorará por el Comité Asesor. Para hacer ejecutivas sus decisiones, el Director del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.

- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.

- Proponer la adopción de medidas de carácter normativo, preventivas y compensatorias.

- Declarar la desactivación del Plan y el final de la emergencia.

- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del Plan.

5.1.2. Comité Asesor.

Es el órgano colegiado, asesor y de apoyo a la toma de decisiones por la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia.

A nivel regional estará constituido por los siguientes miembros o personas en las que se delegue:

- Titular de la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por el titular de la Consejería de Salud.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por el titular de la Consejería de Medio Ambiente.

- Subdirector de Emergencias.

Y los representantes designados, en función de su cargo y atendiendo a la materia objeto del presente Plan y a la situación de emergencia producida, por:

- Delegación del Gobierno en Andalucía.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

A nivel provincial estará constituido por los siguientes miembros o personas en las que se delegue:

- Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

- Titular de la Delegación Provincial de Salud.

- Titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

- Jefe de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Y los representantes designados, en función de su cargo y atendiendo a la materia objeto del presente Plan y a la situación de emergencia producida, por:

- Subdelegación del Gobierno.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Centro Meteorológico Territorial correspondiente.

- Empresas transportistas.

- Jefatura Provincial de Tráfico.

- Entidades Locales afectadas por la situación de emergencia.

En función de la evolución de la emergencia, el Director del Plan podrá convocar a la totalidad o parte de los miembros del Comité Asesor. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros designados por el Director del Plan.

Funciones:

- Asesorar al Director del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.

- Apoyar al Director del Plan en la toma de decisiones.

#### 5.1.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente y se difundirán a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general. El Gabinete de Información será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

Las funciones del Gabinete de Información corresponden, en el nivel regional, al Gabinete de Prensa de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

En el nivel provincial, las funciones del Gabinete de Información corresponden a los Jefes de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o persona en quien deleguen.

Si la emergencia evoluciona de nivel provincial a regional, los Jefes de Prensa de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía colaborarán con el Gabinete de Información a nivel regional.

Funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.

- Difundir a través de los medios de comunicación, los órdenes, mensajes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.

- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.

- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.

- Recabar y centralizar toda la información relativa a los afectados por la emergencia.

- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

#### 5.2. Comité de Operaciones.

El Comité de Operaciones es un órgano técnico dirigido a la adecuada ejecución de las órdenes establecidas por el Director del Plan.

La función principal es desarrollar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

Estará constituido a nivel regional por:

- Subdirector de Emergencias.

- Jefe del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Política Interior.

- Coordinador de Gestión de Emergencias de la Dirección General de Política Interior.

- Asesores Técnicos de Gestión de Emergencias de la Dirección General de Política Interior.

- Representantes de las Consejerías integradas en el Plan.

- Representante del Instituto Nacional de Meteorología.

- Representantes designados por la Delegación del Gobierno en Andalucía.

Estará constituido a nivel provincial por:

- Jefe de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Coordinador de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Jefes de los Grupos Operativos.

- Jefes de los Puestos de Mando Avanzado.

El Comité de Operaciones, tanto en el nivel regional como provincial, estará presidido por el Director de Operaciones, que será a nivel regional el Subdirector de Emergencia y a nivel provincial el Jefe de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o persona en quien deleguen.

En función de la evolución de la emergencia, el Director de Operaciones podrá convocar a la totalidad o parte de los miembros del Comité. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros designados por el Director de Operaciones.

Funciones:

- Ejecutar las instrucciones del Director del Plan.

- Caracterizar el accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el Plan.

- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.

- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente al Director del Plan.

- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

#### 5.3. Centro de operaciones.

##### 5.3.1. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El Centro de Coordinación de Emergencias-112 Andalucía (CECEM-112 Andalucía) constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas.

El CECEM-112 Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año.

El CECEM-112 Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECEM-112 Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios; una vez se activa el Plan de Emergencias, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Funciones del CECOP Regional:

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, atendiendo a los procedimientos establecidos y a las determinaciones de la Dirección del Plan.

- Posibilitar la coordinación de las actuaciones entre los distintos CECOP(s) provinciales si se trata de una emergencia regional.

- Trasladar a los CECOP(s) provinciales las órdenes y recomendaciones de la Dirección del Plan.

- Recabar información de los CECOP(s) provinciales y trasladarla a la Dirección del Plan.

- Otras que puedan ser asignadas por el Director del Plan.

Funciones del CECOP provincial:

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.

- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por el Director del Plan.

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado, al objeto de atender sus solicitudes.

- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Trasladar información sobre la emergencia al CECOP regional, pudiendo solicitar medios y recursos de otras provincias.

- Otras que puedan ser asignadas por el Director del Plan

#### 5.3.2. Puesto de Mando Avanzado.

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) se establece en las proximidades del incidente y desde él se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

El Jefe del Puesto de Mando Avanzado, será designado por el Director de Operaciones, en función de la evolución de la emergencia.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Integrantes:

- Jefe del Puesto de Mando Avanzado.
- Responsables de los Grupos Operativos intervinientes o persona en quien deleguen.
- Asesores Técnicos de Gestión de Emergencias.

Funciones del Jefe de Puesto de Mando Avanzado:

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndoles informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.
- Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.
- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
- Proponer la desactivación del PMA.

#### 5.4. Los Grupos Operativos.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Los Grupos Operativos forman parte de la estructura provincial del Plan. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Técnico de Seguimiento.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

##### 5.4.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para eliminar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc.) sobre la población, los bienes y las infraestructuras.

Integrantes:

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Equipos de Emergencias Sanitarias.
- Unidades de Intervención Inmediata.

Funciones:

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

##### 5.4.2. Grupo Técnico de Seguimiento.

El Grupo Técnico de Seguimiento tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Integrantes:

Estará integrado por personal técnico adscrito a los siguientes órganos, entidades o empresas:

- Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía que a continuación se relacionan: Innovación, Ciencia y Empresa, Obras Públicas y Transportes, Salud y Medio Ambiente.
- Grupo de Predicción y Vigilancia del Centro Meteorológico Territorial.
- Entidades que integran la Administración Local.
- Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno.
- Empresas transportistas, expendedoras o receptoras.
- Empresas públicas o privadas de servicios y suministros básicos.

Funciones:

- Facilitar información de la situación y evolución del siniestro a la Dirección del Plan.
- Seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.
- Evaluación de la situación en cada momento, a partir de los datos medioambientales y del tramo de vial donde se haya producido la emergencia.
- Predicción, mediante cálculos, utilizando los sistemas informáticos y bases de datos relativos a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, de las posibles evoluciones desfavorables del escenario incidental.
- La comprobación de que las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.
- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinación real por medidas de campo de la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.
- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento para la población, el medio ambiente y los integrantes de los Grupos Operativos.
- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.
- Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.
- Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del Plan, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.
- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación del tráfico.
- Definir los equipos especiales de trabajo y equipamientos necesarios para la aplicación de tales medidas.

##### 5.4.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados y ordenación de la evacuación a centros asistenciales, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos inter-

vinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Integrantes:

- Personal del sistema sanitario público de Andalucía.
- Técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Personal de la Cruz Roja.
- Personal de los centros hospitalarios concertados y privados.
- Personal de empresas de transporte sanitario concertadas y privadas.

Funciones:

- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Ordenar la evacuación de los afectados a centros asistenciales.

#### 5.4.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Integrantes:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Regulación del tráfico en general y restablecimiento de la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

#### 5.4.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Integrantes:

- Servicios adscritos a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía de: Obras Públicas y Transportes, Educación y para la Igualdad y Bienestar Social.
- Servicios dependientes de las Entidades que integran la Administración Local.
- Servicios de carreteras dependientes de la Administración General del Estado.
- Empresas de servicios y suministros básicos.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.

Funciones:

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

#### 5.4.6. Generalidades.

La jefatura de los distintos Grupos Operativos se definirá por designación del Director del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición del Jefe de Grupo o cuando el Director del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan. En función de la evolución de la emergencia, el Director de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

#### 6. Operatividad.

El Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía, establece para los distintos órganos que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad de la situación y los medios y recursos a movilizar.

##### 6.1. Tipos de accidentes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y tipo de suceso.

Tipo 1. Avería o accidente en el que el vehículo o convoy de transporte no puede continuar la marcha, pero el continente de las materias peligrosas transportadas está en perfecto estado y no se ha producido vuelco o descarrilamiento.

Tipo 2. Como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos o se ha producido vuelco o descarrilamiento pero no existe fuga o derrame del contenido.

Tipo 3. Como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos y existe fuga o derrame del contenido.

Tipo 4. Existen daños o incendio en el continente y fugas con llamas del contenido.

Tipo 5. Explosión del contenido destruyendo el continente.

##### 6.2. Identificación de fases de emergencias.

###### 6.2.1. Fase de emergencia.

Para llevar a cabo la valoración de los medios necesarios en la gestión de la emergencia y establecer las estructuras directiva y operativa del Plan, a partir de la estimación del accidente y las consecuencias previsibles, se distinguen las siguientes situaciones.

Situación 0. Referida a aquellos accidentes que puedan ser controlados por los medios locales disponibles y que, ante su evolución más desfavorable, no suponen peligro para las personas no relacionadas con las labores de intervención, ni para el medio ambiente, ni para bienes distintos de la propia red viaria en la que se ha producido el accidente.

Situación 1. Referida a aquellos accidentes que pudiendo ser controlados con los medios de intervención disponibles, requieren de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas, bienes o el medio ambiente que estén o puedan verse amenazados por los efectos derivados del accidente.

Situación 2. Referida a aquellos accidentes que para su control o para la puesta en práctica de las necesarias medidas de protección de las personas, los bienes o el medio ambiente se prevé el concurso de medios de intervención del Plan de la Comunidad Autónoma de nivel regional, e incluso, recursos proporcionados por el Plan Estatal.

Situación 3. Referida a aquellos accidentes en el transporte de mercancías peligrosas que habiéndose considerado que está implicado el interés nacional así sean declarados por el Ministerio del Interior.

### 6.2.2. Fase de normalización.

Fase consecutiva a la de emergencia que se mantiene hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por el accidente.

### 6.3. Fases y niveles de activación.

#### 6.3.1. Fase de emergencia.

La organización funcional del CECEM-112 Andalucía responderá al nivel de gravedad de la situación (0,1,2,3).

El CECEM-112 Andalucía desarrollará funciones tanto de notificación, alerta y movilización, como de seguimiento y evolución de la situación.

Situación 0: Aquellos accidentes que puedan ser controlados por los medios locales disponibles.

La activación del Plan de emergencia en Situación 0, implica que:

- Los servicios operativos integrados en el plan de actuación local desarrollan las medidas de intervención, manteniendo informado al CECEM-112 Andalucía.

- La dirección de las actuaciones corresponde al Alcalde en su respectivo ámbito local.

- En base a la información remitida por los organismos o persona que realice la notificación, el CECEM-112 Andalucía organizará y distribuirá dicha información a los municipios que puedan verse afectados y a los servicios operativos que puedan ser llamados a intervenir.

- El CECEM-112 Andalucía realizará la localización e información de las empresas expedidoras y /o receptoras de las sustancias.

Situación 1: Accidentes que pudiendo ser controlados con los medios de intervención disponibles, requieren de la puesta en práctica de medidas adicionales para la población.

La activación del Plan de emergencia en Situación 1, implica que:

- Además de lo ya nombrado en la situación 0, el CECEM-112 Andalucía intensificará las labores de información y seguimiento.

- Se informará al Director de Operaciones.

- Según los criterios que se establezcan, se informará al jefe del Grupo de Intervención y al jefe del Grupo Técnico de Seguimiento.

- Según la evolución de la emergencia, se desplazarán equipos de primera intervención para la evaluación «in situ» de la situación.

- Se mantendrá informado al Director del Plan.

- El Director del Plan decidirá la activación formal del plan de emergencia en su nivel provincial.

- El Director del Plan decide la activación y convocatoria, en su caso, del Comité Asesor provincial.

- El Director del Plan decide la activación y convocatoria, en su caso, del Comité de Operaciones.

- Se activan y movilizan los Grupos Operativos. Los efectivos que ya estaban interviniendo se organizan con los nuevos efectivos incorporados, según la estructura y composición de cada uno de los Grupos Operativos.

- El Director del Plan decide la activación del Gabinete de Información.

- El CECEM-112 provincial desarrolla funciones como CECOP en el marco del Plan de Emergencia.

Situación 2: Accidentes para los que son necesarios la intervención de medios o recursos del Plan de la Comunidad Autónoma de nivel regional, e incluso, recursos proporcionados por el Plan Estatal.

La activación del Plan de emergencia en Situación 2, implica que:

En el ámbito provincial: Se llevarán a cabo todas las actuaciones previstas en la Situación 1.

En el ámbito regional:

- La estructura regional del CECEM-112 Andalucía desarrolla el seguimiento de la situación, coordinando la información referente a las distintas provincias afectadas.

- El CECEM-112 Andalucía informará a la Dirección del Plan de nivel regional.

- En razón a la evolución de la situación y a criterio del Director del Plan de nivel regional se procederá a la activación formal:

- Activar y convocar al Comité Asesor regional.

- Activar y convocar al Comité regional de Operaciones.

- Solicitar recursos adscritos al Plan Estatal en el caso de que sean necesarios.

Situación 3: Accidentes en los que habiéndose considerado que está implicado el interés nacional así sean declarados por el Ministerio del Interior.

La activación del Plan de Emergencia en Situación 3 implica que:

- Se establecerá un Comité de Dirección con representación de la Administración General del Estado y de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Se establecerá un Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

Se desarrollarán las actuaciones previstas al efecto en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril y, en su caso, en el correspondiente Plan Estatal.

### 6.3.2. Fase de Normalización.

Hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad.

Se llegará a esta situación por resolución de la fase de emergencia, una vez que se han completado las actuaciones prioritarias en protección y defensa de personas, bienes y medioambiente.

Finalizadas las situaciones de emergencia por accidente y sus fenómenos asociados, se plantean los problemas relacionados con el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles que permitan una vuelta a la normalidad en las zonas afectadas.

El Plan en esta fase se mantiene activado en tanto existan en las zonas afectadas carencias importantes en sus servicios esenciales que impidan un retorno a la normalidad. En estas situaciones corresponderá a la Dirección del Plan la coordinación de las labores y actuaciones tendentes a la reposición de los servicios mínimos que son esenciales para la población.

Una vez programadas e iniciadas las actuaciones de restablecimiento, se procederá a la desactivación del Plan, según criterio de la autoridad a quien haya correspondido la Dirección en la fase de emergencia.

### 6.4. Procedimientos de notificación.

Los avisos e informaciones serán remitidos con carácter general al CECEM-112 Andalucía.

Las notificaciones deberán atender básicamente a los siguientes datos:

- Fecha/hora de la comunicación.

- Organismo remitente-organismo receptor.

- Origen de la información.

- Contenido literal de la información.

- Efectos ocurridos/previsibles.

- Instrucciones/observaciones.

### 6.5. Procedimientos de alerta y movilización.

En este apartado se describe el conjunto de operaciones que de forma sucesiva se podrán desarrollar, en caso de ser necesario.

#### 6.5.1. Fase de emergencia.

La organización funcional del CECEM-112 Andalucía responderá al nivel de gravedad de la situación (0,1,2,3).

El CECEM-112 Andalucía desarrollará funciones tanto de notificación, alerta y movilización, como de seguimiento de predicciones e informaciones sobre la evolución de la situación.

##### Situación 0.

- Recepción de avisos e informaciones por CECEM-112 Andalucía.

- Notificación a Servicios Operativos y Entidades Locales.

- Remisión de información de retorno a CECEM-112 Andalucía.

- Desactivación de la emergencia o evolución a emergencia de nivel 1.

##### Situación 1.

- Seguimiento de informaciones por CECEM-112 Andalucía.

- Seguimiento de actuaciones en coordinación de CECEM-112 Andalucía con Centros de Coordinación Operativa Locales y Servicios Operativos.

- Evaluación de la situación por el Director de Operaciones y Jefes de Grupo.

- Activación del Plan de ámbito provincial.

- Activación del Comité Asesor provincial.

- Movilización de los Grupos de Acción.

- Constitución del CECOP provincial.

- Activación del Gabinete de Información.

- Seguimiento por la Dirección de ámbito regional.

- Información continua a la Dirección del Plan de ámbito provincial.

- Desactivación de la emergencia o evolución a emergencia de nivel 2.

##### Situación 2.

- Seguimiento de avisos e informaciones por CECEM-112 Andalucía.

- Activación del Plan de ámbito regional.

- Activación del Comité Asesor regional.

- Constitución del CECOP regional.

- Activación del Gabinete de Información.

- Desactivación de la emergencia o evolución a emergencia de nivel 3.

##### Situación 3.

- Activación de la Dirección del Plan.

- Constitución CECOPI.

#### 6.5.2. Fase de normalización.

Finalizada la situación de emergencia el CECOP notificará a las entidades, organismos y efectivos intervinientes la finalización de la situación de emergencia.

Durante la fase de normalización el CECEM-112 Andalucía será receptor de los informes de seguimiento y evaluación.

### 6.6. Operatividad de los componentes del plan.

#### Situación emergencia 0:

- La coordinación y transferencia informativa corresponde al CECEM-112 Andalucía.

#### Fases de emergencia 1 y emergencia 2:

- El CECEM-112 Andalucía pasa a constituirse como CECOP.

#### 6.6.1. Grupo de Intervención.

Ante la notificación de entrada en fases de emergencia 1 y 2 el Grupo de Intervención desarrollará las siguientes actuaciones:

**Movilización.** Recibida la notificación a través del CECOP, se alertará a los efectivos integrantes y se desplazarán al lugar los medios humanos y materiales previamente establecidos como equipos de intervención.

**Integración.** Se realizará contacto con el/los responsables de los Servicios Operativos actuantes en la zona afectada al objeto de establecer su integración en el Grupo de Intervención, concretando un punto de encuentro.

**Constitución del PMA.** Se establecerán los Puestos de Mando Avanzado en un área de seguridad, manteniendo, si es posible, contacto visual con el lugar del accidente. Desde los PMA se canalizará la información entre el lugar del accidente y el CECOP.

**Intervención.** De acuerdo a la situación, el Jefe de Grupo de Intervención establecerá las medidas y procedimientos de actuación para el control o mitigación del accidente y sus efectos.

#### 6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento.

##### Situación de emergencia 0:

- Según criterio del Director de Operaciones, el CECEM-112 Andalucía informará de la situación al Jefe de Grupo Técnico, o en su defecto al suplente designado, y a los restantes integrantes del Grupo que éste considere necesario. Se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

##### Fases de emergencia 1 y emergencia 2:

- En caso de activarse el Plan, el CECOP alertará al Jefe del Grupo Técnico y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.

- El Jefe del Grupo se dirigirá al CECOP y desde allí se ordenará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo.

#### 6.6.3. Grupo Sanitario.

##### Situación de emergencia 0:

- Según criterio del Director de Operaciones, el CECEM-112 Andalucía informará de la situación al Jefe de Grupo, o en su defecto al suplente designado, y a los restantes integrantes del Grupo que éste considere necesario. Se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

##### Fases de emergencia 1 y emergencia 2:

- En caso de activarse el Plan, el CECOP alertará al Jefe del Grupo Sanitario y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.

- El Jefe del Grupo se dirigirá al CECOP y desde allí se ordenará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo.

#### 6.6.4. Grupo de Seguridad.

##### Situación de emergencia 0:

- Según criterio del Director de Operaciones, el CECEM-112 Andalucía informará de la situación al Jefe de Grupo, o en su defecto al suplente designado, y a los restantes integrantes del Grupo que éste considere necesario. Se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

##### Fases de emergencia 1 y emergencia 2:

- En caso de activarse el Plan, el CECOP alertará al Jefe del Grupo Técnico y a todos sus componentes, a través de vía telefónica o en su caso a través de los procedimientos previamente establecidos.

- El Jefe del Grupo se dirigirá al CECOP y desde allí se ordenará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo.

#### 6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

Fases de emergencia 1 y emergencia 2:

- En caso de activarse el Plan, el CECOP alertará al Jefe del Grupo Logístico y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.

- El Jefe del Grupo se dirigirá al CECOP y desde allí se ordenará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo.

#### 6.7. Fin de la emergencia.

El Director de Operaciones, con el asesoramiento del Comité de Operaciones, informará a la Dirección del Plan, sobre las medidas precisas a aplicar en cada momento para controlar o reducir los efectos del evento.

Con el apoyo del Comité Asesor, la Dirección del Plan decretará el fin de la emergencia y la desactivación del Plan.

Una vez finalizada la emergencia, en el marco del Comité de Operaciones se elaborará un informe sobre el desarrollo de las acciones en los distintos Grupos Operativos, que será elevado a la Dirección del Plan.

#### 6.8. Aviso e información a la población.

En relación al aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.

- Los avisos se establecen a través de:

Conexión con emisoras locales, mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.

Megafonía móvil asignada a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información.

- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del Plan.

- El contenido de la información estará referido a:

Características del accidente. Evolución y efectos sobre la población y el medio ambiente.

Instrucciones y recomendaciones de autoprotección a difundir para la población.

Explicación de medidas adoptadas.

Información de vías alternativas para evitar aproximarse a la zona de emergencia.

Localización e identificación de afectados.

Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

#### 7. Medidas de actuación.

##### 7.1. Medidas de protección a la población.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección.

##### 7.1.1. Avisos a la población.

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.

- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.

- Gestión y canalización de la información a través de los medios de comunicación (TV, radio y prensa).

- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.

- Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.

##### 7.1.2. Alejamiento / evacuación / confinamiento.

- Disposición de lugares de seguridad previamente definidos, tanto para el alejamiento (desplazamiento temporal y en zonas cercanas) como para la evacuación (desplazamiento más prolongado y más distante).

- Control de las vías más idóneas o principales a través de las cuales se realizará el alejamiento y la evacuación.

- Identificación de grupos vulnerables (heridos, discapacitados, etc.).

- Designación del personal encargado del movimiento de las personas.

- Habilitación de dependencias médicas y administrativas para la atención y el control de las personas que son desplazadas.

- Actuaciones tendentes a establecer y garantizar el confinamiento de la población.

##### 7.1.3. Seguridad ciudadana.

- Designación de los grupos encargados de realizar el control de la seguridad en el área de emergencia, generalmente orientado a evitar pillajes, sabotajes, etc., así como para garantizar la seguridad de la población.

##### 7.1.4. Control de accesos.

- Establecimiento del control de accesos a las zonas de intervención y de alerta tanto de personas como de vehículos, de manera que se eviten accidentes secundarios y no se entorpezcan los trabajos de los Grupos de Acción.

- Señalización de accesos disponibles y afectados. Indicación de vías alternativas.

##### 7.1.5. Valoración de impacto.

- Se evaluarán los daños producidos en edificaciones e infraestructuras.

- Se establecerá nivel de necesidades y prioridades.

##### 7.1.6. Asistencia sanitaria.

- Se definirán los puntos o zonas de atención y/o traslado de afectados. Se identificarán los grupos más vulnerables.

##### 7.2. Medidas de protección a los bienes.

Son las que hacen referencia a la defensa de bienes de interés preferente.

##### 7.2.1. Prevención de daños a bienes de interés.

- Rescate o salvaguarda de los bienes culturales de mayor importancia:

Monumentos.

Archivos.

Museos.

Bibliotecas, etc.

- Control y salvaguarda de los bienes ante los efectos del fuego, las explosiones y los derrames.

- Protección de instalaciones singulares en la prestación de servicios.

##### 7.2.2. Riesgos asociados.

- Análisis de la zona afectada y realización de actuaciones concretas cuyo objetivo es evitar deterioros en bienes que puedan ser origen de nuevos riesgos e incrementar los daños.

##### 7.3. Medidas de intervención.

Son las que hacen referencia al control y mitigación de daños.

##### 7.3.1. Acciones directas (combatir sucesos).

- Acciones desarrolladas por los efectivos de intervención, dirigidos y coordinados desde el PMA.

- Acciones asignadas a personal técnico específico, según las características del accidente.

##### 7.3.2. Control de accesos/regulación del tráfico.

- Establecer el control en todos aquellos accesos que permiten entrar o salir de la zona afectada sea por tierra, por vía marina o fluvial y aérea.

- Reordenación de tráfico. Vías alternativas.

- Conocimiento y gestión de los accesos afectados.

### 7.3.3. Establecimiento de la red de transmisiones.

- Establecimiento del Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Establecimiento de comunicaciones: Efectivos intervinientes, PMA y CECOP.

### 7.3.4. Organización de la intervención sanitaria.

- Actuación de los equipos de primera asistencia: Clasificación y estabilización de los heridos en el lugar siniestrado.

#### Tratamientos inmediatos.

- Identificación de heridos, registro y ordenación de evacuación a centros asistenciales.
- Centralización de datos personales para facilitar la localización e información sobre los afectados.
- Definición de los canales y métodos de traslado y/o evacuación de heridos a los distintos centros sanitarios y/o de albergue.

### 7.3.5. Abastecimiento.

- Definición y organización de logística para el suministro a la población de las necesidades básicas: Agua, ropa, alimentos, medicamentos, etc.
- Destacar la existencia de grupos de población más vulnerables cuya atención debe ser diferenciada: Ancianos, enfermos crónicos o incapacitados, etc.

### 7.3.6. Albergue de emergencia.

- Para casos de evacuación, se dispondrá de edificios o instalaciones con infraestructuras adecuadas que no estén afectados.
- En todo caso se asegurarán:
  - Asistencia sanitaria.
  - Condiciones higiénicas y habitabilidad.
  - Abastecimiento de productos básicos.
  - Información al público.
  - Comunicaciones.
- Siempre que sea posible y la situación lo permita se intentará distribuir a los evacuados en viviendas (familiares, conocidos, colaboradores, etc.) lo más cerca posible de su lugar de residencia.

### 7.3.7. Abastecimiento de los equipos/suministros.

- Organización de la red de suministro a los equipos de intervención.
- Infraestructura material necesaria por los cuerpos de intervención: Bombas de trasvase, medios de neutralización y detención de vertidos, tapafugas, grúas, etc.
- Cubrir necesidades básicas para los efectivos actuantes: Combustibles, avituallamiento, aseo, descanso, etc.

### 7.4. Medidas reparadoras o de rehabilitación de servicios.

Son las que hacen referencia a la recuperación de los servicios públicos esenciales.

#### 7.4.1. Valoración de daños.

- Para determinar las medidas reparadoras se procederá a la valoración de daños por parte de los técnicos correspondientes de los distintos grupos operativos intervinientes en la emergencia o técnicos especialistas.

#### 7.4.2. Sistemas alternativos de suministro de agua, electricidad, etc.

- Definición, organización, implantación y gestión de la estructura básica para garantizar el aporte de los servicios básicos a la zona afectada.
- Organización de las actuaciones a realizar para garantizar unas condiciones higiénicas mínimas en la zona afectada, organización de una mínima red de saneamiento, etc.

#### 7.4.3. Normalización/restablecimiento de los servicios públicos, comunicaciones y accesos.

- Supone la realización de todas aquellas acciones encaminadas al análisis de la zona afectada, y la definición de las acciones a llevar a cabo para la vuelta a la recuperación de servicios previamente existentes.
- Estas actuaciones son directamente proporcionales a las consecuencias derivadas del suceso.
- Se debe considerar la posibilidad de introducir mejoras que aumenten la seguridad y disminuyan la vulnerabilidad.

### 7.5. Medidas técnicas específicas.

Son las que hacen referencia a medidas específicas de ingeniería civil o protección medioambiental.

#### 7.5.1. Medidas de ingeniería civil.

- Son medidas específicas que complementan las medidas de intervención y reparadoras: Tendido o refuerzo de vías alternativas, apuntalamiento de edificios, conservación de suelos, acondicionamiento de vías.
- Regulación y obras en las vías, túneles, cruces y estaciones ferroviarias, etc.

#### 7.5.2. Medidas de protección para el medio ambiente.

- Son aquellas medidas de protección a bienes especiales, como son aquellos que forman parte del medio ambiente: Ríos, lagos, bosques, etc. Pueden englobarse de forma genérica dentro de las medidas de protección a los bienes.

### 8. Planes de actuación local.

#### 8.1. Objeto.

Los órganos competentes de los municipios o entidades locales deberán elaborar y aprobar planes de actuación.

El objeto básico del Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas es que las Entidades Locales cuya población o ámbito territorial, por estar afectado por la RIMP o poseer estación de ferrocarril por la que circulen mercancías peligrosas, establezcan un dispositivo permanente y actualizado de información, previsión, alerta y actuación ante estas emergencias con capacidad de proteger a la población amenazada y, en lo posible, evitar y al menos reducir los daños que puedan producir a los bienes y servicios esenciales, de acuerdo con los medios y recursos locales disponibles, y que este dispositivo esté plenamente integrado en la organización general del Plan de Emergencia.

La aprobación del Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas corresponde a Pleno de la Entidad Local, debiendo ser sometido a homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

#### 8.2. Funciones básicas del Plan de Actuación Local.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas son las siguientes:

1. Configuración de la estructura organizativa local, tanto directiva como operativa, así como los procedimientos para la intervención en las emergencias por accidente en el transporte de mercancías peligrosas en su ámbito local.
2. Determinación de los sistemas de alerta e información a la población.
3. Disponer de una relación actualizada de los medios y recursos.

#### 8.3. Contenido mínimo del Plan de Actuación Local.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Local, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse:

## 1. Introducción.

1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los planes especiales del sector químico.

1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

## 2. Descripción del municipio y ámbito de aplicación.

2.1. Características geofísicas.

2.2. Estructura urbanística/demografía.

2.3. Vías de comunicación.

2.4. Elementos vulnerables a destacar.

2.5. Riesgos asociados.

## 3. Estructura y organización.

3.1. Definición del responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación del representante en el Comité Asesor del Plan de Emergencias de la Comunidad Autónoma.

3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma.

3.5. Organigrama y funciones.

## 4. Operatividad.

4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

4.2. Notificación de la emergencia.

4.3. Activación del Plan de Actuación Local.

4.4. Conexión-integración operativa con el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma.

## 5. Implantación y mantenimiento.

5.1. Formación y capacitación.

5.2. Revisión y ejercicios.

5.3. Implantación y actualización.

Anexo I. Zonas y población potencialmente afectadas.

Anexo II. Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

Anexo III. Zonas de seguridad. Areas e instalaciones de alojamiento.

8.4. EL Centro de Coordinación Operativo Local (CECOPAL).

El Centro de Coordinación Operativo Local (CECOPAL) desarrolla una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Local y sirven de apoyo a la coordinación con el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de Emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.

- Transmisión de información de la evolución.

- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.

- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

8.5. Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Local, la dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el Plan se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) en comunicación con el CECEM-112 Andalucía.

Recibida la información de la activación del Plan de Actuación Local y la caracterización de la situación, la Dirección del Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma, en el ámbito provincial, adoptará las decisiones necesarias para la activación, en su caso, de dicho Plan, de acuerdo con la gravedad y extensión de la emergencia.

En las situaciones en que se encuentre activado el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma (Fase Emergencia, Situaciones 1 y 2), deberán asegurarse los procedimientos para una adecuada coordinación operativa. Para ello un representante de la Entidad Local se incorporará al Comité Asesor y los medios actuantes de carácter local se integrarán en los Grupos Operativos del Plan de la Comunidad Autónoma.

## 9. Implantación y mantenimiento.

### 9.1. Implantación.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía, se hace precisa la realización de actuaciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Designación y nombramiento de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y del Comité de Operaciones, así como establecimiento de procedimientos para su localización.

- Determinación de los integrantes de los distintos Grupos de Acción y establecimiento de procedimientos para su movilización.

- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.

- Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al Plan.

- Verificación del grado de conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.

- Comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.

- Establecer programas de formación y capacitación de los servicios implicados.

- Realizar campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

### 9.1.1. Información del Plan de Emergencia a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del Plan entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Divulgación e información pública sobre el Plan de Emergencia.

- Información de tipo preventivo para trasladar conocimientos sobre los riesgos potenciales, así como sobre las medidas de prevención y protección.

- Información sobre los mecanismos y sistemas de comunicación con la población.

- Divulgación de medidas de autoprotección.

- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

#### 9.1.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.

Los programas de información a las Entidades Locales en cuyo ámbito exista riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación Local.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas a nivel local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

Con el fin de facilitar la comunicación entre las distintas Entidades Locales involucradas, se realizarán sesiones teóricas y prácticas conjuntas, en las cuales se informará sobre los riesgos, primeras actuaciones y las posibilidades de incorporación de efectivos locales.

#### 9.2. Mantenimiento.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan resulten operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

##### 9.2.1. Actualización.

Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

Se definirán las actuaciones en:

- Comprobación y actualización de nombramientos o cambios en los integrantes del Plan.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad y adecuación técnica.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos.

Dichas actuaciones implican:

- Comprobaciones periódicas.
- Realización de programas de capacitación.

Comprobaciones periódicas.

Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario y en relación a aspectos tales como:

- Estructuras organizativas.
- Cambios en nombramientos y asignaciones.
- Disponibilidad y asignación de recursos.
- Adecuación de procedimientos operativos.
- Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.
- Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- Equipamiento de los Grupos Operativos.
- Sistemas informáticos aplicados a la gestión de la emergencia.
- Sistema de previsión y alerta.

Programas de Capacitación.

La formación del personal implicado en el Plan deberá ser una labor continuada. Los Programas de formación estarán destinados a:

- Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.
- Integrantes del Centro de Coordinación.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del Plan entre los componentes de los distintos Grupos Operativos.
- Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados. El objetivo final es la familiarización con el manejo de equipos y técnicas.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Los ejercicios de adiestramiento consisten en la activación de un sector del Plan, que incluso puede desarrollarse sobre modelos de no movilización real de efectivos. Se dirigirán a familiarizar a los integrantes de éstos con los equipos, técnicas y recursos que deberán utilizar en caso de emergencia.

Los simulacros consisten en la activación simulada de los medios y recursos adscritos al Plan, con el fin de evaluar su operatividad respecto a las prestaciones previstas y tomar, en su caso, medidas correctoras. Así se comprobará la respuesta (calidad, rapidez, eficacia) en relación a:

- Sistemas de localización y redes de transmisiones.
- Sistemas de aviso a la población.
- Actuación de los Grupos Operativos.
- Estructuras de coordinación y dirección.
- Medidas de actuación previstas.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el Plan con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia. A tal efecto, se crea un equipo para el seguimiento del programa de capacitación.

##### 9.2.2. Revisión.

Las revisiones están dirigidas a la reestructuración y complementación del Plan en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de cinco años, salvo causa justificada. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del Plan.

Toda aquella alteración en el contenido del Plan que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del Plan. Dicho compromiso se extiende a todas las Administraciones Públicas, Organismos y Entidades que participan en el Plan. Se determinarán actuaciones en relación a la evaluación y optimización de:

- Actualización del mapa de flujos.
- Metodología e identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamientos.
- Sistemas de aviso y comunicación.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.*

### P R E A M B U L O

Las medidas para el fomento del empleo estable diseñadas por el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido, pretenden que la calidad sea una dimensión adscrita al empleo desde el momento mismo en el que la persona se sitúa frente

al mercado de trabajo, buscando situarla en las mejores condiciones. Para ello, los incentivos que en él se establecen y que se desarrollan mediante la presente Orden tienen como última destinataria a la persona demandante de empleo, beneficiándola de medidas de fomento del empleo individualizadas de inserción, fruto del contacto de la persona demandante de empleo con el Servicio Andaluz de Empleo.

El VI Acuerdo de Concertación Social en Andalucía, en atención a los factores internos que persisten en la economía andaluza y en los que es necesario incidir para alcanzar mayores niveles de desarrollo social y económico, entre sus objetivos prioritarios, contempla el establecimiento de un marco propicio para la creación de empleo estable, seguro y cualificado, y un consiguiente aumento de la calidad en el mercado laboral. Para ello, se priorizan específicamente medidas dirigidas al desarrollo de determinados derechos vinculados al acceso al empleo, como la igualdad real entre hombres y mujeres, realizando una apuesta decidida y firme por el crecimiento del empleo de la mujer, incidiendo tanto en conseguir una mayor incorporación de ésta a la población activa, como en superar situaciones de segregación profesional y de precariedad laboral, ya que la padecen en mayor medida que los hombres; la integración social de los jóvenes y de los considerados colectivos más vulnerables; la calidad en el empleo; la seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales; así como otras que atiendan a la necesidad de formación continua de la persona trabajadora a lo largo de toda su vida laboral.

En este sentido, el Decreto 149/2005, de 14 de junio, establece los siguientes incentivos: Ayudas a favor de entidades empleadoras de hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras que formalicen nuevas contrataciones con carácter indefinido o transformen contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial; ayudas a favor de entidades empleadoras de más de doscientas cincuenta personas trabajadoras que suscriban un contrato-programa con la Consejería de Empleo; ayudas al empleo en áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo.

Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de las referidas ayudas, desarrollando medidas que supongan, de una parte, la creación y mantenimiento de un empleo de calidad y, de otra, una decidida apuesta por las pequeñas y medianas empresas y las micropymes, estableciendo a favor de las mismas discriminaciones positivas en función a sus plantillas, a la vez que se hace una apuesta por la responsabilidad social corporativa de las grandes empresas en orden a continuar con la reducción de la temporalidad en el empleo, a través de los denominados contratos-programas. Sumado a ello, se toman en consideración las distintas realidades de los territorios de nuestra Comunidad para responder a sus necesidades específicas, articulando para ello medidas y actuaciones a favor de la calidad del empleo de una forma integrada en aras a alcanzar mayores niveles de eficacia.

Junto a ello, para el caso de contrataciones indefinidas y transformaciones de contrato de duración determinada en indefinidos que se formalicen con personas con discapacidad, los incentivos desarrollados en la presente Orden llevarán aparejados, durante todo el período de vigencia del contrato, la autorización de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, siendo además compatibles con una ayuda destinada a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales.

Tal y como dispone el artículo 3 del referido Decreto 149/2005, de 14 de junio, teniendo en cuenta que el objetivo final de las ayudas por él establecidas, y desarrolladas por la presente Orden, es fomentar la creación y mantenimiento de un empleo estable y de calidad que redunde en beneficio de las personas trabajadoras y sus derechos, las mismas no pueden quedar sometidas a un régimen de concurrencia com-

petitiva, no resultando necesario establecer comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En cumplimiento del apartado 3, letra f), del artículo 8 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, la presente Orden ha sido sometida al Pleno del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por la Disposición Final Segunda del Decreto 149/2005, de 14 de junio, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y entidades beneficiarias.

La presente Orden tienen por objeto desarrollar las ayudas de la Junta de Andalucía en materia de fomento del empleo a favor de empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, y entidades sin ánimo de lucro, en adelante entidades empleadoras, mediante el establecimiento de incentivos tanto para la contratación laboral indefinida de personas desempleadas, como para la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, localizados en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo se desarrollan las ayudas destinadas a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales, cuando las contrataciones indefinidas se formalicen con personas con discapacidad a favor de entidades empleadoras o, en su caso, de la propia persona trabajadora.

### Artículo 2. Ambito de actuación.

1. Mediante esta Orden se convocan y desarrollan las siguientes ayudas en materia de contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio:

a) Incentivos a la contratación con carácter indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, a favor de entidades empleadoras de hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras establecidas en el Capítulo II del citado Decreto.

b) Incentivos a la contratación con carácter indefinido a favor de entidades empleadoras de más de doscientas cincuenta personas trabajadoras establecidas en el Capítulo III del citado Decreto.

c) Incentivos a las transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, a favor de entidades empleadoras de hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, establecidas en el Capítulo IV del citado Decreto.

d) Incentivos al empleo en áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo, establecidas en el Capítulo V del citado Decreto.

2. Junto a ello, y compatible con las citadas líneas de incentivos, se desarrollan las ayudas destinadas a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales, cuando las contrataciones indefinidas se formalicen con personas con discapacidad.

### Artículo 3. Procedimiento de concesión.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán por la formalización, por parte de la entidad empleadora solicitante de las mismas, de nuevos contratos indefinidos o la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, así como por la adaptación del puesto de trabajo a

las necesidades de la persona trabajadora con discapacidad, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. A estos efectos se entenderá formalizadas las citadas contrataciones o transformaciones de contrato desde la fecha de su firma por ambas partes.

## CAPITULO I

Incentivos a la contratación con carácter indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, a favor de entidades empleadoras de hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras

Artículo 4. Objeto y cuantía de las ayudas.

1. Se fomentará la contratación indefinida de los colectivos que a continuación se detallan, mediante incentivos a las nuevas contrataciones de carácter indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, que se realicen por las entidades empleadoras de hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, de acuerdo con lo siguiente:

a) Mujeres:

En aquellos sectores y profesiones en los que se encuentren subrepresentadas, preferentemente:

- Sector industrial.
- Sector construcción.
- Sector transportes privados.

Respecto de cualquier sector de actividad, en casos de incorporación o reincorporación tras la maternidad y supuestos asimilados (adopción, acogimiento), y tras la atención a personas dependientes. A efectos de la presente Orden, se entenderá por persona dependiente aquellos familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que tengan reconocido al menos un 75% de discapacidad o padezcan enfermedad crónica que requiera una atención continuada.

b) Jóvenes menores de 30 años, en los siguientes sectores:

Sector industrial.

Sector servicios:

- Servicios a las empresas.
- Sector de las nuevas tecnologías.
- Sector audiovisual.
- Servicios de la vida diaria, prioritariamente de atención

a la dependencia, en el concepto de los nuevos yacimientos de empleo, establecidos en el Anexo I del Decreto 149/2005, de 14 de junio.

Actividades medioambientales.

c) Para la contratación de personas Técnicas en prevención de riesgos laborales por entidades empleadoras dedicadas a cualquier sector de actividad.

Los incentivos a la contratación indefinida a tiempo completo, respecto de los colectivos establecidos en este apartado, consistirán en ayudas a tanto alzado a favor de la entidad empleadora por cada nuevo contrato que formalicen, y cuya cuantía quedará determinada en función del tamaño de la misma, según la siguiente escala:

- Entidades empleadoras de hasta diez personas trabajadoras: 4.750 €.
- Entidades empleadoras de once a cincuenta personas trabajadoras: 4.250 €.
- Entidades empleadoras de cincuenta y una a doscientas cincuenta personas trabajadoras: 3.000 €.

Estas cuantías se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando la contratación indefinida sea a tiempo parcial, sin que en ningún supuesto ésta pueda

ser inferior a 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual.

2. Asimismo, se fomentará la contratación indefinida de los colectivos que a continuación se detallan, en cualquier sector de actividad:

a) Personas paradas de larga duración mayores de 45 años. A los efectos de esta Orden, se entenderá por persona parada de larga duración aquella que mantenga la condición de desempleo por un período superior a doce meses, y ésta se entenderá cumplida si, durante los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de referencia, la persona interesada ha figurado inscrita como desempleada ininterrumpidamente durante ese período o, al menos, lo ha estado durante 270 días y en los restantes días de ese período la causa de la situación administrativa ha sido baja por colocación.

b) Personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables. A los efectos de esta Orden, se entenderán integradas dentro de los colectivos más vulnerables, aquellas personas en quienes concurra alguna de las siguientes características:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
- Personas ex reclusas o que se encuentren en situación de libertad condicional, así como aquellas que, estando internadas en centros penitenciarios, su situación penitenciaria les permita acceder a un empleo.
- Personas usuarias del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad, establecido por el Decreto 2/1999, de 12 de enero, o aquel que lo modifique o sustituya, y aquellas que no puedan acceder a dicho Programa por alguna de las siguientes causas: Por falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad preceptora; o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Personas drogodependientes rehabilitadas, o aquellas que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Personas inmigrantes.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas.
- Jóvenes menores de treinta años, que hayan tenido una medida protectora de acogimiento en un Centro de Menores.

Los incentivos a la contratación indefinida a tiempo completo, respecto de los colectivos establecidos en este apartado, consistirán en ayudas a tanto alzado a favor de la entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido que formalicen por una cuantía de 4.750 €, cuantía que se adaptará proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando la contratación indefinida sea a tiempo parcial, sin que en ningún supuesto ésta pueda ser inferior a 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual.

3. Los incentivos a las contrataciones indefinidas formalizadas con personas con discapacidad llevarán aparejados, durante toda la vigencia del contrato indefinido, la autorización de bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, y las cuotas de recaudación conjunta, en las siguientes cuantías:

- a) 70 por ciento por cada persona discapacitada contratada menor de 45 años. Para el caso de mujeres que cumplan ambos requisitos, dicho porcentaje será del 90 por ciento.
- b) 90 por ciento por cada persona discapacitada contratada mayor de 45 años. Para el caso de mujeres que cumplan ambos requisitos, dicho porcentaje será del 100 por ciento.

Cuando el contrato indefinido se concierte a tiempo parcial, se mantendrán las citadas bonificaciones en las cuotas descritas.

4. Igualmente, para el supuesto de nuevas contrataciones indefinidas de personas con discapacidad, las ayudas y bonificaciones establecidas en los apartados anteriores serán compatibles con un incentivo destinado a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales. Para poder ser beneficiario de la citada ayuda, tanto la entidad empleadora como, en su caso, la propia persona con discapacidad contratada, además de contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo, habrán de acreditar la ejecución previa de la referida adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal.

El incentivo tendrá una cuantía máxima de 901,52 € por cada contratación indefinida formalizada.

#### Artículo 5. Fijos-discontinuos.

1. Se fomentará la estabilidad en el empleo de mujeres, jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 45 años y personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables descritos en el apartado 2.b del artículo 4 de esta Orden, mediante incentivos a las nuevas contrataciones de carácter indefinido bajo la modalidad de fijos-discontinuos, siempre que el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato indefinido.

Las ayudas consistirán en cuantías a tanto alzado a la entidad empleadora calculadas en proporción al puesto de trabajo equivalente a tiempo completo, tomando como base para su cálculo la cantidad de 3.500 € por cada contrato que se formalice.

2. Los incentivos a las nuevas contrataciones de carácter indefinido, bajo la modalidad de fijos-discontinuos, formalizadas con personas con discapacidad, llevarán aparejados, durante toda la vigencia del contrato indefinido, la autorización de bonificaciones en las cuotas y cuantías establecidas por el apartado 3 del artículo 4 de esta Orden, y serán compatibles con la ayuda a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales establecida en el apartado 4 del mismo artículo.

#### Artículo 6. Condiciones.

Las entidades empleadoras que pretendan acceder a estas ayudas habrán de cumplir los siguientes requisitos al formalizar las nuevas contrataciones indefinidas:

1. Que las contrataciones objeto de estas ayudas sean fruto de la selección de personas candidatas que provienen de una oferta de empleo previamente presentada al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, por cualquiera de los medios puestos a disposición de las entidades empleadoras.

Para ello, se seleccionarán para su presentación a la entidad empleadora, a las personas candidatas demandantes de empleo que se adecuen al perfil solicitado, y que hayan participado en cualquiera de los programas para la inserción laboral establecidos por la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, o aquella que la modifique o sustituya. El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo informará, tanto a las personas seleccionadas como a las entidades empleadoras, de los posibles incentivos susceptibles de solicitar atendiendo a las circunstancias concretas de la entidad empleadora y a la pertenencia de dichos candidatos a los colectivos subvencionables.

2. Los nuevos contratos indefinidos formalizados por la entidad empleadora solicitante de la ayuda, deben suponer un incremento de la plantilla contratada con carácter indefinido respecto del mes natural anterior a la formalización de los mismos y, al menos, el 50% de su plantilla ha de estar contratada con carácter indefinido o alcanzar este porcentaje a partir de las nuevas contrataciones para las que se solicitan incentivos.

3. Que en caso de nuevas contrataciones a tiempo parcial, la jornada de trabajo resultante no sea inferior a 20 horas a la semana, o su promedio en cómputo anual.

## CAPITULO II

Incentivos a la contratación con carácter indefinido a favor de entidades empleadoras de más de doscientas cincuenta personas trabajadoras

#### Artículo 7. Objeto y cuantías de las ayudas.

1. Se fomentará la contratación indefinida de los colectivos que a continuación se detallan, mediante incentivos a favor de entidades empleadoras de más de doscientas cincuenta personas trabajadoras que suscriban un contrato-programa con la Consejería de Empleo:

- Mujeres.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Parados de larga duración mayores de 45 años.
- Personas pertenecientes a uno de los colectivos más vulnerables, en los términos establecidos por el apartado 2.b) del artículo 4 de esta Orden.

El contrato-programa suscrito por la entidad empleadora con la Consejería de Empleo tendrá una vigencia máxima de tres años y podrá contemplar, de forma integral, todas aquellas políticas activas de empleo que sean necesarias para la adecuada cobertura de los puestos de trabajo que se creen: Captación y orientación profesional de personas demandantes, formación profesional y cuantas medidas de fomento del empleo se articulen por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo. Todo ello, con independencia de que, a efectos de seguimiento, las contrataciones indefinidas incentivadas habrán de tener una duración mínima de cuatro años.

2. Las solicitudes para acceder a contratos-programa se sustanciarán a través de la presente Orden y podrán presentarse desde el primer día del mes de enero y hasta el último día de septiembre de cada año, sin perjuicio de que en función de las medidas que en éste se contemplen, dichas solicitudes serán resueltas de acuerdo con los requisitos, procedimientos y cuantías que establezcan las órdenes específicas reguladoras de cada materia, salvo la competencia para resolver que en todo caso será del Consejero de Empleo.

3. Los incentivos a la contratación indefinida a tiempo completo que pudieran contemplarse en el contrato-programa se registrarán por lo dispuesto en la presente Orden y consistirán en ayudas a tanto alzado a favor de la entidad empleadora pudiendo ascender en su cuantía hasta 4.750 € por cada nuevo contrato indefinido que formalicen.

4. Los incentivos a la contratación indefinida formalizada con personas con discapacidad llevarán aparejados durante toda la vigencia del contrato indefinido la autorización de bonificaciones en las cuotas y cuantías establecidas por el apartado 3 del artículo 4 de esta Orden y, asimismo, serán compatibles con la ayuda a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales establecida en el apartado 4 del mismo artículo.

#### Artículo 8. Condiciones.

Las entidades empleadoras que pretendan acceder a estas ayudas habrán de cumplir los siguientes requisitos al formalizar las nuevas contrataciones indefinidas:

1. Que las contrataciones objeto de estas ayudas se efectúen cumpliendo lo establecido por el apartado 1 del artículo 6 de esta Orden.

2. Que, con motivo de la implantación de las medidas que se contemplen en el contrato programa, se reduzca la temporalidad de la plantilla en un 50%, o bien la plantilla esté integrada al menos en un 80% por personas contratadas con carácter indefinido.

3. Que a la solicitud del contrato programa se adjunte informe emitido por el comité de empresa de la entidad empleadora solicitante de la ayuda, en los términos establecidos por el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

### CAPITULO III

Incentivos a las transformaciones, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial indefinido, a favor de entidades empleadoras de hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras

#### Artículo 9. Objeto y cuantías de las ayudas.

1. Se fomentará la estabilidad en el empleo de los colectivos que a continuación se detallan, mediante incentivos a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, que se formalicen por entidades empleadoras de hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, de acuerdo con lo siguiente:

a) Mujeres, en los siguientes sectores:

- Sector de Hostelería.
- Sector de Construcción.
- Sector de Comercio.

b) Jóvenes menores de 30 años, en los siguientes sectores:

- Sector de Hostelería.
- Sector de Construcción.
- Sector de Comercio.

c) Personas mayores de 45 años, en cualquier sector de actividad.

d) Colectivos más vulnerables en los términos establecidos por el apartado 2.b) del artículo 4 de esta Orden, en cualquier sector de actividad.

e) Personas trabajadoras que vengán realizando su actividad laboral en virtud de un contrato de formación con la entidad empleadora solicitante, en cualquier sector de actividad.

2. Los incentivos consistirán en una cuantía a tanto alzado que ascenderá a 3.000 € a favor de las entidades empleadoras por cada transformación en indefinidos a tiempo completo que formalicen. Esta cuantía se verá reducida proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando se trate de transformación en indefinido a tiempo parcial, sin que en ningún supuesto dicha contratación pueda ser inferior a 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual.

3. Los incentivos a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, formalizadas con personas con discapacidad llevarán aparejados durante toda la vigencia del contrato indefinido la autorización de bonificaciones en las cuotas y cuantías establecidas por el apartado 3 del artículo

4 de esta Orden y, asimismo, serán compatibles con la ayuda a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales establecida en el apartado 4 del mismo artículo.

#### Artículo 10. Condiciones.

Las entidades empleadoras que pretendan acceder a estas ayudas habrán de cumplir los siguientes requisitos al formalizar las transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos:

1. Que el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos.

2. Que dichas transformaciones supongan un incremento de la plantilla contratada con carácter indefinido respecto del mes natural anterior a la formalización de las mismas, y al menos el 50% de dicha plantilla esté contratada con carácter indefinido o alcance este porcentaje a partir de las nuevas contrataciones para las que se solicitan incentivos.

3. Para el caso de transformaciones en contratos indefinidos a tiempo parcial, que la jornada de trabajo resultante no sea inferior a 20 horas a la semana, o su promedio en cómputo anual.

4. Para el caso de transformaciones de contratos de formación en contratos indefinidos:

a) Que dicho contrato de formación se hubiese suscrito en fecha anterior a la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Que las entidades empleadoras no hayan suscrito contratos de formación con un número de personas igual o superior al 60% de su plantilla en los tres últimos años.

### CAPITULO IV

Incentivos al empleo en áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo

#### Artículo 11. Objeto y cuantías de las ayudas.

1. En aquellas zonas en las que se establezcan actuaciones integrales y preferentes de empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 149/2005, de 14 de junio, se articularán ayudas que podrán alcanzar en su cuantía hasta dos veces y media el Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de su concesión, computado en un período de doce meses, según las necesidades que presente cada área, así como los sectores y colectivos que se determinen en los planes de actuación para cada una de ellas.

2. Los incentivos a la creación de empleo indefinido previstos en este Capítulo se tramitarán y resolverán de acuerdo con las normas generales establecidas en el Capítulo V de la presente Orden, cuyo contenido les resulta de plena aplicación.

### CAPITULO V

#### Normas generales

#### Artículo 12. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de los incentivos a la contratación indefinida regulados en la presente Orden irán dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente cuando tengan carácter provincial en tanto que las contrataciones incentivadas quedan afectas a una sola provincia, y a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo cuando tengan carácter multiprovincial en tanto que éstas afecten a más de una provincia. Las solicitudes

del incentivo destinado a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal regulado en la presente Orden irán dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente.

En ambos casos, dichas solicitudes podrán presentarse, además de en las anteriores, en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico correspondiente, sin perjuicio de cualquier otra fórmula de las recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto se establecerán modelos de solicitud que serán proporcionados en las dependencias de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo correspondiente, y que se encuentran a disposición de las entidades o, en su caso, personas solicitantes en la web de la Consejería de Empleo, en el enlace recogido para estas ayudas en el Portal de Empleo ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)).

2. Para mayor agilidad y facilidad en la tramitación, las solicitudes de ayuda podrán cumplimentarse vía telemática a través de la página Web de la Consejería de Empleo, en el enlace recogido para estas ayudas en el Portal de Empleo ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)), donde la entidad o persona usuaria seleccionará su clave, e imprimirse para su posterior presentación en cualquiera de las dependencias establecidas en el apartado anterior.

3. La solicitud de las ayudas reguladas en la presente Orden conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Documentación adjunta a las solicitudes.

1. Los impresos de solicitud de los incentivos articulados en esta Orden, incluirán sendas Declaraciones responsables relativas a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y a no encontrarse incurso en ninguna de las demás causas de exclusión previstas en los artículos 19 y 20 de la presente Orden.

Igualmente se adjuntará Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social o, en caso contrario, de las incidencias que acontezcan en el expediente.

2. Las solicitudes de incentivos a las nuevas contrataciones indefinidas y a las transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos irán acompañadas de la siguiente documentación:

2.1 De la entidad empleadora solicitante:

a) Fotocopia compulsada del CIF/NIF de la entidad empleadora solicitante.

b) Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, del NIE del representante de la entidad empleadora solicitante.

c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la entidad empleadora y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.

d) Fotocopia compulsada del poder de representación sin que sea necesario que el mismo se encuentre bastantado.

e) Fotocopia compulsada de los TC2 correspondientes al mes en que se formalizan las contrataciones indefinidas y al mes anterior a ello. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente con fotocopia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente. A efectos de acreditar el incremento neto de la plantilla fija en el mes en el que se producen las contrataciones indefinidas, será suficiente con una declaración responsable respecto a tales extremos.

f) Indicación del convenio colectivo que resulte de aplicación en los supuestos de contrataciones de carácter fijo-discontinuo, así como en los de transformaciones de contrato de formación en indefinido, y del boletín en el que se haya publicado.

g) Cuando no se haya hecho uso de los aplicativos Gescontrat@ o Contrat@ (Comunicación de contratos a través de Internet), disponibles en la Web de la Consejería de Empleo ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)), se aportará fotocopia compulsada de los contratos indefinidos para los que se solicita la ayuda o, en su caso, del modelo normalizado de «Comunicación de conversión de contrato temporal en contrato indefinido» aprobado por el órgano competente.

h) Para el caso de nuevas contrataciones de carácter indefinido, documento de registro de la oferta de empleo tramitada por el Servicio Andaluz de Empleo acompañada de la lista de personas candidatas seleccionadas que pertenezcan a los colectivos descritos en los artículos 4 ó 7 de esta Orden, según el número de personas trabajadoras de la entidad empleadora, y cumplan la condición establecida por los artículos 6.1 y 8.1 de la misma.

i) Informe emitido por el comité de empresa de la entidad empleadora solicitante de la ayuda, en los términos establecidos por el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en su caso.

j) Solicitud de transferencia bancaria firmada por el representante de la entidad empleadora y la entidad bancaria.

En relación con la acreditación recogida por la letra g) de este apartado, y para los supuestos en los que se haya hecho uso del aplicativo Gescontrat@ o Contrat@, será suficiente con la certificación expedida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Empleo correspondiente acreditativo de la comprobación sobre la formalización de los contratos indefinidos o la transformación en los mismos.

2.2. De la persona trabajadora:

a) Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, del NIE de la persona contratada al objeto de acreditar su personalidad y edad.

b) Autorización de consulta de la Vida Laboral de la persona contratada emitida por el órgano competente de la Seguridad Social, al objeto de determinar posibles causas de exclusión y a efectos de seguimiento y control. A los efectos de la referida acreditación será suficiente con la comprobación efectuada por el Servicio de Empleo correspondiente mediante acceso a la red telemática.

c) Para el caso de nuevas contrataciones indefinidas a tiempo completo, original o fotocopia compulsada de Certificado de períodos de inscripción actualizado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.

d) A los efectos de acreditar la pertenencia de la persona contratada a los colectivos descritos en los artículos 4, 7 y 9 de esta Orden, así como la condición establecida en los artículos 6.1 y 8.1 de la misma, se aportará la documentación que para ello sea requerida en el modelo de solicitud.

3. Las solicitudes de incentivos para la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Para el caso de que solicite la entidad empleadora, fotocopia compulsada del CIF/NIF de la misma, acompañado de fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, del NIE de su representante.

b) Para el caso de que solicite la persona contratada, fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, del NIE, o del de su representante.

c) Fotocopia de escritura de las escrituras de constitución de la entidad empleadora y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.

d) Fotocopia compulsada del poder de representación sin que sea necesario que el mismo se encuentre bastantado, en los supuestos que proceda.

e) Original o fotocopia compulsada de Certificado de minusvalía con grado reconocido igual o superior al 33% expedido por organismo competente, en los supuestos que proceda.

f) Autorización de consulta de la Vida Laboral de la persona con discapacidad, a los efectos de acreditar que la misma está en plantilla y que sigue en activo. A los efectos de la referida acreditación será suficiente con la comprobación efectuada por el Servicio de Empleo correspondiente mediante acceso a la red telemática.

g) Memoria explicativa de la adaptación del puesto de trabajo o la dotación de medios de protección personal.

h) Original o fotocopia compulsada de la factura o de cualquier otro documento justificativo del gasto realizado para la adaptación del puesto de trabajo o la dotación de medios de protección personal.

i) Informe favorable de la Inspección de Trabajo.

j) Solicitud de transferencia bancaria firmada por el representante de la entidad empleadora o, en su caso, la persona trabajadora, y la entidad bancaria.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a quien solicita para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de incentivos a las nuevas contrataciones indefinidas y a las transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos, se presentarán en dos períodos anuales:

a) Durante el mes de enero de cada año para todas las contrataciones de carácter indefinido y transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos que se hubieran formalizado entre el primer día del mes de julio y hasta el último día del mes de diciembre del ejercicio anterior.

b) Durante el mes de julio de cada año para todas las contrataciones de carácter indefinido y transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos que se hubieran formalizado entre el primer día del mes de enero hasta el último día del mes de junio del ejercicio corriente.

2. El plazo de solicitud para acceder a los contratos-programa suscritos con la Consejería de Empleo se encontrará abierto desde el primer día del mes de enero hasta el último día del mes de septiembre de cada ejercicio, pudiendo acogerse al mismo todas aquellas contrataciones indefinidas formalizadas desde el primer día del mes de octubre del ejercicio anterior.

3. La entidad empleadora deberá formular la solicitud de ayuda para la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales, una vez efectuada dicha adaptación o dotación y, en todo caso, en el plazo de cuatro meses desde la fecha de emisión del preceptivo informe favorable de la Inspección de Trabajo.

Si transcurrido dicho plazo la entidad empleadora no hubiese efectuado la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales, la persona con discapacidad contratada podrá acometer la misma en cualquier momento, tras lo cual, podrá solicitar el incentivo.

Artículo 15. Período de duración mínima de los contratos indefinidos a efecto de seguimiento.

A los solos efectos del seguimiento de las ayudas reguladas por la presente Orden y, en su caso, posible reintegro de los citados incentivos, el período mínimo de duración de los contratos de carácter indefinido, que se celebren o que resulten de la transformación de contrato de duración determinada en indefinido, será de cuatro años. Para acreditar el cumplimiento del citado período mínimo de duración de las contrataciones objeto de las ayudas reguladas en la presente Orden, el Servicio de Empleo correspondiente podrá comprobar la Vida Laboral de la persona contratada mediante acceso a la red telemática.

Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el período mínimo de contratación establecido por el párrafo anterior, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo, excepto en el supuesto de despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora, supuesto en el que procedería el reintegro de la cuantía del incentivo conforme al procedimiento establecido por el artículo 22 de esta Orden. En ese mismo plazo de un mes, deberá ser comunicada a la Consejería de Empleo dicha sustitución, acompañada del nuevo contrato. En caso contrario, la cuantía de la ayuda será reintegrada en su totalidad, conforme al procedimiento de reintegro establecido por el citado artículo 22 de esta Orden.

Artículo 16. Competencia para resolver.

1. La competencia para resolver sobre las solicitudes de incentivos que se regulan en la presente Orden, salvo aquellas que, en el marco de un contrato-programa, resulten de los incentivos previstos en el Capítulo II de la misma, se delega en:

a) La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, para el caso de entidades empleadoras que soliciten los incentivos de referencia para uno o varios centros de trabajo radicados en una sola provincia andaluza.

b) La Directora General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, para el caso de entidades empleadoras que soliciten los incentivos de referencia para centros de trabajo radicados en más de una provincia andaluza.

2. La resolución de concesión será motivada y contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como para el supuesto de que la Unión Europea participe en la financiación de las mismas, se indicará la cuantía o porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las ayudas será de 3 meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho período sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, según disponen las normas de regulación del sentido del silencio administrativo.

#### Artículo 17. Abono de las ayudas.

1. Los incentivos regulados en la presente Orden se tramitarán como pago en firme y por la totalidad de la cuantía concedida. No obstante, podrán ser abonados en una o más anualidades para el supuesto de incentivos a la contratación con carácter indefinido a favor de entidades empleadoras de más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, así como para el supuesto de incentivos al empleo en áreas territoriales integrales preferentes para el empleo establecidas en los Capítulos II y IV de la misma.

2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad empleadora o, en su caso, la persona trabajadora solicitante haya indicado en la solicitud.

#### Artículo 18. Compatibilidad de las ayudas.

1. Los incentivos regulados por la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo fin no otorgada por la Consejería de Empleo, o por institución en la que ésta participe mayoritariamente, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias, procediendo en caso contrario el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como los intereses de demora correspondientes.

2. Si la nueva contratación indefinida por la que se solicita la ayuda regulada en la presente Orden fuera susceptible de ser incentivada con cuantías distintas por concurrir circunstancias en la persona trabajadora objeto de la contratación que así lo posibilitaran, la entidad empleadora deberá optar por aquella que considere más conveniente.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 19. Exclusiones generales.

Con carácter general, y de conformidad con lo establecido por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán excluidas como posibles beneficiarias de los incentivos regulados en la presente Orden, las entidades empleadoras y, en su caso, personas trabajadoras, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin

que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquellas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

j) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32.2 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades empleadoras que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública.

#### Artículo 20. Exclusiones especiales.

1. Sin perjuicio de las exclusiones generales establecidas en el artículo anterior, tampoco podrán obtener la condición de posibles beneficiarias de los incentivos al empleo aquellas entidades empleadoras que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.

2. Los incentivos recogidos en la presente Orden no se aplicarán en los supuestos siguientes:

a) Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1, apartados a), b), c), d), e), f), h) e i) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras leyes.

b) Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades empleadoras.

c) Contrataciones realizadas con personas que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior de la persona trabajadora con empresas a las que la entidad empleadora solicitante de los incentivos haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del citado Estatuto de los Trabajadores.

d) No se aplicarán incentivos a la contratación indefinida cuando se contrate a personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato con cualquier otra empresa.

Artículo 21. Obligaciones de las entidades empleadoras beneficiarias.

1. Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada ayuda en esta Orden, y las que expresamente se recojan en la resolución o convenio de concesión, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Al objeto de obtener las citadas acreditaciones se estará a lo dispuesto por los artículos 12.3 y 13.1 de esta Orden.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad empleadora beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad

de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de esta Orden.

i) Las entidades empleadoras beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán hacer constar, en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la ayuda, que la misma ha sido incentivada por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las normas que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, respecto a las subvenciones financiadas con fondos comunitarios. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

j) Las entidades empleadoras beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden comunicarán a las personas contratadas que dichas contrataciones o la adaptación del puesto de trabajo, han sido incentivadas por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. A los efectos de seguimiento y control de la citada comunicación, la Consejería de Empleo podrá solicitar, durante el período mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo, la acreditación de dicha comunicación a las personas contratadas. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

2. Asimismo, las entidades empleadoras beneficiarias están obligadas a facilitar información al órgano concedente de la ayuda, así como a facilitar la comunicación y justificantes que le sean requeridos.

Junto a ello, también están obligadas a comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 22. Reintegro.

1. Además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión establecidos por el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las letras i) y j) del apartado 1 del artículo 21 de esta Orden, de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades empleadoras beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades empleadoras beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales, en su caso, al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad empleadora beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

Igualmente, en el supuesto contemplado en último inciso del apartado 1 del artículo 18 de esta Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En materia de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas por el artículo 33 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Cuando habiéndose producido circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad empleadora beneficiaria de estas ayudas (fuerza mayor o caso fortuito), que determinen un cumplimiento por parte de ésta que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, previa comunicación motivada y acreditación tanto de las citadas circunstancias como de la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente determinará la cantidad de dicha ayuda que proporcionalmente habrá de reintegrarse en función del tiempo en que se haya mantenido el puesto de trabajo.

#### Artículo 23. Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas reguladas en los programas de la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria anual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Orden, y se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Disposición Adicional Unica. Normativa aplicable.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán en todo lo que no se oponga a ésta, por lo establecido en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como por las normas aplicables de la Ley General de Subvenciones

y de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación de normativa anterior.

Queda derogada la Orden de 24 de junio de 2002, de desarrollo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango de la Consejería de Empleo que establezcan incentivos a la contratación indefinida y se opongan a la presente Orden, y expresamente la Orden de 10 de junio de 2002, la Orden de 12 de febrero de 2003 y la Orden de 15 de mayo de 2003.

#### Disposición Transitoria Unica. Período transitorio.

1. Excepcionalmente, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el último día del mes de septiembre de 2005, podrán solicitar las ayudas reguladas en ella las siguientes entidades empleadoras:

a) Entidades empleadoras que hayan formalizado nuevas contrataciones de carácter indefinido desde el 1 de enero de 2005 y hasta el 24 de junio del mismo año y cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, excepto el recogido por los artículos 6.1 y 8.1 de la misma.

b) Entidades empleadoras que hayan formalizado nuevas contrataciones de carácter indefinido desde el 25 de junio de 2005 hasta el 31 de agosto del mismo año y cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, incluido el recogido por los artículos 6.1 y 8.1 de la misma.

c) Entidades empleadoras que hayan formalizado transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de agosto del mismo año y cumplan los requisitos establecidos en esta Orden.

2. Las contrataciones de carácter indefinido y transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos formalizadas a partir del primer día del mes de septiembre de 2005 se regirán por los plazos establecidos en el artículo 14 de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 13 de julio de 2005, que modifica la de 11 de julio de 2002, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza.*

La Orden de 11 de julio de 2002 fija las limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el

ejercicio de la caza en Andalucía, incluyendo aguas públicas, zonas incluidas en Espacios Naturales Protegidos o colindantes con ellos, así como otras zonas por razón de costumbre o tradición, entre los que se encuentra el «Pinar del Rey y Dehesilla», en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.

La evolución de las condiciones que determinaron su inclusión en la citada Orden, así como la imposibilidad de ejercitarse la actividad de la caza en los desaparecidos terrenos con aprovechamiento cinegético común o libres, tras la entrada en vigor de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, hace innecesario el mantener el citado monte dentro de las zonas donde se prohíbe toda clase de actividad cinegética.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres, en la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y la fauna Silvestres, y el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad y el Consejo Andaluz de Caza,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Se modifica el contenido del artículo 2 de la Orden de 11 de julio de 2002, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza, que queda redactado en los siguientes términos:

«Cádiz.

a) Se prohíbe el ejercicio de la caza:

- En el Area de Reserva del Parque Natural «Sierra de Grazalema».
- En las Lagunas de Torreguadiaro, en el t.m. de San Roque, de La Paja, en el t.m. de Chiclana de la Frontera,

de Los Tollos o Tollón y Las Quinientas y Las Pachecas, en el t.m. de Jerez de la Frontera y de Tarelo, en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda.

- Pinares de Chipiona, en el t.m. de Chipiona.
- Pinar de La Algaida, en el t.m. de Puerto Real, y La Dinamita en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda, con los siguientes límites: Al Norte el Pago de los Llanos, al Sur la vía pecuaria Cañada de San Jerónimo, al Este el Pago los Llanos y al Oeste la carretera de la vía.
- Embalse de Barbate en el t.m. de Alcalá de los Gazules, así como la franja comprendida entre el máximo nivel de las aguas y 250 metros a partir de él.
- Montes El Salado, en el t.m. de Jimena de la Frontera, y La Ladera, en el t.m. de El Gastor.
- Navazos Hondos, en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda, cuyos límites son: Al Norte Marisma de Henares, al Sur la Colonia de La Algaida, al Este la Laguna de Tarelo y al Oeste la Salina de Aromasa.
- Reserva concertada de la Luna de la Paja, en el t.m. de Chiclana de la Frontera.
- Dunas de Rota, en el t.m. de Rota y Dunas de San Antón, en el t.m. de El Puerto de Santamaría.
- Dehesa de Las Yeguas, en el t.m. de Puerto Real.
- La Suara, en el t.m. de Jerez de la Frontera.
- Granja acuícola localizada en la desembocadura del Caño de Martín Ruiz, en el río Guadalquivir, en el t.m. de Trebujena.
- Parajes Naturales Isla del Trocadero, en el t.m. de Puerto Real, e Isla de Sancti Petri, en el t.m. de Chiclana de la Frontera.»

Disposición final. La presente Orden entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puestos de trabajo.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002 de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegadas esta Secretaría General Técnica por Orden de 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre) se anuncia la provisión de puestos de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, ello sin perjuicio de lo establecido

por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/s puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso y, deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Título académico.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/los puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, de aquellos de los que no conste en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

#### ANEXO 1

O R D E N	CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS DESEMPEÑO						
			NUM	A	D	S	GRUPO	CUERPO	ÁREA RELACIONAL	C D	RFIDP	PTS/A	EXP	TITULACION	FORMACION
	2.D.G.ADM.ELEC. Y CAL.S.	INSPECTOR GENERAL DE S. (CODIGO 2216810)		1	F	A		RECUR.HUMAN.		29	XXXX-16.401,60				SEVILLA

*RESOLUCION de 18 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2003.*

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Orden de 17 de marzo de 2005, de la Consejería Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), por el sistema de promoción interna, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al sistema de promoción interna. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsas de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él, disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

P: Promoción interna.

M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el

respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 18 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito punto B Base 2.ª 1
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsada documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.ª 1
24	No cumple requisito punto C Base 2.ª 1
26	No consta fecha de pago

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Dílar (Granada). (Expte. núm. 015/2005/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Dílar (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 24 de junio de 2005, con el quórum

establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo cortado, medio partido y entado en punta. 1.º de azur pico del Veleta de plata sobre ondas de azur y plata. 2.º de gules ermita de la Virgen de las Nieves de plata. 3.º de sinople una sera con dos manojos de esparto de oro. Entado en punta de azur la flor de las nieves de plata. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por tres franjas horizontales iguales siendo las exteriores blancas y azul la central, cargada ésta con una flor de las nieves blanca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 24 de junio de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

## RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Dílar (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 1310/2005).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

## RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>TARIFA 1:</b>	
Bajada de bandera	1,15 euros
Por cada km recorrido	0,61 euros
Por cada hora de espera	14,50 euros
Carrera mínima	2,90 euros
<b>TARIFA 2:</b>	
Bajada de bandera	1,45 euros
Por cada km recorrido	0,72 euros
Por cada hora de espera	17,50 euros
Carrera mínima	3,60 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

Servicios realizados desde las 22,00 horas del viernes hasta las 6,00 horas del lunes; los festivos locales: 6 de junio y 18 de octubre; los festivos nacionales; 24 y 31 de diciembre y servicios nocturnos realizados en días laborables de 22,00 a 6,00 horas.

**TARIFA 3:**

Se aplicará un 20% sobre la tarifa 2, desde las 22,00 horas del 31 de mayo a las 06,00 horas del 6 de junio, Feria de la Manzana.

Suplementos (no aplicables a los servicios interurbanos):

- En los extrarradios:
- Bonanza, Sanlúcar Viejo, la Jara-Villa Horacia: 0,81 euros
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cms: 0,40 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 13 de julio de 2005, por la que se modifica el Anexo 3 del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y se adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur por Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre.*

Por Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, se modificó la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, motivada por el Acuerdo de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios en materia de recursos y aprovechamientos (Confederación Hidrográfica del Sur), aprobado mediante Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre).

Asimismo, por el referido Decreto se integró al personal laboral transferido en las categorías profesionales y en los Grupos de clasificación del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía (Anexo 2) y se efectuó la adscripción de los mismos, indicando el carácter de ocupación, a puestos de la relación de puestos de trabajo, aprobada por el citado Decreto (Anexo 3). En los citados Anexos, figuran como transferidas doña Filomena González Conchillo, con DNI 27261396, y doña Carmen Rodríguez Moya, con DNI 27202956, como personal laboral temporal, con la categoría profesional de Limpiadora.

El Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur), prevé en su apartado «F» que en el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las relaciones nominales del personal que se traspasa, éstas habrán de realizarse, previa constatación por ambas Administraciones, mediante Certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

Por Resolución de la Ministra de Medio Ambiente de 20 de enero de 2005 (P.D. de la Subsecretaría de Medio Ambiente), y una vez celebradas las pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo en el marco del proceso de

consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Medio Ambiente en la categoría profesional de Operario de limpieza, convocadas por Orden MAM/241/2004, de 17 de febrero (BOE de 24 de febrero), se autoriza la contratación laboral fija con la categoría profesional de Operario de Limpieza, del grupo profesional 8 del Convenio Unico, de doña Filomena González Conchillo, con DNI 27261396, y doña Carmen Rodríguez Moya, con DNI 27202956, que fueron transferidas como personal laboral interino.

Con esta finalidad, con fecha 17 de mayo de 2005 se expide Certificación por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias en la que consta que los Servicios competentes del Ministerio de Medio Ambiente y de la Junta de Andalucía han dado su conformidad para que se modifique el carácter de la adscripción al citado personal a sus puestos de trabajo, y se formalicen los correspondientes contratos como personal laboral fijo.

Como consecuencia de todo lo expuesto y de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, que habilita a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para que mediante Orden se proceda a efectuar las correcciones o modificaciones necesarias que deriven de las certificaciones de la Comisión Mixta de Transferencias, así como las demás rectificaciones a que hubiere lugar,

#### DISPONGO

Artículo 1. Integrar como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Limpiadora, en el Grupo V del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, a doña Filomena González Conchillo y doña Carmen Rodríguez Moya, y modificar el Anexo 3 del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, en cuanto al carácter de la adscripción a sus respectivos puestos de trabajo, que pasa a ser fijo.

Disposición final primera. Efectos de las modificaciones.

Los efectos administrativos y económicos derivados de las modificaciones efectuadas y, por lo tanto, la fecha de inicio de los contratos, será el 1 de marzo de 2005.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación San Pedro Nolasco.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación San Pedro Nolasco, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación San Pedro Nolasco fue constituida por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, por Cáritas Diocesana de Sevilla y por la Iglesia Parroquial de Santa María del Alcor el 18 de junio de 2004, según consta en escritura pública

otorgada ante el Notario don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 934 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La atención, residencial o de otro tipo, sin ánimo de lucro, a las personas de elevada edad con necesidades de atención residencial, que carezcan de las condiciones mínimas para una vida autónoma, y no puedan disponer del necesario apoyo familiar. A ese efecto, establecerá y gestionará de modo técnico y funcional, y según la normativa vigente, los Centros adecuados a satisfacer tales necesidades».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Real, núm. 23, El Viso del Alcor (Sevilla), y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende al territorio del municipio de El Viso del Alcor.

Cuarto. Dotación.

La Fundación se constituye con una dotación total de 1.148.152,34 euros, integrada por la aportación de bienes inmuebles y muebles cuya tasación por experto independiente está incorporada a la escritura fundacional.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: la Parroquia de Santa María del Alcor (Presidente), Cáritas Diocesana de Sevilla (Vicepresidente) y el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Secretario); todos ellos han designado la persona física que les representará en el Patronato, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional,

habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación San Pedro Nolasco, atendiendo a sus fines, con el carácter de benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección de Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE/959.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Ilustre Colegio de Médicos, de Málaga.*

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Ilustre Colegio de Médicos de Málaga, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Ilustre Colegio de Médicos de Málaga fue constituida por el Ilustre Colegio de Médicos de Málaga el 16 de febrero de 2000, según consta en la escritura pública otorgada ante el notario don Antonio Martín García del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 741 de su protocolo. La escritura ha sido subsanada y complementada el 27 de septiembre de 2004, con el núm. 2.792 ante el mismo notario.

Segundo. Fines.

La Fundación tiene como objeto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, la creación, desarrollo y ejecución de actividades docentes en particular y formativas en general, así como la actividades de carácter cultural y social conexas con las anteriores.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Curtidores, núm. 1, de Málaga.

La Fundación desarrollará sus actividades dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, comenzando por Málaga y su provincia.

Cuarto. Dotación.

La Fundación se constituye con una dotación total de 30.000,00 euros que ha sido desembolsada totalmente.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial, cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución, queda formado por: Don Enrique Miguel López Peña (Presidente); don Agustín de la Fuente Perucho (Vicepresidente 1.º); don Federico Ristori Latorre (Vicepresidente 2.º); don José Sarmiento Pardo (Vicepresidente 3.º); don Aurelio Grondona Mayayo (Tesorero); doña Asunción Alonso Salgado (Secretaria); y, don Juan Rodríguez Castro (Vicesecretario).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Ilustre Colegio de Médicos de Málaga, atendiendo a sus fines, con el carácter de docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/960.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 17 de mayo de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Constitución de la Fundación Parentum Charitas.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución

de la Fundación Parentum Charitas, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Parentum Charitas fue constituida por doña Gloria Alonso Terroba, don Antonio Hernández Alonso, don Javier Hernández Alonso, don Mariano Hernández Alonso, don Pablo Hernández Alonso y don Antonio Hernández Barrera, el 8 de febrero de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Javier Fernández Merino, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 356 de su protocolo; escritura subsanada por la núm. 1.165, de 29 de abril de 2005, otorgada ante el notario don Juan Gualberto Pemán Medina.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son la asistencia a los padres de los menores hospitalizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a éstos y sus familias.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Juan Sebastián Elcano, núm. 4, 1.<sup>a</sup> planta, oficina 2, de Sevilla, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La Fundación se constituye con una dotación total de 30.000,00 euros, desembolsándose inicialmente el 25%, con el compromiso de hacer efectivo el resto en un plazo no superior a cinco años desde el otorgamiento de la escritura de constitución de la fundación.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don Antonio Hernández Barrera (Presidente); doña Gloria Alonso Terroba (Vicepresidente); Vocales: don Antonio Hernández Alonso, don Javier Hernández Alonso y don Mariano Hernández Alonso; y don Pablo Hernández Alonso (Secretario).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

## RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Parentum Charitas, atendiendo a sus fines, con el carácter de benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Registral de Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/962.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 17 de mayo de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Gaditana para la Reinserción, Recuperación e Integración de Mujeres Víctimas de la Violencia de Género.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Gaditana para la Reinserción, Recuperación e Integración de Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Gaditana para la Reinserción, Recuperación e Integración de Mujeres Víctimas de la Violencia de Género fue constituida por doña Ana Camelo Grajera, doña María Dolores Contreras Gutiérrez, doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa, doña Belén Marcos Luengo, doña Manuela Molina Jiménez, doña Cleofé Pando Molina, doña Marina Rodríguez Santamaría, doña Francisca Ruiz Manso, doña María del Carmen Sánchez López, doña María José Santiago Muñoz y doña Carmen Zurita Pérez, el 27 de septiembre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Federico Linares Castrillón, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.825 de su protocolo, rectificadora por escritura núm. 1.151, de 29 de abril de 2005.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: La defensa de las mujeres víctimas de la violencia de género, como derecho humano; la promoción y desarrollo de las mujeres y sus descendientes en riesgo de exclusión social por razones físicas, sociales o culturales; la asistencia e inclusión social; fines cívicos; la cooperación para el desarrollo; la promoción del voluntariado; la promoción de la acción social; la promoción de la cultura de la diversidad; el fomento de la economía social; la promoción de los valores constitucionales; la defensa de los principios democráticos y el fomento de la convivencia en igualdad.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle García Carrera, 45, de Cádiz, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en la provincia de Cádiz.

Cuarto. Dotación.

La Fundación se constituye con una dotación total de 30.000,00 euros, desembolsándose un 30 por 100, con el compromiso de hacer efectiva su totalidad en el plazo máximo de cinco años.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constandingo expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Doña María José Santiago Muñoz (Presidente); doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa (Vicepresidente); doña María del Carmen Sánchez López (Tesorera); vocales: Doña Ana Camelo Grajera, doña María Dolores Contreras Gutiérrez, doña Belén Marcos Luengo,

doña Manuela Molina Jiménez, doña Cleofé Pando Molina, doña Marina Rodríguez Santamaría y doña Carmen Zurita Pérez; y doña Francisca Ruiz Manso (Secretaria).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Gaditana para la Reinserción, Recuperación e Integración de Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, atendiendo a sus fines, con el carácter de benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA/963.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en 75%.

Sevilla, 5 de julio de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

#### A N E X O

Núm. Expte.: SE/021/ZAE.  
 Empresa: José Antonio Fuentes Roldán.  
 Localización: Gerena.  
 Inversión: 568.915,54 €.  
 Subvención: 56.891,55 €.  
 Empleo: Crear: 4.  
 Mant.: -

Núm. Expte.: SE/025/ZAE.  
 Empresa: Producciones Agasa, S.L.  
 Localización: Guillena.  
 Inversión: 214.075,99 €.  
 Subvención: 12.844,56 €.  
 Empleo: Crear: -  
 Mant.: 6.

Núm. Expte.: SE/027/ZAE.  
 Empresa: Extrusionados del Guadalquivir, S.L.  
 Localización: Aznalcóllar.  
 Inversión: 5.566.230,80 €.  
 Subvención: 278.311,54 €.  
 Empleo: Crear: 64.  
 Mant.: -

Núm. Expte.: SE/032/ZAE.  
 Empresa: Centro Especial de Formación y Empleo, S.L.  
 Localización: Sanlúcar la Mayor.  
 Inversión: 107.730,79 €.  
 Subvención: 10.773,08 €.  
 Empleo: Crear: 8.  
 Mant.: -

*RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de empresas

Expediente: SC.0028.CA/04.  
 Beneficiario: Academia Pradoventura, S.L.L.  
 Municipio: Prado del Rey.  
 Importe: 5.694,00 €.

Expediente: SC.0181.CA/04.  
 Beneficiario: Carpintería Bautista, S. Coop. And.  
 Municipio: Cádiz.  
 Importe: 4.142,00 €.

Programa: Desarrollo de empresas

Expediente: SC.0054.CA/04.  
 Beneficiario: Cooperativa del Mueble San Antonio de Benahomá.  
 Municipio: Grazalema.  
 Importe: 12.150,00 €.

Cádiz, 14 de julio de 2005.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

*RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Asistencia a la innovación y la competitividad.

Expediente: AT.001.CA/0.  
 Beneficiario: Equimansur, S.A.L.  
 Municipio: Puerto Real.  
 Importe: 12.000,00 €.

Cádiz, 14 de julio de 2005.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

*RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 4 de julio de 2005, del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, como responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas y para agilizar los procedimientos, cree necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano ha acordado y esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 4 de julio de 2005, del Servicio de Atención al Ciudadano por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de esta Resolución, ocupados por el personal funcionario de carrera o personal funcionario interino.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsión en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de julio de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldía Santoyo.

## A N E X O

Código: 9066010.

Denominación del puesto: Titulado Superior.

Código: 8104710.

Denominación del puesto: Asesor Técnico-Información.

Código: 476310.

Denominación del puesto: Titulado Grado Medio.

*CORRECCION de errores de la Orden de 22 de junio de 2005, por la que se delegan competencias para otorgar subvenciones en materia de energía a la Agencia Andaluza de la Energía (BOJA núm. 132, de 8.7.2005).*

Detectado error material en la Orden que se cita se modifica la misma en los siguientes extremos:

En el artículo único punto 4.

Donde dice: «Se exceptúan de lo establecido en el punto 1 anterior los expedientes con compromisos de gasto que se traspasen a los remanentes no comprometidos del Servicio 17, que sean tramitados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como los expedientes del Programa Prosol cuya subvención no supere los 3.005,06 euros».

Debe decir: «Se exceptúan de lo establecido en el punto 1 anterior, los expedientes sin resolver y aquellos expedientes con compromisos de gastos que se imputen o traspasen respectivamente a los remanentes no comprometidos del Servicio 17, que sean tramitados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como los expedientes del Programa Prosol cuya subvención no supere los 3.005,06 euros».

Sevilla, 11 de julio de 2005

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones a Entidades privadas en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2005.*

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades privadas en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de julio de 2005 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la

presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 15 de julio de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

*RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2005, y se efectúa convocatoria de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de julio de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 15 de julio de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

*RESOLUCION de 13 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 13 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en plaza Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 13 de julio de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*RESOLUCION de 13 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para equipamiento de playas, en su convocatoria para 2005.*

Al amparo de la Orden 14 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Locales de Andalucía (BOJA núm. 59, de 28.3.05), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 13 de julio de 2005 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones para equipamiento de playas a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2005, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora núm. 47 (Edif. Serv. Múltiples, 9.ª planta) de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente requerimiento de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 13 de julio de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 373/2005, promovido por don Miguel Angel Melgar Lailla y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

En fecha 12 de julio de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla:

«RESOLUCION DE 12 DE JULIO DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. OCHO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 373/2005, INTERPUESTO POR DON MIGUEL ANGEL MELGAR LAILLA Y OTRO Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 373/2005, interpuesto por don Miguel Angel Melgar Lailla y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 20 de junio de 2005, relativa a la escolarización de su menor hijo en Educación Infantil de 3 años en el Colegio Privado Concertado "Buen Pastor" de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 373/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el art. 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 13 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba el listado de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza.*

Vistas las solicitudes presentadas de aprovechamientos apícolas, regulados por el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Aprovechamientos de esta provincia,

## HE RESUELTO

Aprobar la relación de apicultores de aprovechamientos apícolas, según el listado que se recoge en Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Gestión del Medio Natural en el plazo de un mes,

a contar desde el día siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 13 de julio de 2005.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

## ANEXO I

## RELACION DE MONTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA OBJETO DE APROVECHAMIENTOS GRATUITOS DE ASENTAMIENTO APICOLAS

PROVINCIA: JAEN

MONTE	CÓD. J.A	T.M.	COLMENAS	PARAJE	ADJUDICATARIO
Navahondona	JA-10001-JA	Cazorla	25	Jorro Tía Plagedes	S.C.A. Gualay
			50	Cerro de la Alcuza	Desierto
Grupo de Montes de Guadahornillos	JA-11004-JA	La Iruela	50	Collado Lobero	Desierto
			50	Lancha del Tomojón	Rosa D. López Castañeda
			50	La Olmedilla	Rosa D. López Castañeda
			11	El Acebuchal	Martín Astasio Salas
Grupo de Montes de Vertientes del Guadalquivir	JA-11009-JA	Santo Tomé	100	La Escalera	Desierto
			50	Clavélias	Fernando Cortecero Valbuena
			50	El Rincón	Mª Paz Cruz Aguayo
			50	Cerro El Polvo	Fernando Cortecero Valbuena
			50	El Chamizo	Rosa D. López Castañeda
Aguas Blanquillas	JA-10073-JA	Santiago-Pontones	50	Los Torcalillos	Desierto
			50	Collado Las Escañas	Vicente Parra Punzano
Solana de Coto Ríos	JA-10077-JA	Santiago-Pontones	50	Las Cuevas	Ana del Moral Garzón
			50	Arroyo Los Chorreones	Ana del Moral Garzón
			20	La Tobilla	Vicente Parra Punzano
Coto Ríos	JA-10149-JA	Santiago-Pontones	50	Coto Ríos	Ana del Moral Garzón
Cerros del Pozo	JA-10006-JA	Pozo Alcón	55	Llanos de la Puerca	Mª José Gámez García
			100	Arroyo Seco	Mª José Gámez García

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios funcionarios.*

Este Rectorado previa negociación con los órganos de representación del personal de administración y servicios funcionarios ha propuesto para su aprobación por el Consejo de Gobierno modificaciones puntuales a la vigente Relación de Puestos de Trabajo, Resolución de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 25, de 27 de febrero de 2002), que den respuesta a las nuevas necesidades organizativas, de estructura y de funcionamiento que demanda la comunidad universitaria y la adecuen igualmente a los Acuerdos de Homologación en el ámbito de las Universidades Públicas Andaluzas.

Las citadas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba en sesiones de 22.12.2004, 27.1.2005, 29.4.2005 y 1.7.2005, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45.16 y 208.1 de los Estatutos de esta Universidad y en uso de las competencias otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, resuelve:

Artículo primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios funcionarios de esta Universidad, recogida como Anexo a la presente Resolución, en la que quedan refundidas las modificaciones que de la vigente RPT han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno en los acuerdos antes citados, con efectos 1 de enero de 2005.

Artículo segundo. El texto articulado y el manual de funciones contenido en la Resolución de 6 de febrero de 2002, antes citada, así como la Resolución de fecha 18 de enero de 2005 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero), de adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo a los Acuerdos de Homologación en el ámbito de las Universidades Públicas Andaluzas, rectificadas por Resolución de 9 de mayo de 2005 (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), siguen en vigor en todo lo que no contravengan a la Relación de Puestos de Trabajo cuya publicación se acuerda.

Artículo tercero. La Disposición adicional tercera del Texto articulado referido en el artículo segundo queda redactado en los términos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25.4.2005 del siguiente tenor:

Las Facultades de Veterinaria, Ciencias, Derecho y la Escuela de Enfermería dispondrán anualmente, y en tanto persista la actual necesidad, con cargo a la Unidad de Reserva regulada en el artículo 2, de hasta 6 meses al año de un puesto base transitorio.

Semejante refuerzo se dotará en su caso para las Escuelas de Agrónomos y Montes y Politécnica Superior cuando estén ubicadas en el Campus de Rabanales.

Córdoba, 4 de julio de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

### ANEXO:

### Relación de Puestos de Trabajo PAS Funcionario

Código	Denominación	CE 05	CE 06 (€ 2005)	CD	TP	FP	Adm	Grupo	C	T	F	Observaciones
<b>GERENCIA</b>												
000	1 01 Adjunto Gerente	16.537,68	16.537,66	26	S	L	A4	A	B	Ex11		DH2, DT
000	6 01 Jefe Secretaría de la Gerencia	8.111,31	8.527,47	22	S	L	A4	B	C	Ex11		DH1
000	6 02 Secretaria Adjunto Gerente	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>GABINETE EQUIPO RECTORAL</b>												
001	4 01 Jefe Secretaría del Equipo Rectoral	8.892,07	9.308,21	22	S	L	A4	B	C	Ex11		DH1 y móvil, DT
001	6 01 Secretaria Equipo Rectoral	6.821,76	7.211,55	20	S	L	A4	B	C	Ex11		DH1
001	6 02 Secretaria Equipo Rectoral	6.821,76	7.211,55	20	S	L	A4	B	C	Ex11		DH1
001	6 03 Secretaria Equipo Rectoral	6.821,76	7.211,55	20	S	L	A4	B	C	Ex11		DH1
001	6 04 Secretaria Equipo Rectoral	6.821,76	7.211,55	20	S	L	A4	B	C	Ex11		DH1
001	6 05 Secretaria Equipo Rectoral	6.821,76	7.211,55	20	S	L	A4	B	C	Ex11		DH1
001	6 06 Secretaria Equipo Rectoral	6.821,76	7.211,55	20	S	L	A4	B	C	Ex11		DH1
001	6 07 Secretaria Equipo Rectoral	6.821,76	7.211,55	20	S	L	A4	B	C	Ex11		DH1
001	6 08 Secretaria Equipo Rectoral	6.821,76	7.211,55	20	S	L	A4	B	C	Ex11		DH1
001	6 09 Secretaria Equipo Rectoral	6.821,76	7.211,55	20	S	L	A4	B	C	Ex11		DH1
001	9 01 Conductor del vehículo del Rector	10.981,80	10.981,80	18	S	L	A4	C	D	Ex11		DH2
<b>ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL Y PROTOCOLO</b>												
002	4 01 Jefe de Sección de Protocolo	8.892,12	9.308,21	23	S	C	A4	B		Ex11		DH2
002	5 01 Secretaria General: Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		
002	7 01 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
002	7 02 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
002	7 03 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
002	7 04 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
002	7 05 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		Apoyo a Comisionados
002	8 01 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
002	8 02 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
002	8 03 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y FORMACIÓN</b>												
003	0 01 Jefe Servicio Prevención de Riesgos y Formación	12.382,80	12.734,50	26	S	L	A4	A	B	Ex11	MP	(9.3), DH2, DT
003	4 01 Jefe Sección de Formación	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		DT
003	4 02 Jefe Sección Prevención de Riesgos	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		Ex11	MP	(9.3)
003	8 01 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
003	8 02 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
003	8 03 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA</b>												
004	0 01 Jefe Servicio Gestión Económica	12.382,80	12.734,50	26	S	L	A4	A	B	Ex11	EH	DH2, DT
004	4 01 Jefe Sección Presupuestos	9.429,36	10.187,60	25	S	C	A4	A	B	Ex11	EH	
004	4 02 Jefe Sección Contabilidad	9.429,36	10.187,60	25	S	C	A4	A	B	Ex11	EH	
004	4 03 Jefe Sección Tesorería	9.429,36	10.187,60	25	S	C	A4	A	B	Ex11	EH	
004	4 04 Jefe Sección Ingresos	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		Ex11		
004	5 01 Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		

Código	Denominación	CE 05	CE 06 (€ 2005)	CD	TP	FP	Adm	Grupo	C	T	F	Observaciones
004	5 02 Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		
004	5 03 Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		
004	5 04 Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		
004	7 01 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
004	7 02 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
004	7 03 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
004	7 04 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
004	8 01 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
004	8 02 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
004	8 03 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
004	8 04 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
004	8 05 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
004	8 06 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA</b>												
005	0 01 Jefe Servicio Auditoría Interna	12.382,80	12.734,50	27	S	L	A4	A		Ex11	EH (8.2)	DH2
005	4 01 Jefe Sección Auditoría Interna	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		Ex11	(8.3)	
005	5 01 Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11	(8.3)	
005	8 01 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
005	8 02 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO</b>												
006	0 01 Jefe Servicio Contratación y Patrimonio	12.382,80	12.734,50	26	S	L	A4	A	B	Ex11	DER	DH2, DT
006	4 01 Jefe Sección Patrimonio	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		Ex11		
006	5 01 Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		
006	7 01 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
006	7 02 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
006	8 01 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DOCENTE</b>												
007	0 01 Jefe Servicio de Personal y Organización Docente	12.382,80	12.734,50	26	S	L	A4	A	B	Ex11		DH2, DT
007	4 01 Jefe Sección Personal Docente	9.429,36	10.187,60	25	S	C	A4	A	B	Ex11		
007	4 02 Jefe Sección PAS	9.429,36	10.187,60	25	S	C	A4	A	B	Ex11		
007	4 03 Jefe Sección Organización Docente	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		Ex11		
007	4 04 Jefe Sección Programación de Efectivos	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		Ex11		
007	5 01 Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		
007	5 02 Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		
007	7 01 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
007	7 02 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
007	7 03 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		movilidad para acciones de control actividad doc.
007	7 04 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
007	7 05 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
007	7 06 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
007	7 07 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
007	8 01 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
007	8 02 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
007	8 03 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
007	8 04 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
007	8 05 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
007	8 06 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>SERVICIO DE INVESTIGACIÓN</b>												
008	0 01 Jefe Servicio Gestión de la Investigación	12.382,80	12.734,50	26	S	L	A4	A	B	Ex11		DH2, DT
008	4 01 Jefe Sección apoyo OTRI	9.429,36	10.187,60	25	S	C	A4	A	B	Ex11		

Código	Denominación	CE 05	CE 06 (€ 2005)	CD	TP	FP	Adm	Grupo	C	T	F	Observaciones
008 4 02	Jefe Sección de Gestión de apoyo a la Investigación	9.429,36	10.187,60	25	S	C	A4	A B	Ex11			
008 5 01	Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B C	Ex11			
008 5 02	Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B C	Ex11			
008 5 03	Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B C	Ex11			
008 7 01	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			
008 7 02	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			
008 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
008 8 02	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
008 8 03	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
008 8 04	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
008 8 05	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
008 8 06	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			Animalario
008 8 07	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			SCAI
<b>SERVICIO DE GESTIÓN DE ESTUDIANTES</b>												
009 0 01	Jefe Servicio Gestión de Estudiantes	12.382,80	12.734,50	27	S	L	A4	A	Ex11			DH2
009 4 01	Jefe Sección Información	10.429,36	11.187,60	25	S	C	A4	A B	Ex11		(8.4)	(9.1)
009 4 02	Jefe Sección Gestión de Estudiantes	9.429,36	10.187,60	25	S	C	A4	A B	Ex11			
009 4 03	Jefe Sección Asuntos Generales	10.990,75	11.748,99	25	S	L	A4	A B	Ex11			DH2 para atender Estudios Propios
009 4 04	Jefe Sección Estudios Propios	8.330,68	8.746,84	22	N	C	A4	B C	Ex11			(9.1), (9.2), DT
009 5 01	BECAS: Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B C	Ex11			
009 5 02	ACCESO: Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B C	Ex11			
009 5 03	TÍTULOS: Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B C	Ex11			
009 5 04	ESTUDIOS PROPIOS: Jefe Negociado	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B C	Ex11			(9.2)
009 7 01	Gestor Administrativo	6.868,48	7.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			(9.1)
009 7 02	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			
009 7 03	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			
009 7 04	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			
009 7 05	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			
009 7 06	Gestor Administrativo	6.868,48	7.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			(9.1)
009 7 07	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			(9.2)
009 7 08	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			(9.2)
009 8 01	Administrativo	6.137,56	6.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			(9.1)
009 8 02	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
009 8 03	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
009 8 04	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
009 8 05	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
009 8 06	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
009 8 07	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			(9.2)
<b>SERVICIO DE INFORMÁTICA</b>												
010 0 01	Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos	12.382,80	12.734,50	27	S	L	A4	A	INF			DH2
010 0 02	Jefe de Servicio de Gestión de la Información	12.382,80	12.734,50	27	S	L	A4	A	INF			DH2
010 4 01	Analista	9.950,88	10.187,60	25	N	C	A4	A	INF			(9.5)
010 4 02	Analista	9.950,88	10.187,60	25	N	C	A4	A	INF			(9.5)
010 4 03	Analista	9.950,88	10.187,60	25	N	C	A4	A	INF			(9.5)
010 4 04	Analista	9.950,88	10.187,60	25	S	C	A4	A	INF			(9.5)
010 4 05	Analista/Programador	9.429,36	10.187,60	25	N	C	A4	A B	INF			(9.5)
010 4 06	Analista/Programador	9.429,36	10.187,60	25	N	C	A4	A B	INF			(9.5)
010 4 07	Analista/Programador	9.429,36	10.187,60	25	N	C	A4	A B	INF			(9.5)
010 4 08	Analista/Programador	9.429,36	10.187,60	25	N	C	A4	A B	INF			(9.5)
010 4 09	Analista/Programador	9.429,36	10.187,60	25	N	C	A4	A B	INF			(9.5)
010 6 01	Programador	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	INF			

Código	Denominación	CE 05	CE 06 (€ 2005)	CD	TP	FP	Adm	Grupo	C	T	F	Observaciones
010 6 02	Programador	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		INF		
010 6 03	Programador	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		INF		
010 6 04	Programador	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		INF		
010 6 05	Programador	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		INF		
010 6 06	Programador	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		INF		
010 6 07	Programador	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		INF		
010 6 08	Programador	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		INF		
010 6 09	Programador	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B		INF		
010 6 10	Programador/Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	INF		DT
010 6 11	Programador/Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	INF		DT
010 6 12	Programador/Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	INF		DT
010 6 13	Programador/Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	INF		DT
010 6 14	Programador/Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	INF		DT
010 6 15	Programador/Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	INF		DT
010 6 16	Programador/Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	INF		DT
010 6 17	Programador/Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	INF		DT
010 7 01	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
010 7 01	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 02	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 03	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 04	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 05	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 06	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 07	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 08	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 09	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 10	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 11	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 12	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 13	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 14	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 15	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		Turno tarde
010 7 16	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		Turno tarde
010 7 17	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		Turno tarde
010 7 18	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		Turno tarde
010 7 19	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		
010 7 20	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		Artículo 15
010 7 21	Operador	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	C		INF		Artículo 15
010 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
010 9 01	Puesto Base Operador	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	C		INF		
010 9 02	Puesto Base Operador	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	C		INF		
010 9 03	Puesto Base Operador	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	C		INF		
010 9 04	Puesto Base Operador	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	C		INF		
010 9 05	Puesto Base Operador	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	C		INF		
<b>SERVICIO DE BIBLIOTECA</b>												
011 0 01	Director de la Biblioteca	12.382,80	12.734,50	27	S	L	A4	A		BIB		DH2
011 4 01	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A	B	BIB		DH2
011 4 02	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A	B	BIB		DH2
011 4 03	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A	B	BIB		DH2
011 4 04	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A	B	BIB		DH2

Código	Denominación	CE 05	CE 06 (€ 2005)	CD	TP	FP	Adm	Grupo	C	T	F	Observaciones
011 4 05	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A B	BIB			DH2
011 4 06	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A B	BIB			DH2
011 4 07	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A B	BIB			DH2
011 4 08	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A B	BIB			DH2
011 4 09	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A B	BIB			DH2
011 4 10	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A B	BIB			DH2
011 4 11	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A B	BIB			DH2
011 4 12	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A B	BIB			DH2
011 4 13	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	10.990,80	11.748,99	25	N	C	A4	A B	BIB			DH2
011 4 14	Ayudante Archivo y Biblioteca	9.429,36	10.187,60	25	N	C	A4	B	BIB			
011 4 15	Ayudante Archivo y Biblioteca	9.429,36	10.187,60	25	N	C	A4	B	BIB			
011 4 16	Ayudante Archivo y Biblioteca	9.429,36	10.187,60	25	N	C	A4	B	BIB			
011 4 17	Ayudante Archivo y Biblioteca	9.429,36	10.187,60	25	N	C	A4	B	BIB			
011 4 18	Ayudante Archivo y Biblioteca	9.429,36	10.187,60	25	N	C	A4	B	BIB			
011 5 01	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	BIB			
011 5 02	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	BIB			
011 5 03	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	BIB			
011 5 04	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	BIB			
011 5 05	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	BIB			
011 5 06	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	BIB			
011 5 07	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	BIB			
011 5 08	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B C	BIB			D.T. Auxiliar Archivo y B. a extinguir
011 5 09	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	BIB			Turno tarde
011 5 10	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	BIB			Turno tarde
011 5 11	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	BIB			Turno tarde
011 5 12	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	BIB			Turno tarde
011 5 13	Ayudante Archivo y Biblioteca	7.330,68	7.746,84	23	N	C	A4	B	BIB			Turno tarde
011 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
011 9 01	Puesto Base Ayudante Archivo y Biblioteca	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	BIB			
011 9 02	Puesto Base Ayudante Archivo y Biblioteca	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	BIB			
011 9 03	Puesto Base Ayudante Archivo y Biblioteca	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	BIB			
011 9 04	Puesto Base Ayudante Archivo y Biblioteca	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	BIB			
011 9 05	Puesto Base Ayudante Archivo y Biblioteca	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	BIB			
<b>CAMPUS DE RABANALES</b>												
012 0 01	Administrador	12.382,80	12.734,50	26	S	L	A4	A B	Ex11			DH2, DT
012 4 01	Jefe Sección Servicios	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B C	Ex11			DT
012 7 01	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			
012 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
<b>OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES</b>												
013 4 01	Jefe Sección ORI	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B C	Ex11			DT
013 7 01	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			
013 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
013 8 02	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
<b>UNIDAD DE GARANTÍA DE CALIDAD</b>												
014 7 01	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11		(8.6)	
014 7 02	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11		(8.7)	
014 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			
<b>UNIDAD TÉCNICA</b>												
015 7 01	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B C	Ex11			
015 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C D	Ex11			

Código	Denominación	CE 05	CE 06 (€ 2005)	CD	TP	FP	Adm	Grupo	C	T	F	Observaciones
<b>ARCHIVO Y REGISTRO</b>												
016	3 01 Archivero	9.429,36	10.187,60	25	S	C	A4	A		BIB		(8.5)
016	7 01 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
016	8 01 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
016	8 02 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
016	8 03 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>CONSEJO SOCIAL</b>												
017	4 01 Gestor	9.429,41	10.187,60	25	S	L	A4	A	B	Ex11		
017	6 01 Secretaría Consejo Social	6.649,08	7.211,55	20	S	L	A4	B	C	Ex11		DH1
<b>GABINETE DE COMUNICACIÓN</b>												
018	8 01 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>												
019	2 01 Letrado Jefe Asesoría Jurídica	18.143,16	18.143,16	29	S	L	A4	A		Ex11		DH2
019	4 01 Letrado	9.429,36	10.187,60	25	S	L	A4	A		Ex11		
019	6 01 Secretaria Asesoría Jurídica	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
<b>GABINETE DE ESTUDIOS Y ORGANIZACIÓN</b>												
020	4 01 Jefe Gabinete Estudios y Organización	7.330,68	7.746,84	23	S	C	A4	B		Ex11		(8.1)
020	7 01 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		(8.1)
020	8 01 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>												
022	9 01 Puesto base	4.047,12	4.047,12	15	N	C	A4	D		Ex11		P.R.
022	9 02 Puesto base	4.047,12	4.047,12	15	N	C	A4	D		Ex11		P.R.
022	9 03 Puesto base	4.047,12	4.047,12	15	N	C	A4	D		Ex11		P.R.
022	9 04 Puesto base	4.047,12	4.047,12	15	N	C	A4	D		Ex11		P.R.
022	9 05 Puesto base	4.047,12	4.047,12	15	N	C	A4	D		Ex11		P.R.
022	9 06 Puesto base	4.047,12	4.047,12	15	N	C	A4	D		Ex11		P.R.
022	9 07 Puesto base	4.047,12	4.047,12	15	N	C	A4	D		Ex11		P.R.
022	9 08 Puesto base	4.047,12	4.047,12	15	N	C	A4	D		Ex11		P.R.
022	9 09 Puesto base	4.047,12	4.047,12	15	N	C	A4	D		Ex11		P.R.
<b>FACULTAD DE VETERINARIA</b>												
101	5 01 Jefe Negociado de Veterinaria	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		
101	6 01 Secretaría Decanato	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
101	8 01 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
101	8 02 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
101	8 03 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>FACULTAD DE MEDICINA</b>												
102	4 01 Administrador Centro	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		DT
102	6 01 Secretaría Decanato	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
102	7 01 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
102	8 01 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
102	8 02 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</b>												
103	4 01 Administrador Centro	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		DT
103	6 01 Secretaría Decanato	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
103	7 01 Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
103	8 01 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
103	8 02 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
103	8 03 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>												
104	5 01 Jefe Negociado de Ciencias	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		

Código	Denominación	CE 05	CE 06 (€ 2005)	CD	TP	FP	Adm	Grupo	C	T	F	Observaciones
104 6 01	Secretaría Decanato	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
104 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
104 8 02	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
104 8 03	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>FACULTAD DE DERECHO</b>												
105 4 01	Administrador Centro	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		DT
105 6 01	Secretaría Decanato	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
105 7 01	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
105 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
105 8 02	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>E.T.S.I. AGRONOMOS Y MONTES</b>												
106 5 01	Jefe Negociado de ETSIAM	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		
106 6 01	Secretaría Dirección	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
106 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
106 8 02	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
106 8 03	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</b>												
108 4 01	Administrador Centro	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		DT
108 6 01	Secretaría Decanato	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
108 7 01	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
108 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
108 8 02	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
108 8 03	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>E. POLITÉCNICA SUPERIOR</b>												
109 5 01	Jefe Negociado de E. Politécnica Superior	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		
109 6 01	Secretaría Dirección	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
109 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
109 8 02	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
109 8 03	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>E.U. PÓLITECNICA DE BELMEZ</b>												
110 5 01	Jefe Negociado de E.U. Politécnica de Belmez	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		
110 6 01	Secretaría Dirección	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
110 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
110 8 02	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		Apoyo a Dpto.
<b>E.U. ENFERMERÍA</b>												
111 5 01	Jefe Negociado de E.U. Enfermería	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		
111 6 01	Secretaría Dirección	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
111 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO</b>												
112 4 01	Administrador Centro	7.330,68	7.746,84	22	N	C	A4	B	C	Ex11		DT
112 6 01	Secretaría Dirección	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
112 7 01	Gestor Administrativo	5.868,48	6.430,92	20	N	C	A4	B	C	Ex11		
112 8 01	Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
<b>SERVICIO DE ALOJAMIENTO</b>												
151 4 01	Administrador Servicio Alojamiento	8.892,12	9.308,21	22	S	L	A4	B	C	Ex11		DH2, DT
<b>DEPARTAMENTOS</b>												
200 8 01	D Física Aplicada	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
201 8 01	D Ingeniería Forestal	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
203 8 01	D Anatomía y Anatomía Patológica Comparada	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
204 8 01	D Zoología	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		

Código	Denominación	CE 05	CE 06 (€ 2005)	CD	TP	FP	Adm	Grupo	C	T	F	Observaciones
205	8 01 D Biología Celular, Fisiología e Inmunología	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
206	8 01 D Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
209	8 01 D Bromatología y Tecnología de los Alimentos	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
210	8 01 D CC. Antigüedad y Edad Media	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
212	8 01 D CC. Morfológicas	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
218	8 01 D Educación	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
219	8 01 D Enfermería	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
220	8 01 D Especialidades Médico Quirúrgicas	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
221	8 01 D Farmacología, Toxicología y Medicina Legal y	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
222	8 01 D Ciencias del Lenguaje	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
223	8 01 D Filología Inglesa y Alemana	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
225	8 01 D Física	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
226	8 01 D Genética	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
227	8 01 D Hª Moderna, Contemporánea y de América	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
228	8 01 D Química Inorgánica e Ing. Química	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
229	8 01 D Ing. Gráfica e Ing. Sistemas Inform. Cartográfica	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
230	8 01 D Matemáticas	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
231	8 01 D Mecánica	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
232	8 01 D Medicina	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
235	8 01 D Medicina y Cirugía Animal	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
236	8 01 D Producción Animal	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
237	8 01 D Química Agrícola y Edafología	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
238	8 01 D Química Analítica	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
239	8 01 D Química Física y Termodinámica Aplicada	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
240	8 01 D Química Orgánica	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
241	8 01 D Sanidad Animal	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
242	8 01 D Microbiología	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
243	8 01 D Didácticas de las CC. Sociales y	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
244	8 01 D CC. Sociales y Humanidades	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
245	8 01 D Ingeniería Rural	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
246	8 01 D Bioquímica y Biología Molecular	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
247	8 01 D Economía, Sociología y Política Agraria	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
248	8 01 D CC. Recursos Agrícolas y Forestales	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
250	8 01 D Agronomía	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
251	8 01 D Electrotecnia y Electrónica	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
252	8 01 D Educación Artística y Corporal	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
270	8 01 D Estadística, Econometría, Inv. Operativa y	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
271	8 01 D Informática y Análisis Numérico	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
272	8 01 D Derecho del Trabajo, S. Social y Ecª Aplicada	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
273	8 01 D Literatura Española	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
274	8 01 D CC. Sociosanitarias y Radiología y Medicina	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
275	8 01 D Derecho Civil, Penal y Procesal	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
276	8 01 D Derecho Público y Económico	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
277	8 01 D CC. Jurídicas Intern. E Hª y Filosofía del Dª	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
285	8 01 D Hª del Arte, Arqueología y Música	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
286	8 01 D Geografía y CC. Del Territorio	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
287	8 01 D Lenguas Romances y Estudios Semíticos	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
288	8 01 D Psicología	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		
299	8 02 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		apoyo a Dptos.
299	8 03 Administrativo	5.137,56	5.306,04	18	N	C	A4	C	D	Ex11		apoyo a Dptos.

Notas:

(1) Código de identificación:

Los tres primeros dígitos de las unidades estructurales (Centro y Departamentos) vienen a corresponder con los de la respectiva Unidad de Gasto; el resto corresponde a lo establecido en la Tabla I. El segundo grupo identifica el tipo de puesto. Y el tercer grupo de dos dígitos es el ordinal del puesto.

(2) Tipo de puesto (TP):

S: Puesto singularizado.  
N: Puesto no singularizado.

(3) Forma de provisión (FP):

L: Libre designación.  
C: Concurso.

(4) Adscripción a Administración Pública (ADM):

A4: Universidades, Estado, Comunidades Autónomas.

(5) Adscripción a grupos (GR):

(6) Adscripción a Cuerpos o Escala (C):

Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas de Grupos correspondientes excepto el Área de Biblioteca e Informática.

BIB: Cuerpos o Escalas de Archivos o Biblioteca.

INF: Cuerpos o Escalas de Informática.

(7) Titulación académica (T):

DER: Licenciado en Derecho.

EH: Licenciado en Ciencias Económicas o funcionario de Cuerpos o Escalas específicas en el área económico-financiera.

MP: Master en alguna de las especialidades de Prevención de Riesgos Laborales.

(8) Formación específica (F):

(8.1): Conocimientos de estadística, organización, métodos y sistemas de evaluación.

(8.2): Auditor.

(8.3): Técnicas de auditoría financiera.

(8.4): Información administrativa.

(8.5): Archivística.

(8.6): Técnicas de evaluación y/o de calidad.

(8.7): Técnicas de estadística y manejo de bases de datos.

(9) Observaciones:

(9.1): Disponibilidad para participar en acciones de difusión fuera de Córdoba.

(9.2): Posibilidad de horario especial en época de cursos de verano.

(9.3): Los Master en Prevención uno será de Seguridad y otro de Ergonomía y Psicología Aplicada.

(9.4): Inglés y otros idiomas comunitarios.

(9.5): De estos nueve puestos, cuatro tendrán disponibilidad horaria con un incremento del complemento específico de 1.561,39 €/anuales.

DH1: Disponibilidad horaria 100 horas.

DH2: Disponibilidad horaria 200 horas.

DT : Puesto afectado por la Disposición transitoria de la Resolución de 18.1.05 (rectificada por Resolución de 9 de mayo de 2005 (BOJA núm. 102, de 27 de mayo).

P.R.: Puestos de reserva para nuevas necesidades.

TABLA I

Códigos de puestos

- 1<sup>er</sup> Nivel: Areas funcionales

Código	Denominación
000	GERENCIA
001	GABINETE EQUIPO RECTORAL
002	ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL Y PROTOCOLO
003	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y FORMACIÓN
004	SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA
005	SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA
006	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
007	SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DOCENTE
008	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
009	SERVICIO DE GESTIÓN DE ESTUDIANTES
010	SERVICIO DE INFORMÁTICA
011	SERVICIO DE BIBLIOTECA
012	CAMPUS DE RABANALES
013	OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES
014	UNIDAD DE GARANTÍA Y CALIDAD
015	UNIDAD TÉCNICA
016	ARCHIVO Y REGISTRO
017	CONSEJO SOCIAL
018	GABINETE DE COMUNICACIÓN
019	ASESORÍA JURÍDICA
020	GABINETE DE ESTUDIOS Y ORGANIZACIÓN
022	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
100-199	CENTROS
151	SERVICIO DE ALOJAMIENTO
200-299	DEPARTAMENTOS

- 2.º Nivel: Puestos

Código	Administración	Informática	Biblioteca
0	Jefe de Servicio	Jefe de Servicio	Director
1	Administrador Campus		
2	Adjunto Gerente		
3	Letrado Jefe		Archivero
4	Letrado Administrador Centro Jefe Sección Gestor (Consejo Social) Jefe Gabinete Jefe Secretaría Equipo Rectoral	Analista Analista/Programador	Facultativo/Ayte. A. y B. Ayudante Archivo y B.
5	Jefe Negociado		Ayudante Archivo y B.
6	Secretaría	Programador Programador/Operador	
7	Gestor Administrativo	Operador	
8	Administrativo		
9	Puesto Base	Puesto Base Operador	Puesto Base Ayte. Archivo y B.

- 3.º Nivel: Ordinal del puesto

(De entre los de igual codificación en niveles 1 y 2)

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 667/2004.*

NIG: 4109100C20040026119.

Procedimiento: Acogimiento 667/2004. Negociado: 4.º

De: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Contra: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Violeta Isidra Moreno Rodríguez.

### EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO NUM. 226/04

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Familia de esta capital, los autos núm. 667/04, negociado 4.º de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento Familiar Permanente, promovidos por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

### HECHOS

Primero. Por la citada Delegación Provincial (Servicio de Atención al Niño) se promovió acto de jurisdicción voluntaria del art. 1828 de la LEC para el Acogimiento Familiar Permanente de la menor V.I.M.R., hija de don Francisco Javier Moreno Carrasco y doña María Dolores Rodríguez Jiménez, que fue declarada en situación de desamparo por resolución administrativa, por las circunstancias que se describen en los informes presentados.

Segundo. Puesta a trámite la solicitud, han prestado su consentimiento al acogimiento los acogedores propuestos, abuelos maternos de la menor. No habiendo podido ser oídos los padre biológicos por imcomparecencia de los mismos.

Tercero. El Ministerio Fiscal, en su informe, mostró conformidad con el acogimiento propuesto.

### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. En virtud de la institución del acogimiento, la menor participa plenamente en la vida familiar de la acogedora, la cual tiene la obligación de velar por ella, tenerla en su compañía, alimentarla, educarla y procurarle una formación integral. A falta de aquiescencia paterna, el acogimiento sólo puede ser acordado por el Juez en interés de la menor.

Segundo. Solicitado por la Delegación Provincial (Servicio de Atención al Niño) el acogimiento de la menor V.I., nacida en Sevilla el 7 de agosto de 2000, se considera de total interés y beneficio para ella la constitución del acogimiento propuesto, habida cuenta de los informes técnicos obrantes en autos y la desidia y la falta de interés de sus progenitores en todo cuanto a la pequeña concierne, habiendo sido los acogedores quienes la han cuidado y se han ocupado de la pequeña desde su nacimiento. En consecuencia, concurriendo en el presente expediente los requisitos sustantivos recogidos en el artículo 173 del Código Civil, y los formales establecidos en el art. 1828 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede constituir el acogimiento instado.

Tercero. Aprécianse las cualidades de idoneidad precisas por la parte de la acogedora a quienes se considera en situación de cumplir las obligaciones derivadas de la función que asumen, orientadas a la plena participación de la menor V.I. en la familia y procurarle una formación integral, correspondiendo al Ministerio Fiscal la vigilancia y garantía de cumplimiento.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.<sup>a</sup>., ante mí dijo:

### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup>., en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución y las Leyes, ha decidido:

Constituir el acogimiento familiar permanente de la menor V.I.M.R., por sus abuelos maternos, doña Dolores Jiménez Rando y don Antonio de la Puente Pérez, quien asumirá las obligaciones contenidas en el fundamento jurídico primero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a la Junta de Andalucía, al Ministerio Fiscal, a la acogedora así como a los padres biológicos de la menor.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil a los efectos de inscripción marginal oportuna.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por este Auto lo manda y firma la Magistrado-Juez. La Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Javier Moreno Carrasco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 14 de julio de 2005.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 7 de julio de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Reforma de Edificio en la Plaza de la Candelaria 6, de Cádiz».*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 11.3060ED.05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Reforma de edificio en la plaza de la Candelaria 6, de Cádiz».
  - c) Lote: Sin lotes.
  - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 80, de 26 de abril de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 404.228,71 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 9 de junio de 2005.
  - b) Contratista: «Sanrocón, S.L.».
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 404.228,71 €.

Sevilla, 7 de julio de 2005.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*RESOLUCION de 7 de julio de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Reforma para la adecuación de edificio administrativo en la calle Adolfo Rodríguez Jurado 1, de Sevilla».*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 41.3001ED.05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Reforma para la adecuación de edificio administrativo en la calle Adolfo Rodríguez Jurado 1, de Sevilla».

- c) Lote: Sin lotes.
  - d) Boletines o diarios oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 68, de 8 de abril de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 934.111,48 €.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 30 de mayo de 2005.
    - b) Contratista: «Sistemas e Instalaciones 2000, S.A.».
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 889.484 €.

Sevilla, 7 de julio de 2005.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*RESOLUCION de 7 de julio de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Construcción de Edificio Judicial en la Carretera de Ronda, esquina a la calle Padre Méndez de Almería».*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 04.3035ED.05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Construcción de Edificio Judicial en la Carretera de Ronda esquina a la calle Padre Méndez de Almería».
  - c) Lote: Sin lotes.
  - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 77, de 21 de abril de 2005, BOE núm. 94, de 20 de abril de 2005 y DOUE núm. S65, de 2 de abril de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 32.880.482,53 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22 de junio de 2005.
  - b) Contratista: «Obrascon Huarte Lain, S.A.»

- c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 30.322.380,99 €.

Sevilla, 7 de julio de 2005.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de cartografía geominera de tres áreas de las cadenas béticas en la provincia de Almería. (PD. 2818/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 70/2005.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Cartografía geominera de tres áreas de las cadenas béticas en la provincia de Almería.
  - b) Lugar de ejecución: Almería.
  - c) Plazo de ejecución: Hasta el 15.12.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 300.000,00 euros (trescientos mil euros).
5. Garantía provisional. 6.000,00 euros (seis mil euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano, 1.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.
  - d) Teléfono: 955 048 500.
  - e) Telefax: 955 048 458.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
8. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
  - c) Localidad: 41006, Sevilla.
  - d) Fecha examen documentación administrativa: 18.8.2005.
  - e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del 24.8.2005.
9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
10. Página web de información: [www.cice.junta-andalucia.es](http://www.cice.junta-andalucia.es).

Sevilla, 19 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de inventario de antiguas labores mineras abandonadas y sus residuos en la zona central de la faja pirítica de la provincia de Huelva respecto de la seguridad minera. (PD. 2819/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 71/2005.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Inventario de antiguas labores mineras abandonadas y sus residuos en la zona central de la faja pirítica de la provincia de Huelva respecto de la seguridad minera.
  - b) Lugar de ejecución: Huelva.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 313.493,90 euros (trescientos trece mil cuatrocientos noventa y tres euros y noventa céntimos).
5. Garantía provisional: 6.270,00 euros (seis mil doscientos setenta euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
  - e) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.
  - d) Teléfono: 955 048 500.
  - e) Telefax: 955 048 458.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
  - c) Localidad: 41006, Sevilla.
  - d) Fecha examen documentación administrativa: 18.8.2005.
  - e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del 24.8.2005.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Página web de información: [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa).

Sevilla, 19 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 2838/2005).*

La Consejería de Educación ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la siguiente obra:

**1. Entidad adjudicadora.**

Órgano contratante: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras para la Educación (Servicio de Obras y Patrimonio).

Número de expediente: 4/05.

d) Código: CPA-2002: 45.21.15.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Complejo Educativo en Alhambilla (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 24 meses, a partir de la adjudicación del contrato.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

a) Importe: Siete millones trescientos doce mil doscientos un euro con noventa y ocho céntimos (7.312.201,98 €).

**5. Garantías.**

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras para la Educación. Servicio de Obras y Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n; Edificio Torre Triana, 3.ª pta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos. Para información administrativa: Servicio de Obras y Patrimonio. Teléfono: 955 064 525. Para información técnica: Servicio de Supervisión y Normalización. Teléfono: 955 064 523.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 29 de agosto de 2005.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría f.

b) Otros requisitos: No.

**8. Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 31 de agosto de 2005.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (1 Documentación Administrativa y 2 Proposición Económica y Técnica) identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador, cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa, Proposición Técnica y Proposición Económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Educación, o por correo, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torre Triana, pta. baja. E-Sevilla. Teléfono: 955 064 005. Dirección de internet (URL): [www.ced.junta-andalucia.es](http://www.ced.junta-andalucia.es).

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: [rafael.perez.castillo@juntadeandalucia.es](mailto:rafael.perez.castillo@juntadeandalucia.es) dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

d) Admisión de variantes (concurso): No.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Entidad: Consejería de Educación. Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torre Triana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se indicará por la Dirección General de Infraestructuras para la Educación mediante publicación de la fecha en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y, en su caso, en la página web: [www.ced.junta-andalucia.es](http://www.ced.junta-andalucia.es).

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la primera sesión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n; Edificio Torre Triana, pta. baja, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Importe de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, importe máximo 3.500 €.

13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 24 de junio de 2005.

14. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.ced.junta-andalucia.es](http://www.ced.junta-andalucia.es).

**15. Otras informaciones.**

Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en el Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, ubicada en la planta 3.ª del Edificio Torre Triana, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, en donde, igualmente, se podrá facilitar a los licitadores copia del proyecto en soporte informático. La Dirección General de Infraestructuras para la Educación no se responsabiliza de los posibles errores u omisiones que puedan existir en este soporte. La copia, total o parcial, en formato papel podrá ser adquirida en Copistería Copysevilla, a la atención de: Sr. don Javier. Avda. Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja) E-41092, Sevilla. Teléfono: 954 467 348. Fax: 954 461 470.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

*RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de obras que se indica por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
  - c) Número de expediente: 2005.29.662.1.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Adecuación de solar para ampliación a centro tipo A-3 en el CEIP Profesor Tierno Galván. Málaga.
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 100, de fecha 25.5.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 360.861,08 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 29.6.2005.
  - b) Contratista: Construcciones T. Arjona, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 339.209,42 euros.

Málaga, 29 de junio de 2005.- El Delegado, José Nieto Martínez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 493/05/M/00). (PD. 2843/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
 

Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013, Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400; fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Proyecto de ampliación de la aerobase de Cártama, en el t.m. de Cártama, Málaga.
  - b) Número de expediente: 493/05/M/00.
  - c) Lugar de ejecución: Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: 8 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 343.931,34 euros (inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 6.878,63 €. Definitiva: (4 % del importe de adjudicación).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Véase punto 1, Centro Operativo Regional de Prevención y Extinción de Incendios, o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente).  
Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación. Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: d.
  - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
  - c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
  - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.
  - b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de junio de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 503/05/M/00). (PD. 2846/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
 

Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013, Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400; fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Proyecto de mejora de la pista de aterrizaje de la Zarca, Espiel (Córdoba).
  - b) Número de expediente: 503/2005/M/00.
  - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
  - d) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 304.474,97 euros (inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 6.089,50 euros. Definitiva: (4% del importe de adjudicación).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Véase punto 1, Centro Operativo Regional de Prevención y Extinción de Incendios, o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente).  
Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación. Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: d.
  - Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
- Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
  - Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
  - Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
- Forma: Acto público.
  - Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
  - Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
10. Otras informaciones.
- Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.
  - Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de junio de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 420/05/M/00). (PD. 2849/2005).*

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Gestión del Medio Natural. Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013-Sevilla. Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
- Título: Proyecto básico y de ejecución puntos de vigilancia del Infoca en la provincia de Granada.
  - Número de expediente: 420/05/M/00.
  - Lugar de ejecución: Granada.
  - Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 115.416,26 euros (inc. IVA).
5. Garantías.
- Provisional: 2.308,33 €.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- Lugar: Véase punto 1, C.O.R., o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación: No se exige.
  - Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
- Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
  - Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
  - Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
- Forma: Acto público.
  - Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
  - Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
- Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.
  - Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 435/05/M/00). (PD. 2844/2005).*

1. Entidad adjudicadora. Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Gestión del Medio Natural. Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013, Sevilla. Tlfno.: 955 003 400; fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
- Título: Proyecto básico y de ejecución puntos de vigilancia en la provincia de Almería.
  - Número de expediente: 435/2005/M/00.
  - Lugar de ejecución: Almería.
  - Plazo de ejecución: 8 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 156.580,11 euros (inc. IVA).
5. Garantías.
- Provisional: 3.131,60 euros.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- Lugar: Véase punto 1, Centro Operativo Regional de Prevención y Extinción de I.F. (C.O.R.), o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. Grupo: C; Subgrupo: 4; Categoría: c.

b) Otros requisitos: Ver pliegos de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de junio de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso, por la vía de urgencia, por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 475/05/M/00). (PD. 2854/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Rest. áreas incendiadas Sierra de Filabres. Almería.

b) Número de expediente: 475/2005/M/00.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 218.777,15 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta página consultar: Aten-

ción al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: c.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de junio de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso, por la vía de urgencia, por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 907/05/M/00). (PD. 2848/2005).*

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013-Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Tratamientos selvícolas en el monte «Cañada del Corcho y Rincón», término municipal de Gibraleón (Huelva).

b) Número de expediente: 907/2005/M/00.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.932,37 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

cia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.)

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de junio de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio titulado Sistema de información de tramitación de expedientes de residuos no peligrosos e inertes. (PD. 2842/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 715; fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Sistema de información de tramitación de expediente de residuos no peligrosos e inertes.

b) Número de expediente: 711/2005/C/00.

c) Lugar de ejecución: SS.CC. (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 58.807,55 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Residuos o bien accediendo a la página web: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es). Den-

tro de esta página consultar: Consejería de Medio Ambiente, atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de junio de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

*RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro titulado Suministro de Equipos para la Medida de Partículas PM10/PM2,5 para la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía (2005). (PD. 2850/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 715; fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro de Equipos para la Medida de Partículas PM10/PM2,5 para la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía (2005).

b) Número de expediente: 641/2005/C/00.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 149.750,66 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Calidad Ambiental o bien accediendo a la página web: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es). Dentro de esta página consultar: Consejería de Medio Ambiente, atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

## 10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

*RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro titulado Suministro de analizadores para la unidad móvil de medida de la calidad del aire (2005). (PD. 2851/2005).*

## 1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013-Sevilla. Tfno.: 955 003 715; Fax: 955 003 775.

## 2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro de analizadores para la unidad móvil de medida de la calidad del aire (2005).

b) Número de expediente: 635/2005/C/00.

c) Lugar de ejecución: SS.CC. (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 82.743,72 euros (Inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Calidad Ambiental o bien accediendo a la página web: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es). Dentro de esta página consultar: Consejería de Medio Ambiente, atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

## 10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de junio de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

*RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Participación e Inf. Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2853/2005).*

## 1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Participación e Inf. Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013, Sevilla. Tfno.: 955 003 681; fax: 955 003 775.

## 2. Objeto del contrato.

a) Título: Análisis, evaluación y estructuración previa de información sobre geodiversidad en Andalucía para el sistema de información ambiental.

b) Número de expediente: 1001/2005/I/00.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.000,00 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 1.200,00 euros.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Página web de la Consejería: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Consejería de Medio ambiente, D.G. Participación e Información Ambiental. Unidad de Gestión.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la D.G. de Participación e Información Ambiental. (En caso de no coincidir con la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, deberá indicarse ésta.)

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

## 10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de junio de 2005.- La Directora General, María Cecilia Gañán de Molina.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de licitación. (PP. 2611/2005).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.

c) Número del expediente: 13/2005.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elaboración y publicación del Informe socioeconómico anuario estadístico de la ciudad de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses y quince días.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.172,06 euros, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2.043,44 euros.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Servicio de Estadística.

b) Domicilio: C/ El Jobo, núms. 2, 6 y 8.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfonos: 954 590 239/954 590 241.

e) Telefax: 954 590 261.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Se acreditará por los medios establecidos en los Pliegos de Condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha de presentación: Dentro de los quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

- Ayuntamiento de Sevilla. Registro General.

- Domicilio: C/ Pajaritos, 14.

- Localidad y código postal: Sevilla. 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: No se autorizan.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo martes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El importe de todos los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de junio de 2005.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

*ANUNCIO de licitación. (PP. 2610/2005).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.

c) Número del expediente: 17/2005.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Grabación de datos del padrón de habitantes.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un año.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.000,00 euros, IVA incluido. Anualidades: Ejercicio 2005: 20.301,00 €. Ejercicio 2006: 57.699,00 €.

5. Garantías. Provisional: 1.560,00 euros.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Servicio de Estadística.

b) Domicilio: C/ El Jobo, núms. 2, 6 y 8.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfonos: 954 590 239/954 590 241.

e) Telefax: 954 590 261.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación del contratista: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Se acreditará por los medios establecidos en el Pliego de Condiciones.

## 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha de presentación: Dentro de los quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

- Ayuntamiento de Sevilla. Registro General.
- Domicilio: C/ Pajaritos, 14.
- Localidad y código postal: Sevilla. 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se autorizan.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo martes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El importe de todos los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de junio de 2005.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de licitación de concurso de obras de edificación de 36 VPA en la manzana 5, ED-2, del municipio de Cantillana (Sevilla). (PD. 2858/2005).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte.: Núm. 2005/2050. Obras de edificación de 36 VPA en la manzana 5, ED-2, del municipio de Cantillana (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Cantillana (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación. Un millón quinientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y un euros con veintisiete céntimos (1.552.591,27 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 31.051,83 euros.

## 6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424. La Gerencia Provincial de Sevilla.

a) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 25, planta 7.<sup>a</sup> módulo A.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

c) Teléfono: 955 030 600. Fax: 955 030 611.

## 7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 27 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación.

Registro Central de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Avda/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edif. Sponsor. 41012, Sevilla.

Teléfono 955 030 300. Fax.: 955 030 424.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Sevilla.

Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 25, planta 7.<sup>a</sup> módulo A.

Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

Teléfono: 955 030 600. Fax: 955 030 611.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 10 de octubre de 2005.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

10. Gastos de anuncios. Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obras de edificación de 22 viviendas protegidas en alquiler, 1 vivienda sin protección y 3 locales en la UE-CA-3 Jabonería del Barrio de Santa María, en el área de rehabilitación del recinto histórico de Cádiz. (PD. 2857/2005).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: Núm. 2005/2036. Obras de edificación de 22 viviendas protegidas en alquiler, 1 vivienda sin protección y 3 locales en la UE-CA-3 Jabonería del Barrio de Santa María, en el área de rehabilitación del recinto histórico de Cádiz.

b) Lugar de ejecución: Cádiz.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón trescientos doce mil cuarenta y tres euros con setenta y dos céntimos (1.312.043,72 euros). IVA. incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 26.240,87 euros.

## 6. Obtención de documentación e información.

Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

a) Domicilio: C/ Cristóbal Colón, 14.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11005.

c) Teléfono: 956 009 600. Fax: 956 009 619.

## 7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 19 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación.  
Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58 - 2.ª planta.  
Localidad y código postal: Sevilla, 41012.  
Tfno.: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.  
a) Domicilio. C/ Cristóbal Colón, 14.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11005.

c) Teléfono: 956 009 600. Fax: 956 009 619.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas el día 30 de septiembre de 2005.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 21 de julio de 2005.- El Consejero Delegado de Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, bajo, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 128/05.

Notificado: Daniel Diana Trigo.

Ultimo domicilio: Pol. Ind. «El Manchón», C/ Algeciras, 48. Tomares (Sevilla).

Se notifica: A. inicio.

Núm. Expte.: 157/05.

Notificado: Puertas Lago, S.L.

último domicilio: C/ Resolana, 37.

Sevilla.

Se notifica: A. inicio.

Núm. Expte.: 160/05.

Notificado: Victorio Martín, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Amapola, 2.º A.

Ecija (Sevilla).

Se notifica: A. inicio.

Núm. Expte.: 163/05.

Notificado: Iscariote, S.L.

último domicilio: C/ Miguel de Carvajal, 1.

Sevilla.

Se notifica: A. inicio.

Núm. Expte.: 164/05.

Notificada: María José Gómez Grande.

Ultimo domicilio: C/ Julio Caro Baroja, 26.

Tocina (Sevilla).

Se notifica: A. Inicio.

Núm. Expte.: 027/05.

Notificado: Surpool, S.L.

último domicilio: Avda. Doctor Fedriani, s/n.

Sevilla.

Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 236/04.

Notificado: Sercarem, S.A.

Ultimo domicilio: Pol. Ind. Ctra. Amarilla, C/ Rafael Beca Mateos, 55.

Sevilla.

Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 269/04.

Notificada: M.ª Luz Carmen Robledo Fernández.

Ultimo domicilio: Concejal Francisco Vasllesteros, núm. 2-9.º C.

Sevilla.

Se notifica: Prpta. Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la línea subterránea trifásica a 15 Kv y centro de transformación de 250 Kva a 15-20.000/380-220 V y red de baja tensión, situados en la calle Góngora de la localidad de Pozoblanco (Córdoba). (PP. 2696/2005).*

Visto el Expediente iniciado en esta Delegación Provincial a petición de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., solicitando autorización administrativa para la declaración en concreto de utilidad pública de la línea subterránea trifásica

a 15 Kv y centro de transformación de 250 Kva a 15-20.000/380-220 V y red de baja tensión, situados en la calle Góngora en la localidad de Pozoblanco (Córdoba), derivada del Expediente núm. N.I. 505/82, autorizado con fecha 20.11.1982, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Energía Eléctrica y Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y vistas las alegaciones formuladas en el trámite de Información Pública por don Luis Gonzalo Blanco Domínguez, en representación de don Juan Manuel Vargas Rubio y demás afectados por el expediente expropiatorio, que, en síntesis, no aducen motivo alguno de oposición capaz de generar la pretendida nulidad de la autorización solicitada, habida cuenta que, la actuación administrativa en este asunto, como se constata con la documentación obrante en el expediente, está perfectamente ajustada al ordenamiento jurídico especial aplicable, no existiendo en consecuencia vulneración de precepto legal alguno, inclusive el invocado derecho a la tutela judicial efectiva «no hay violación del artículo 24.1 de la CE, pues el derecho a la tutela judicial efectiva que otorga el artículo 24 de la Constitución, es un derecho de prestación que solo puede ser reclamado de Jueces y Tribunales ordinarios integrantes del Poder Judicial, lo que conduce a la imposibilidad de su lesión por un órgano administrativo...» SSTs 23.11.02 y 24.5.04, no siendo de necesidad o interés un trazado alternativo al ya aprobado, que conforme a la normativa aplicable, no presenta desde el punto de vista técnico y de la seguridad de las instalaciones problema alguno como la propia empresa beneficiaria afirma en su escrito de alegaciones y el Departamento de Energía pone de manifiesto en sus Informes emitidos con fechas 4.2 y 23.6.05, haciendo constar en este último, previa visita de inspección al lugar, «...el local ofrecido como alternativa de ubicación del transformador no existe, siendo actualmente un solar en el que no aparece ningún indicio de que se vaya a proceder a su próxima construcción», esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que tiene conferidas por el Estatuto de Andalucía, Título I, artículo 13.14, Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

#### HA RESUELTO

Declarar la utilidad pública en concreto, a los efectos señalados en los artículos 52 de Ley de Expropiación Forzosa, 52 ss. y concordantes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de la instalación eléctrica autorizada con fecha 20 de noviembre de 1982 en el Expediente núm. N.I. 505/82, cuya finalidad y características técnicas principales son:

a) Peticionaria: Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones, en Calle Cronista Sepúlveda, 18, de Pozoblanco (Córdoba).

b) Expte. núm. N.I. 505/1982.

c) Denominación de la instalación: Línea subterránea trifásica a 15 Kv y centro de transformación de 250 Kva a 15-20.000/380-220 V y red de baja tensión situados en calle Góngora en la localidad de Pozoblanco.

d) Término municipal afectado: Pozoblanco.

e) Finalidad de la instalación: Mejora del servicio a sus abonados en el suministro de baja tensión en el sector centro de Pozoblanco.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 28 de junio de 2005.- El Delegado, Andrés Luque García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la propuesta de cancelación del expediente de la explotación minera «El Contadero» con RSA núm. 149, en el término municipal de Olivares.*

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que ha dictado el siguiente acto:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica extracto del escrito de 27 de mayo de 2005 del Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por haber resultado infructuosa la notificación por correo certificado, haciendo constar al interesado que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. República Argentina, núm. 21 B, 2.ª planta.

Recurso de la Sección A núm. 149.

Titular: Hormigones Loreto, S.L.

Asunto: Propuesta de cancelación del expediente.

Sevilla, 7 de julio de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: SE/RJ4/1167/2004.

Entidad: Tranfocar, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/RJ4/1211/2003.

Entidad: Ana María Cortijo y Asociados, S.L.

Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/RJ4/392/2005.

Entidad: Tranfocar, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/RJ4/05/2005.  
Entidad: Guarmetan, S.L.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/RJ4/419/2005.  
Entidad: Nodocable, S.C.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/RJ4/421/2005.  
Entidad: Dolores Reche Suárez.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/RJ4/363/2005.  
Entidad: Concepción González Ortiz.  
Contenido del acto: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/RJ4/297/2005.  
Entidad: Fernando Liñán Alcalde.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/RJ4/1254/2001.  
Entidad: Técnica y Garantía del Deporte, S.A.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/RJ4/427/2005.  
Entidad: Lourdes Fernández Ocaña.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/RJ4/34/2005.  
Entidad: Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/RJ4/439/2005.  
Entidad: José Manuel Gutiérrez Romero.  
Contenido del acto: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/RJ4/114/2004.  
Entidad: Abdellah Ridaqui Khouya.  
Contenido del acto: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/RJ4/09/2004.  
Entidad: Intertrade Inversión y Gestión Financiera, S.L.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/RJ4/403/2005.  
Entidad: Manuel F. Sánchez Márquez.  
Contenido del acto: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/RJ4/281/2005.  
Entidad: Puerta Direct, S.L.L.  
Contenido del acto: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/RJ4/93/2005.  
Entidad: Tein Eléctrica, S.L.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/RJ4/1042/2004.  
Entidad: Parques Infantiles Aguilar y Ruiz, S.L.L.  
Contenido del acto: Resolución desistimiento.

Expediente: SE/RJ4/1148/2004.  
Entidad: M.<sup>a</sup> Carmen Millán Tristán.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/RJ4/1166/2004.  
Entidad: Lusoplast, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/RJ4/215/2005.  
Entidad: Suministros Adhesivos, S.L.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/RJ4/359/2004.  
Entidad: Centro Social La Esperanza, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/RJ4/1400/2003.  
Entidad: EAFMA Formación de Manipuladores, S.L.  
Contenido del acto: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/RJ4/45/2004.  
Entidad: Raquel Blanco Ramos.  
Contenido del acto: Resolución extinción del derecho al cobro.

Expediente: SE/RJ4/1065/2004.  
Entidad: Antonio José Espinosa Arauz.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/RJ4/771/2004.  
Entidad: José Ponce Córdoba.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/RJ4/1064/2004.  
Entidad: Ana Rodeño Antona.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/RJ4/1430/2003.  
Entidad: Pilar Serrano Domínguez.  
Contenido del acto: Resolución desestimatoria.

Expediente: SE/RJ4/1128/2004.  
Entidad: As. Alcalareña para la Educación y Enseñanza E.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/RJ4/341/2005.  
Entidad: Santiago Pérez Moreno.  
Contenido del acto: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/RJ4/311/2005.  
Entidad: Feria del Mueble, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/RJ4/1537/2002.  
Entidad: El Impecable, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/RJ4/107/2005.  
Entidad: Baelcon Sur, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/RJ4/1173/2004.  
Entidad: Humberto Gacio Iovino.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/RJ4/15/2004.  
Entidad: José Tardío Moreno.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/RJ4/1191/2004.  
Entidad: Novolar, S.L.L.  
Contenido del acto: Resolución desestimatoria.

Expediente: SE/RJ4/283/2005.  
Entidad: Medisport, S.L.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/RJ4/1210/2004.  
Entidad: Pablo Vázquez Fernández.  
Contenido del acto: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/RJ4/1109/2004.  
Entidad: María Angeles Jiménez Vargas.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/RJ4/100/2005.  
Entidad: M.ª Luisa López Almuedo.  
Contenido del acto: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/RJ4/873/2004.  
Entidad: Supermercados Martín, S.A.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/RJ4/363/2004.  
Entidad: Roberto Borreguero Vázquez.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, Orden de 30 de septiembre de 1997 de desarrollo del Decreto 199/1997, de 29 de julio.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Acto notificado: Requerimiento de documentación. El trámite del expediente en curso se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería (Servicio de Empleo). Sito en: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta. Almería.

Plazo de diez días, alegación y presentación de los documentos y justificaciones requeridos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido el cual se entenderá por desistido en su petición, con los efectos previstos en el art. 42 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente núm.: AL/EE/90655/2001.  
Titular/empresa: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias Servicio Prov. Jaén.  
Domicilio: Ctra. de Ronda, 207.  
Localidad: 04008-Almería.  
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Expediente núm.: AL/PCD/00020/2005.  
Titular/empresa: María Dolores Criado Muñoz, 75246704L.  
Domicilio: Rambla Alfareros, 46.  
Localidad: 04003-Almería.  
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Almería, 1 de julio de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos a solicitantes que hayan percibido prestación por desempleo, modalidad Pago Unico, Orden de 17.2.2004, modificada por la Orden de 18.11.2004.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Acto notificado: Requerimiento de documentación. El trámite del expediente en curso se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería (Servicio de Empleo). Sito en: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta.

Plazo de diez días, alegación y presentación de los documentos y justificaciones requeridos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido el cual, se entenderá por desistido en su petición, con los efectos previstos en el art. 42 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente núm. AL/BC/00094/2004.  
NIF: 75241328W.  
Titular/Empresa: José Luis Moreno Gutiérrez.  
Domicilio: C/ Villa Artes, 15, 4.º.  
Localidad: 04006 Almería.  
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Expediente núm. AL/BC/00089/2004.  
NIF: 08908427K.  
Titular/Empresa: Enrique Enríquez Lidueña.  
Domicilio: C/ Paseo de las Lomas, 137. 3.ª F.  
Localidad: 04700 El Ejido, Almería.  
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Expediente núm. AL/BC/00076/2004.  
NIF: 75226878L.  
Titular/Empresa: Angel Navarrete Trabalón.  
Domicilio: C/ Polígono Ind. Las Palmeras.  
Localidad: 04850 Cantoria, Almería.  
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Expediente núm. AL/BC/00009/2005.  
NIF: 27532272F.  
Titular/Empresa: Miguel Domínguez Ramos.  
Domicilio: C/ La Vega, 53. 6.º D.  
Localidad: 04007 Almería.  
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Expediente núm. AL/BC/00011/2005.  
 NIF: 75223798K.  
 Titular/Empresa: Dolores Vizcaíno Pastor.  
 Domicilio: C/ Tartesos, 65.  
 Localidad: 04720. Aguadulce. Roquetas de Mar. Almería.  
 Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Expediente núm. AL/BC/00012/2005.  
 NIF: 27267391V.  
 Titular/Empresa: Rafaela Moreno Fernández.  
 Domicilio: C/ Capitana, 15.  
 Localidad: 04002 Almería.  
 Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Almería, 1 de julio de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Conforme al artículo 84 de la referida Ley 30/1992 se concede trámite de audiencia poniendo de manifiesto en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería (Servicio de Empleo), sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4. 7.ª planta.

Plazo de diez días, alegación y presentación de los documentos y justificaciones requeridos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido el cual, se entenderá por desistido en su petición, con los efectos previstos en el art. 42 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente núm.: AL/EE/00188/2002.  
 Titular/Empresa: Sonymar de Hostelería, S.L.  
 Domicilio: C/ Los Pintores, Políg. Ind. La Algaida.  
 Localidad: 04740, Roquetas de Mar. Almería.

Expediente núm.: AL/EE/01284/1998.  
 Titular/Empresa:  
 Domicilio:  
 Localidad: Almería.

Almería, 1 de julio de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente núm.: AL/EE/01284/1998.  
 Titular/Empresa: Marcamp, S.L.; CIF/NIF: B04.  
 Domicilio: Ctra. Lorca-Baza, Km. 63, s/n.  
 Localidad: 04800, Albox, Almería.  
 Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente núm.: AL/EE/01328/1998.  
 Titular/Empresa: Instalaciones técnicas, Intec, S.L.; CIF/NIF: B04178224113486.  
 Domicilio: C/ Las Tejas, 4.  
 Localidad: 04004, Almería.  
 Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente núm. AL/RJ4/00161/2001.  
 Titular/Empresa: Ruth Rosales García; CIF/NIF: 45585210S.  
 Domicilio: Avda. Baleares, 17.  
 Localidad: 04738, Vicar, Almería.  
 Acto notificado: Resolución desistimiento/No aport. doc.

Expediente núm. AL/RJ4/00247/2001.  
 Titular/Empresa. Discoteca Abacos, C.B.; CIF/NIF: E04322210.  
 Domicilio: C/ Dr. Araez Pacheco, 8.  
 Localidad: 04004, Almería.  
 Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente núm.: AL/EE/01772/2001.  
 Titular/Empresa: Diego Ruiz Fernández; CIF/NIF: 08909174D.  
 Domicilio: C/ Hnos. Espinosa, 44.  
 Localidad: 04700, El Ejido, Almería.  
 Acto notificado: Resolución desistimiento/No aport. doc.

Expediente núm.: AL/RJ4/00062/2003.  
 Titular/Empresa: Emilia Galindo Artes; CIF/NIF: 27210532Z.  
 Domicilio: C/ Avda. Pablo Iglesias, 27, 2.º.  
 Localidad: 04003, Almería.  
 Acto notificado: Resolución desistimiento/No aport. doc.

Expediente núm.: AL/PME/00621/2004.  
 Titular/Empresa: Asociación de vecinos La Esperanza; CIF/NIF: G04037305.  
 Domicilio: C/ Avda. Cortijos de Marín, 24.  
 Localidad: 04740, Roquetas de Mar, Almería.  
 Acto notificado: Suspensión de solicitud.

Expediente núm. AL/RJ4/00126/2003.  
 Titular/Empresa: Luis Serrano González; NIF/CIF: 22970970L.  
 Domicilio: C/ Vereda de la Sierra, 5.  
 Localidad: 04130, El Alquian, Almería.  
 Acto notificado: Resolución desistimiento/No aport. doc.

Expediente núm.: AL/RJ4/00179/2003.  
 Titular/Empresa: Alicia y Chema, C.B.; NIF/CIF: E04414132.  
 Domicilio: C/ Murcia, 45.  
 Localidad: 04005, Almería.  
 Acto Notificado: Resolución desistimiento/No aport. doc.

Expediente núm.: AL/EE/00401/2002.  
 Titular/Empresa: Smarty Paints Spain, S.L.; B04403846.  
 Domicilio: C/ Avda. Andalucía, s/n.  
 Localidad: 04820, Vélez-Rubio, Almería.  
 Acto notificado: Resolución desistimiento/No aport. doc.

Expediente núm.: AL/EE/00661/2002.  
 Titular/Empresa: Indalovending, S.L.; B04177168.  
 Domicilio: Polig. ind. La Juaida, Sierra de Laujar, s/n.  
 Localidad: 04240, Viator, Almería.  
 Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente núm.: AL/EE/01400/2001.  
 Titular/Empresa: Automatismos Poniente, S.L.; B04303368.  
 Domicilio: C/ Nicolás Salmerón, 61.  
 Localidad: 04700, El Ejido, Almería.  
 Acto notificado. Resolución denegatoria.

Expediente núm.: AL/EE/01455/2001.  
 Titular/Empresa: Old Chief, S.L.; B04287124.  
 Domicilio: C/ Zaragoza, 3.  
 Localidad: 04001, Almería.  
 Acto notificado. Resolución denegatoria.

Expediente núm.: AL/EE/01307/1998, BIS.  
 Titular/Empresa: Latino Telecom, S.L.; B81613440.  
 Domicilio: C/ Cabestrero, 15.  
 Localidad: 28012, Madrid.  
 Acto notificado. Resolución denegatoria.

Expediente núm.: AL/PME/00627/2004.  
 Titular/Empresa: Mestizaje del Cabello, S.L.; B04411450.  
 Domicilio: C/ Haza Tableada, 12.  
 Localidad: 04120 La Cañada, Almería. Almería.  
 Acto notificado. Resolución denegatoria.

Expediente núm.: AL/EE/01170/1999.  
 Titular/Empresa: Pagoz, S.L.; B04164398.  
 Domicilio: C/ El límite, 13. polg. ind. San Rafael.  
 Localidad: 04230, Huerca de Almería.  
 Almería acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente núm.: AL/EE/011285/2001.  
 Titular/Empresa: Logidis Sistem, S.L.; B04285987.  
 Domicilio: C/ Paraje Finca Genivar, s/n.  
 Localidad: 04738, Vicar, Almería.  
 Acto notificado. Resolución desistimiento/Renuncia.

Expediente núm.: AL/EE/00110/2002.  
 Titular/Empresa: Photo Serena, S.L.; B04169033.  
 Domicilio: C/ Edif. Garzas, urb. Playa Serena.  
 Localidad: 04740, Roquetas de Mar, Almería.  
 Acto notificado: Resolución desistimiento/No aport. doc.

Expediente núm.: AL/EE/00320/2002.  
 Titular/Empresa: Indalmore, S.L.; B04396248.  
 Domicilio: Avda. Marinera, 97.  
 Localidad: 04120, Costacabana, Almería.  
 Acto notificado: Resolución desistimiento/No aport. doc.

Expediente núm.: AL/EE/01094/2002.  
 Titular/Empresa: Mercedes Ramos Gutiérrez.  
 Domicilio: C/ Jesús de Perceval, 34, 4.º.  
 Localidad: 04003, Almería.  
 Acto notificado: Resolución denegatoria.

Almería, 1 de julio de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 23 de mayo de 2005, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Anda-

luza de Empresas de Base Tecnológica (AAEBT). El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional, actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional y fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Rafael Contreras Chamorro, en calidad de Presidente; don Manuel García Pacheco, en calidad de Vicepresidente; don Víctor Manuel Infante (Bionaturis), don Javier Martínez del Río, don Javier Pardo Celada, don José Enrique Oliver Aguilar.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en El Puerto de Santa María (Cádiz), el día 9.2.2005.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ACUERDO de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de inicio del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-73/2005 en materia de Comercio Interior, de fecha 21 de abril de 2005.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador en materia de Comercio Interior núm. CO-SN-MA-73/2005, contra Josep Znaty Maymaran, como titular del establecimiento denominado «Diva», que tuvo su último domicilio conocido en C/ Plaza Solymar C.C. Benalmar, local 1, 29630, Benalmádena, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Propuesta de Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo Comercio y Deporte. Servicio de Comercio sito C/ Compositor Lehimberg Ruiz, núm. 22, segunda planta, Málaga.

Málaga, 12 de julio de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador JA/019/05.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador JA/019/05, incoado contra don Manuel García Molina, titular del establecimiento Complejo Vergilia, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Antonio Machado, 8, en Cabra del Santo Cristo (Jaén), por infracción de la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Plaza de la Constitución, 13, en Jaén.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según lo dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 8 de septiembre), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Jaén, 12 de julio de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 15 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Rafaela García Fernández del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 15 de julio de 2005, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Rafaela García Fernández del trámite de audiencia en los procedimientos de desamparo núms. 353-2005-23-47 y 353-2005-23-48, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acuerdo de fecha 6 de julio de 2005 sobre el trámite de audiencia, en los procedimientos de desamparo núms. 353-2005-23-47 y 353-2005-23-48 referente los menores C.B.G. y S.B.G.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 15 de julio de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación de procedimiento para la constitución de acogimiento familiar, expedientes de menores núms. 352-2003-21-000024, 352-2003-21-000025 y 352-2004-21-000200.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse sus paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 6.7.05, adoptada en los expedientes de desamparo de menores núms. 352-2003-21-000024, 352-2003-21-000025 y 352-2004-21-000200 a los padres don Bladimiro Jesús Jurado y doña Dolores Serrano Hiniesta, relativo a los menores I, L. y B.J.S., por el que se acuerda:

Iniciar de oficio el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar de los menores I, L. y B.J.S. Designando como instructor de los procedimientos que se inicia a don Miguel Calero Bermejo.

Huelva, 6 de julio de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de invalidez que se detalla y que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio el acto dictado, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en el plazo de un mes a partir de su publicación, en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 18/0002230-I/1992 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.11.2004.

Notificado: Don Manuel Heredia Carmona.

Ultimo domicilio: C/ Cruces, núm. 14, 18320, Santa Fe (Granada).

Granada, 12 de julio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de invalidez que se detalla y que no ha podido ser notificada a la interesada.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio el acto dictado, haciendo saber a la interesada que podrá comparecer en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 18/0000173-I/1999. Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 18.4.2005.

Notificado: Doña Concepción Barranco Caballero.

Ultimo domicilio: C/ Rey Abu Said, núm. 13-2 (Edif. Kadiga). 18006-Granada.

Granada, 12 de julio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de invalidez que se detalla y que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio el acto dictado, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 18/0000525-I/2000. Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 10.3.2005.

Notificado: Don Rafael Bueno Yélamos.

Ultimo domicilio: C/ Arquitecto José Contreras, 4-3.º D. 18013-Granada.

Granada, 12 de julio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de recuperación de oficio de vías pecuarias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Agustín Martín Gago.

Expediente: R.O.V.P. 05/04.

Fecha: 22 de junio de 2005.

Notificado: Resolución por la que se acuerda la recuperación de oficio de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución del expediente.

Córdoba, 11 de julio de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de segregación de Convenio Forestal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Ernesto Maraver Juan, Explotaciones Forestales Andaluzas, Sociedad Agraria.

Expediente: Segregación Convenio Forestal 1417512.

Fecha: 7 de abril de 2005.

Notificado: Acuerdo del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 7 de abril de 2005, por el que se inicia el procedimiento de segregación del Convenio Forestal constituido sobre el monte denominado «Loma

del Majano», con código de la Junta de Andalucía CO-20006-CVP, núm. de elenco 1417512, del t.m. de Montoro (Córdoba).

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 12 de julio de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de apeo del deslinde, Expte. MO/00007/2004, del monte «Lugar Nuevo», código JA-70060-EP.*

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 2 de febrero de 2005, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00007/2004, del monte público «Lugar Nuevo», Código de la Junta de Andalucía JA-70060-EP, propiedad del Ministerio de Medio Ambiente y sito en los términos municipales de Andújar y Marmolejo, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 7 de noviembre de 2005, a las 10 de la mañana, en el núcleo de viviendas del monte «Lugar Nuevo». En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 757 786. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de julio de 2005.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de apeo del deslinde, Expte. MO/00004/2005, del monte «Guadahornillos de Chilluévar», código JA-11005-JA.*

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 7 de febrero de 2005, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00004/2005, del monte público «Guadahornillos de Chilluévar», código de la Junta de Andalucía

JA-11005-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Chilluévar, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 17 de octubre de 2005, a las 10 de la mañana, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Chilluévar. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 720 125. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de julio de 2005.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

## AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN

*EDICTO de 26 de mayo de 2005, relativo al acuerdo de iniciación del expediente del escudo y bandera de este Ayuntamiento. (PP. 2426/2005).*

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2005, adoptó el acuerdo de inicio del expediente de escudo y bandera de este Ayuntamiento de la Guardia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría Municipal, y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Guardia de Jaén, 26 de mayo de 2005

## AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN

*ANUNCIO de bases.*

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA

### B A S E S

#### I. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de funcionario Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición de méritos, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, con arreglo a la legislación vigente.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos/as en este proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alcaucín en la plaza del Grupo D perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, y poseer una antigüedad mínima de al menos dos años en el Cuerpo o Escala que pertenezcan, inmediatamente anterior al que aspiran, así como reunir los requisitos y superar las pruebas previstas en esta convocatoria, todo ello de conformidad con el art. 22.1 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función pública.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

#### III. Solicitudes.

Tercera. Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaucín, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. A las solicitudes deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el presente concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

#### IV. Admisión de aspirantes.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha relación, que se publicará en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. Tribunal Calificador.

Sexta. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Cuatro Vocales designados por el Presidente, uno de ellos a propuesta los trabajadores del Ayuntamiento y un representante de la Comunidad Autónoma andaluza.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Séptima. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VI. Sistema de selección.

Novena. El procedimiento de selección constará de dos partes:

a) Fase de concurso: Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cuarenta preguntas con tres respuestas alternativas, sobre el contenido del programa adjunto a la convocatoria contenidos en el Anexo II, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir de los tres propuestos por el Tribunal.

Dicho supuesto tendrá una duración máxima de dos horas y se presentará necesariamente mecanografiado en ordenador, utilizándose la aplicación Word 97 -Microsoft Office-.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta.

Décima. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa justificada, de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente, será por orden alfabético de apellidos.

Undécima. Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos.

Finalizado cada ejercicio y calificado éste, será hecho público el resultado mediante anuncio suscrito por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Duodécima. Calificación final.

La calificación final de las pruebas será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y de la oposición.

En el supuesto de que se produjese empate en las puntuaciones de, los/as diferentes opositores/as, éste se resolverá atendiendo a:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en la fase de concurso.

Decimotercera. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de esta Corporación, la puntuación de todos los/as aspirantes por orden de puntuación, así como los nombres de las personas propuestas para ocupar estas plazas.

El Tribunal, en ningún caso, propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VII. Presentación de documentos.

Decimocuarta. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Secretaría General, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.<sup>a</sup>, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los candidatos propuestos para ser nombrado, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente en la relación de méritos, que no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

Decimoquinta. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, quien deberá tomar posesión en la plaza dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII. Normas finales.

Decimosexta. En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y

los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo de la Administración General del Estado; y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Decimoséptima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Decimoctava. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía del día de la fecha.

Alcaucín, 7 de junio de 2005.- El Alcalde-Presidente.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO

1.º Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados en la Administración Pública en puesto de trabajo del Grupo D, hasta un máximo de 6 puntos: 1 punto.

2.º Por cada año o fracción superior a seis meses de servicio efectivo prestado en la Administración Pública realizando trabajos de categoría superior y relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 3 puntos: 0,75 puntos.

3.º Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1 punto:

- Cursos de menos de 50 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 50 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en los apartados siguientes, no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, por cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Los méritos alegados de acuerdo con los puntos 1 y 2 del baremo, serán justificados mediante certificación expedida por el organismo correspondiente de la Administración Pública en la que haya prestado su servicio el funcionario.
- Los méritos alegados de acuerdo con el punto 3 del baremo, serán justificados mediante certificado o diploma de asistencia a los cursos, con indicación del número de horas lectivas. En el caso en el que no se especifique número de horas, se valorarán de acuerdo con el de menos horas del baremo.

#### ANEXO II

#### PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma constitucional.

Tema 2. Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

Tema 3. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado.

Tema 4. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 7. Las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado.

Tema 8. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 9. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 10. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 11. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 12. El Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 13. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 14. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 15. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 16. El Régimen Local Español: Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 17. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 18. Organización municipal. Competencias.

Tema 19. La provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 20. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, comarcas, otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 21. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 22. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 23. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía local.

Tema 24. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Elaboración y aprobación.

Tema 25. El personal al servicio de las entidades locales.

Tema 26. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales (I): Derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 27. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales (II): Situaciones administrativas. Derechos económicos. Incompatibilidades.

Tema 28. Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 29. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 30. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 31. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 32. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal.

Tema 33. El planeamiento urbanístico: Significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 34. Intervención en la edificación y uso del suelo: Las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 35. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: Principios.

Tema 36. El presupuesto: Principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 38. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas, contribuciones especiales.

Tema 39. El presupuesto de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 40. El gasto público local: Concepto y régimen local. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

## AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

### *ANUNCIO de modificación de bases.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 15 de julio de 2005, aprobó la modificación de bases de convocatoria de las plazas, cuyas modificaciones se transcriben:

Modificación de bases generales que han de regir la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral, de acuerdo con las ofertas de empleo público de 2001, 2002 y 2004 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Se modifican las bases que han de regir la provisión de las plazas que se relacionaban en las publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 20 de junio de 2005, y del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha de 27 de junio de 2005, conforme a las siguientes modificaciones:

a) Base segunda 1.a): Ser ciudadano español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con las leyes vigentes. A las plazas de personal laboral podrán acceder los extranjeros residentes legalmente en España, según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Anexos I a XII (apartado 3). Entrevista curricular: El Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares.

c) Anexos I a VI, y IX a XI (apartado 1.B), y Anexos VII, VIII y XII (apartado 1.A). Experiencia profesional. Donde figure, deberá sustituirse la expresión «Corporaciones locales» por «Administraciones públicas».

Alhaurín de la Torre, 15 de julio de 2005.- El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.

## AYUNTAMIENTO DE HUENEJA

*EDICTO de 11 de julio de 2005, sobre Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.*

Don Pedro Jiménez Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada).

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005, acordó aprobar las siguientes:

### «BASES PARA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

#### I. Introducción.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2005, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de abril de 2005, y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 131, de fecha 2 de junio de 2005, se formulan las siguientes:

#### II. Bases.

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Subescala de Auxiliares, correspondiente al Grupo D, de la Escala de Administración General de este Ayuntamiento, acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

##### 2. Proceso selectivo.

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema general de concurso-oposición libre.

##### 2.2. Fases de las pruebas:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos conforme a lo dispuesto por la Base 8.1.

La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas con respuestas múltiples, tipo test, elaboradas por el Tribunal, de las que sólo una será correcta. 40 preguntas se referirán al temario contenido en el Grupo 1 del Anexo de esta convocatoria, y las 20 restantes se referirán al contenido del temario recogido en el Grupo 2 del mismo Anexo.

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de cincuenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en las «Materias Específicas» o Grupo 2 del Anexo.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos determinados por el Tribunal, en relación con los temas contemplados en el programa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

2.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el Anexo a esta convocatoria.

2.5. En la fase de concurso, conforme a la Base 8.1, las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio y se otorgarán y harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio, resultando nula toda aplicación de los puntos en la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el R.D. 800/1995.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

### 4. Solicitudes.

4.1. En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta que:

4.1.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, Plaza Ayuntamiento, núm. 5, localidad Huéneja y provincia Granada.

4.1.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

4.1.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará grapada una fotocopia del DNI y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

4.3. Los derechos de examen serán de 21 euros, sin perjuicio de los gastos de tramitación que en su caso determine la entidad bancaria, y se ingresarán en la cuenta corriente número 2031 0071 68 0100010840 de la Caja General de Ahorros de Granada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, que deberá acompañar a la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 4.1.2 para la presentación de solicitudes.

4.6. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación en estas pruebas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución deberá publicarse en el BOP juntamente con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, o indicación del lugar donde ésta se encuentre expuesta, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número de DNI, así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión, el plazo para la subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

En todo caso una copia de la Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en aquellos otros lugares que se indique en la Resolución.

5.2. Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, conforme a lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Contra la Resolución a la que se refiere la Base 5.1, así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la Base 5.2, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por, al menos, cinco miembros titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente, en la forma siguiente:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue, y suplente.

- Secretario: El de la Corporación, y suplente.

- Un Vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y suplente.

- Dos Vocales designados por el Sr. Alcalde entre personas que posean nivel de titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y reúnan las condiciones establecidas en el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, y suplentes.

6.2. El Sr. Alcalde podrá igualmente designar colaboradores o asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

6.3. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la Resolución a la que hace referencia la Base 5.1.

6.4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

6.6. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

6.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

6.8. Contra las resoluciones y acuerdos definitivos, y contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «F», que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 10 de enero de 2005, BOE núm. 14, de 17 de enero.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.5. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la realización de las restantes en el BOP, siendo suficiente su publicación en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 si se trata de otro nuevo.

7.6. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

#### 8. Calificación de los ejercicios.

##### 8.1. Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso. La valoración de los méritos en esta fase, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizará por el Tribunal conforme a lo contemplado por la Base 2.5, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, de la forma siguiente:

##### a) Méritos profesionales:

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier

otro documento que acredite tal extremo, en puesto de igual o similar categoría al puesto de trabajo que se pretende cubrir: 0,7 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier otro documento que acredite tal extremo, en puesto de igual o similar categoría al puesto de trabajo que se pretende cubrir: 0,25 puntos.

El máximo de puntuación a obtener por la valoración de los méritos recogidos en los apartados anteriores no podrá exceder de 7 puntos. A los efectos del cómputo de las anualidades sólo se tendrán en cuenta anualidades completas contadas de fecha a fecha, despreciándose las fracciones.

Total méritos profesionales: 7 puntos.

##### b) Cursos de formación:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 101 en adelante: 1 punto.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 3,5 puntos.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

##### 8.2. Fase de oposición.

8.2.1. En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para la aprobación de cada uno de ellos obtener un mínimo de 5 puntos.

8.2.2. El Tribunal determinará para el primer ejercicio, tipo test, antes de iniciarse la prueba, el mínimo de respuestas necesarias para alcanzar los 5 puntos.

8.2.3. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

8.3. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios y de la calificación de la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si persistiera, en los siguientes por su orden.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios, la relación definitiva de los aspirantes aprobados con indicación de su DNI. Esta relación será elevada al Sr. Alcalde con la propuesta de nombramiento de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

9.2. Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las relaciones de aprobados en los lugares indicados en la Base 9.1, los aspi-

rantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) Los aspirantes con minusvalía en grado de discapacidad igual o superior al 33%, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar dicha condición mediante certificado de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.

10.2. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar dicha condición. En el supuesto de ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, la referida documentación se aportará de oficio.

10.3. La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la Base 10.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor del candidato propuesto, como funcionario de carrera.

11.2. El nombramiento deberá ser notificado al interesado, quien deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación.

11.3. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá presentar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para común conocimiento en Huéneja, a 24 de junio de 2005.- El Alcalde-Presidente, Pedro Jiménez Serrano.

## A N E X O

### GRUPO I

#### Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. El sistema institucional en las Comunidades Autónomas.

3. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

4. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local Español. Principales leyes reguladoras del Régimen Local.

5. El municipio. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

6. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

7. Organos de gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. La Junta de Gobierno Local.

8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones.

9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

11. Los contratos de las Administraciones Públicas. Organos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración.

12. Haciendas Locales. Clasificación de los recursos municipales.

13. El presupuesto municipal. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público total.

#### Materias Específicas

14. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

15. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

16. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

17. El archivo: Concepto, clases y principales criterios de ordenación. Comunicaciones y notificaciones.

18. El personal al servicio de las Entidades Locales. Estructura de la función pública local. Clases de funcionarios al servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

19. Derechos de los funcionarios locales. Retribuciones. El Sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos sindicales y de representación.

20. Deberes de los funcionarios locales. Responsabilidad. Incompatibilidad. Régimen Disciplinario.

21. La atención al público: Acogida e informes. Los servicios de información y reclamación administrativa.»

Huéneja, 11 de julio de 2005.- El Alcalde-Presidente, Pedro Jiménez Serrano.

## AYUNTAMIENTO DE VERA

### ANUNCIO de bases.

Convocatoria y bases generales para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 134, de fecha 15 de julio de 2005, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de

dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de oposición libre.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vera, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vera, 18 de julio de 2005.- El Alcalde-Presidente.

SDAD. COOP. AND. AGRARIA SAN JOSE

*ANUNCIO de disolución. (PP. 2671/2005).*

En la Asamblea General Extraordinaria del día 19 de junio de 2005, se aprobó por unanimidad de los socios la disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria «San José», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 111.4 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Villanueva del Arzobispo (Jaén), 27 de junio de 2005.- Los Liquidadores, Fdo.: Lorenzo Fernández López, NIF-23601400-L; Silvestre Bueno Sánchez, NIF-26198230-B; Emilio Muñoz Ibáñez, NIF-26670974-J.

---

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

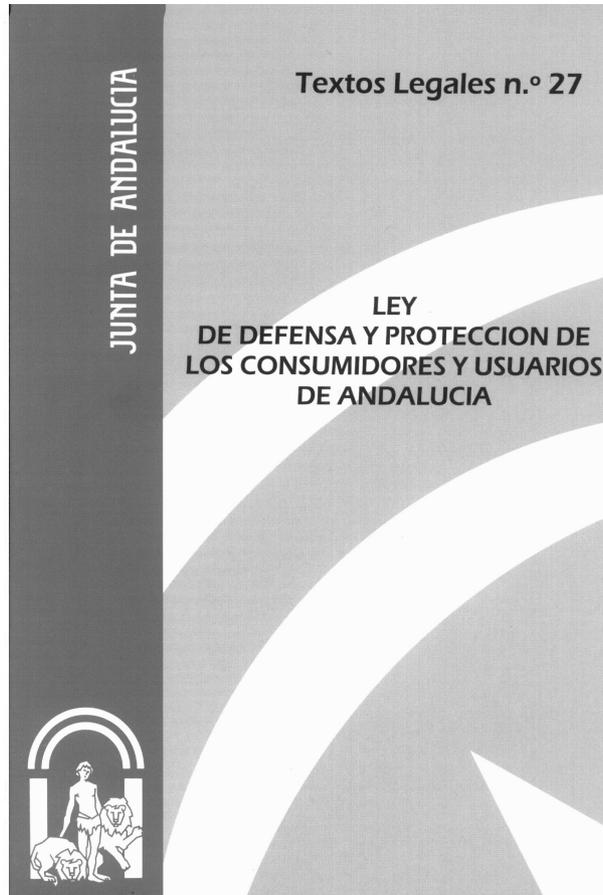
El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

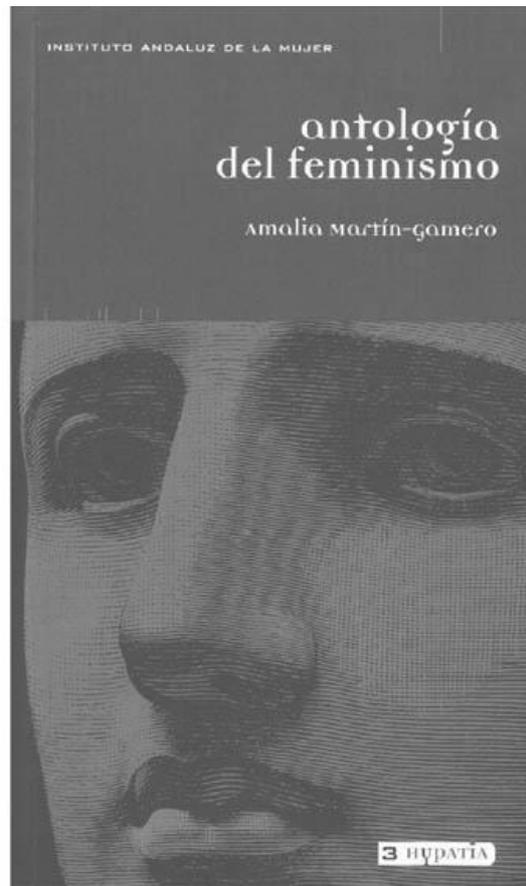
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

**Título:** Antología del Feminismo

**Autora:** Amalia Martín Gamero



**Realización:** Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

**Edita:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2002

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 8,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63